



QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas



QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas



QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas

Dr. Arnulfo Joel Correa Chacón
Presidente



Directorio

Dr. Arnulfo Joel Correa Chacón
Presidente

Lic. Catarino Martínez Díaz
Secretario Ejecutivo

CONSEJO CONSULTIVO

Mtra. Rosa María Caloca Caloca

Pbro. Juan Diego Chávez García

Dr. Alfonso Cortés Cervantes

Lic. Armando Rivera Carlos

Ing. Ana Hilda Rivera Vázquez

Dr. Ismael Salas Luévano

Dra. María Teresa Villegas Santillán

VISITADURÍAS GENERALES

Coordinadora de Visitadurías

Lic. María del Rosario Betancourt
Salas

Primera Visitaduría

Lic. Celia Santillán Durán

Segunda Visitaduría

Lic. Ana Hilda Reyes Veyna

Tercera Visitaduría

Lic. Luz María Vallejo Pérez

Cuarta Visitaduría

Lic. Juan Carlos Martínez Becerra

Teléfonos:

01 (492) 92 40369

01 (492) 92 41437

01 (492) 92 42683

Lada sin costo

01 800 624 2727

Página de Internet:

www.cdhezac.org.mx

Av. Jesús Reyes Heróles No. 204

Col. Javier Barros Sierra

Zacatecas, Zac., C.P. 98090



Visitadurías Regionales

CONCEPCIÓN DEL ORO

Lic. Jorge Alejandro Rodríguez Rivera
Calle 5 de Mayo No. 17-B, Col. Centro
Concepción del Oro, Zacatecas
Tel: 01 (842) 42 4 13 80
concepciondeloro@cdhezac.org.mx

JALPA

Lic. Ma. del Rocío Márquez Durán
Plaza Aréchiga No. 424,
Centro Comercial "Pal y Pal",
Local No. 101,
Col. Centro, Jalpa, Zacatecas
Tel: 01 (463) 95 5 40 21
jalpa@cdhezac.org.mx

JEREZ DE GARCÍA SALINAS

Lic. Brenda Quijas de la Riva
Carretera Jerez- Zacatecas Km 1,
Entronque a Tetillas, Jerez, Zacatecas
Tel: 01 (494) 94 5 96 42
jerez@cdhezac.org.mx

TLALTENANGO

Lic. José de Jesús Campos González
Calle Álvaro Obregón No. 205,
Col. Barrio Veracruz,
Tlaltenango, Zacatecas
Tel: 01 (437) 95 4 22 07
tlaltenango@cdhezac.org.mx

LORETO

Lic. Zoila Esparza Chávez
Calle Francisco Villa No. 212 altos,
Col. Centro, Loreto, Zacatecas
Tel: 01 (496) 96 2 21 12
loreto@cdhezac.org.mx

FRESNILLO

Lic. Héctor Alfonso González González
Calle Analco No. 33,
Col. Centro, Fresnillo, Zacatecas
Tel: 01 (493) 93 2 74 84
fresnillo@cdhezac.org.mx

RÍO GRANDE

Lic. Juana María Ruiz Ortega
Calle Juárez No. 31 A,
Col. Centro,
Río Grande, Zacatecas
Tel: 01 (498) 98 2 30 88
riogrande@cdhezac.org.mx



Índice



9	Presentación
13	Consejo Consultivo
23	Secretaría Ejecutiva
33	• Capacitación
39	• Red Interinstitucional Províctima
43	• Organizaciones de la Sociedad Civil
47	Orientación y Quejas
51	Visitadurías
63	• Conciliaciones
69	• Servidores Públicos Sancionados y Seguimiento
89	• Recursos de Impugnación
95	• Sistema Penitenciario
121	• Grupos en Situación de Vulnerabilidad
125	• Atención a Migrantes
129	• Derechos Humanos en los Municipios
133	• Visitaduría Itinerante
137	Recomendaciones
143	Desarrollo Administrativo
149	• Edificio de la CDHEZ
155	Comunicación y Difusión Social
161	Anexo Estadístico
173	Resumen de Recomendaciones
231	Mensaje del Presidente



PRESENTACIÓN

QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas



A la ciudadanía zacatecana:

Estoy por concluir mi responsabilidad como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, ha sido una experiencia aleccionadora y una gran oportunidad de servir a nuestra sociedad. Desde este espacio tan sensible para la población, he puesto todo mi empeño para fortalecer de manera constante, el trabajo que consolide las acciones encomendadas al Organismo, convencido de que en mi carácter de Presidente he sido depositario de esa confianza. Por eso he puesto toda mi capacidad, todo mi esfuerzo apoyado en las experiencias que tuve como Consejero de la Comisión, contando siempre con el respaldo de un Consejo Consultivo comprometido con Zacatecas y un equipo de trabajo excepcional. Nos hemos formado en esta misión tan noble y necesaria, convencidos de servir y hacer propias las causas ciudadanas, defendiéndolas en toda la extensión de la palabra, cuando se vinculan con el demérito de la dignidad humana y dicha circunstancia, sea atribuible a los servidores públicos.

Con ese propósito impulsamos las adecuaciones legales que demandaban las reformas constitucionales, complementadas con diversas acciones de carácter administrativo, que nos permitieron actualizar conforme a los tiempos modernos, la dinámica que rige ahora la planeación, presupuestación y sobre todo la aplicación de los recursos. Las exigencias de transparencia representaron un aspecto fundamental y debo señalar con satisfacción, que alcanzamos las metas más altas que nos trazamos como sujetos obligados, convencidos de que esta nueva experiencia democrática beneficia a la sociedad, y de manera paulatina fuimos ascendiendo hasta obtener el porcentaje del cien por ciento en el rango de transparencia, parámetro establecido en las disposiciones normativas conforme a los procesos de evaluación. Respal damos ampliamente la transparencia convencidos de que toda sociedad democrática, ejerce el derecho pleno de saber cómo se aplican los recursos que provienen del erario público, al que con sus contribuciones la ciudadanía sostiene permanentemente.

También impulsamos una profunda actualización administrativa, cumpliendo de manera absoluta las aportaciones que garantizan la seguridad social de la base trabajadora, modernizado, cumpliendo y acreditando al cien por ciento las obligaciones fiscales, percepciones salariales y aportaciones a la Secretaría de Hacienda, el IMSS y el INFONAVIT respectivamente, para que cuando el personal concluya su vida laboral, esté garantizado su retiro y asegurada dignamente su condición de pensionado. Pretendemos que de manera segura, la pensión a que tiene derecho nuestro personal en el momento de su retiro, tenga como soporte el último salario percibido.

Formar parte de la Comisión de Derechos Humanos se ha venido convirtiendo en un auténtico servicio laboral de carrera, los espacios de responsabilidad directiva, áreas y puestos de confianza que signifiquen ascensos de superación personal y salarial, durante el periodo que se informa estuvieron siempre disponibles para la base trabajadora. La valoración de aptitudes, buen desempeño, vocación de servicio, actitudes, experiencia laboral y reconocimiento de capacidades, han sido el elemento fundamental para la selección y relevo de esos espacios. Es así como se estimula la superación y el profesionalismo, la especialización en esta rama de la abogacía y del servicio público, que tiene como destino prevenir, promover y defender los derechos humanos de las personas. Estos atributos serán siempre reconocidos y considerados por la Comisión de Derechos Humanos para contemplar los ascensos laborales.

En cuanto al trámite de expedientes de queja, nos propusimos abatir el rezago que por diferentes razones se había acumulado, haciendo valer en favor de la ciudadanía la potestad que tiene, de recibir una resolución no sólo expedita y apegada a los tiempos establecidos en la norma vigente, sino buscando también que el daño jurídico, psicológico o material que propicia la violación de los derechos humanos, queden resarcidos. Cumplir en tiempo y forma la resolución de expedientes es ya un enorme beneficio. Por ello seguiremos impulsando esta política pública, que favorece a quienes perjudicados en su esfera jurídica por acción u omisión de servidores en los niveles estatal y municipal, requieren de la Comisión de Derechos Humanos en su condición de ciudadanos quejosos, para asegurar el respeto, garantía y disfrute de sus derechos fundamentales.

Este es pues un compendio que resume las causas, actividades, acciones y resultados, de quienes trabajamos en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas durante el año 2015.

El Presidente
Dr. Arnulfo Joel Correa Chacón.

Diciembre de 2015.



QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas



CONSEJO CONSULTIVO

QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas

Durante el año 2015 se dio cumplimiento pleno al calendario de sesiones aprobado en el mes de enero por el propio Consejo, cabe resaltar que siempre se contó con la mejor disposición para someter a consideración el estudio y análisis minucioso de los expedientes de queja, que después de haber pasado todos los trámites en Visitadurías y en las reuniones de opinión y consulta, fueron sometidos para el análisis discusión y/o aprobación del Consejo. Con satisfacción se informa que todos los acuerdo emitidos por el órgano de consulta, fueron aprobados por unanimidad.

A continuación se hace un recuento de los principales acuerdos emitidos mes con mes, por el Consejo Consultivo, cuya mayoría de ellos derivaron en Recomendación por actos u omisiones de los servidores públicos, circunstancia con la cual vulneraron y violentaron la esfera jurídica de las personas quejas y sus derechos humanos:

Acuerdos de Sesión 2015	
Enero	<p>1. Acuerdo derivado del expediente CDHEZ/579/2014, cuyo quejoso es el C. J. J. H. D., en contra de elementos de Seguridad Pública del Municipio de Villa García, Zacatecas consistentes en: Presentar denuncia ante el Ministerio Público contra quien resulte responsable, por el incidente ocurrido entre jóvenes de aquella localidad y los elementos de Seguridad Pública de ese municipio. En dicho expediente se advierten responsabilidades del Ministerio Público por haberle negado al quejoso el derecho de interponer denuncia para su defensa y no brindarle la atención médica adecuada. Al Juez Comunitario le resulta responsabilidad por haber recibido al quejoso sin tener competencia, porque se trataba de un delito, y por no haberlo puesto de inmediato a disposición del Ministerio Público. A los elementos de Seguridad Pública por haber aplicado en forma excesiva el uso de la fuerza y un mal manejo de las armas ante los acontecimientos. Se acordó también dar seguimiento a dicha denuncia.</p> <p>2. Emitir una recomendación al Presidente Municipal de Villa García, Zacatecas, en su carácter de superior jerárquico de los elementos de Seguridad Pública de ese municipio. A la Legislatura del Estado por disposición legal, en contra del Presidente Municipal de Villa García, Zacatecas, la cual será notificada hasta que se conozca el curso de la denuncia penal.</p>

Acuerdos de Sesión 2015 (continuación)	
Enero (continúa)	<p>3. Emitir una recomendación al Presidente Municipal de Nochistlán, Zacatecas, en su carácter de superior jerárquico de los elementos de Seguridad Pública por actos indebidos de dichos funcionarios, acreditados en el expediente CDHEZ/244/2014, queja interpuesta por M. S. S., emitir además una recomendación a la Legislatura del Estado en contra del Presidente Municipal de Nochistlán, Zacatecas, por el ejercicio indebido del poder.</p> <p>4. Recomendar al Procurador General de Justicia por los actos que se derivaron de dicho expediente, la conducta asumida por el agente del Ministerio Público se tradujo en falsificación de una denuncia, sólo para dar respuesta a la CDHEZ pero ocultando las conductas indebidas que cometieron el Presidente Municipal y los elementos de Seguridad Pública de Nochistlán, Zacatecas.</p> <p>5. Dar vista a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, por los actos violatorios de derechos humanos que cometieron los elementos de Seguridad Pública del municipio de Teocaltiche, en contra de la quejosa.</p> <p>6. Acuerdo mediante el cual se aprueban los nombramientos de los siguientes funcionarios de la CDHEZ: Licenciado Alfredo Espino Chávez como Director del Departamento de Orientación y Quejas; Licenciada Brenda Quijas de la Riva, Visitadora Regional en Jerez, Zacatecas; Licenciada Juana María Ruiz Ortega, Visitadora Regional en Río Grande, Zacatecas.</p>
Febrero	<p>1. Acuerdo derivado del expediente CDHEZ/617/2012 para que se modifique el proyecto de recomendación y se elabore la resolución final en los términos sugeridos por el Consejo.</p> <p>2. Acuerdo para que el proyecto de resolución se notifique en su oportunidad.</p> <p>3. Acuerdo mediante el cual se designa a la Licenciada María Elena Covarrubias Medina, Contralora de la CDHEZ con la misma categoría laboral que tiene en la Comisión.</p>

Acuerdos de Sesión 2015 (continuación)	
Marzo	<p>1. Acuerdo para que el punto número IV de revisión de análisis de expedientes de Visitaduría, por las características del caso estén presentes únicamente los integrantes del Consejo Consultivo. Hechos contenidos en el expediente CDHEZ/566/2013 y CDHEZ/574/2013 acumulados.</p> <p>2. Acuerdo para ordenar y clasificar como información reservada y en su momento hacer una nueva propuesta al Consejo Consultivo de la CDHEZ respecto del expediente CDHEZ/566/2013 y CDHEZ/574/2013 acumulados.</p> <p>3. Acuerdo para que la Sesión de Consejo correspondiente al 08 de abril de 2015, se cambie para el día 15 de abril.</p>
Abril	<p>1. Acuerdo derivado del expediente CDHEZ/570/2014 queja interpuesta por A. D. M. R. en favor de los CC. E. M. R., M. A. y M. Á. ambos de apellidos D. P., contra elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, para que en su momento se emita una recomendación al Presidente Municipal de ese lugar.</p>
Mayo	<p>1. Acuerdo derivado del expediente CDHEZ/319/2014, queja interpuesta por V. R. V. P., a favor de B. L. A. R., por presunta negligencia médica en el Hospital de la Mujer Zacatecana, para emitir una recomendación al Titular de los Servicios de Salud en Zacatecas, incorporando un señalamiento en el que se garantice la rehabilitación de la agraviada.</p> <p>2. Acuerdo derivado del expediente CDHEZ/480/2014, queja interpuesta por las CC. B. V. G. G., E. J. D. E. y L. A. R. D., en favor de sus hijos que son menores de edad, por abuso de autoridad cometido por elementos de Seguridad Pública de Guadalupe, Zacatecas; para que se emita una Recomendación al Presidente Municipal de aquel lugar, con la observación de que los resolutivos se sustenten también en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas. Señalar que en lo subsecuente y tratándose de casos relacionados con menores de edad, se brinde la suficiente atención psicológica. Que se respeten las áreas verdes y deportivas así como el compromiso de brindar una capacitación a los policías sobre el trato que deben tener hacia este sector de la sociedad.</p>

Acuerdos de Sesión 2015 (continuación)	
Mayo (continúa)	3. Acuerdo derivado del expediente CDHEZ/132/2014, tramitado en la Cuarta Visitaduría General, por el inadecuado diagnóstico en contra de la C. M. de J. S. R., por parte del personal médico del Hospital General de Zacatecas, para que se regrese el expediente y se realice la investigación adecuada. Se complemente la información que está pendiente, en concreto las notas de dos días que no aparecen en el expediente, y así poder individualizar la responsabilidad de quienes intervinieron. Se hace necesario saber qué sucedió el 25 de diciembre de 2013 con relación a este caso y volverlo a presentar ante el Consejo Consultivo.
Junio	1. Acuerdo derivado del expediente CDHEZ/428/2013 queja interpuesta por M. D. P. C. y S. A. Á., en favor de su hijo recién nacido, en contra del Hospital de la Mujer Zacatecana, para emitir una recomendación al Titular de los Servicios de Salud en Zacatecas.
Julio	<p>1. Acuerdo derivado del expediente CDHEZ/740/2014, queja interpuesta por M. G. H. H., en favor de su hija que es menor de edad, en contra del Licenciado en Psicología G. E. A. y Licenciada E. S. R., Directora del DIF Municipal y Asesora Jurídica del municipio de Gral. Francisco R. Murguía, así como de la Licenciada M. E. U. F., Agente del Ministerio Público adscrita en ese municipio, para que se emita una recomendación al Presidente Municipal de aquel lugar y a la Procuradora General de Justicia en el Estado.</p> <p>2. Acuerdo derivado del expediente CDHEZ/32/2015, queja interpuesta por A. M. R., contra J. A. B. S., Juez Comunitario del municipio de Gral. Pánfilo Natera, para que se emita una recomendación al Presidente Municipal de aquel lugar.</p> <p>3. Acuerdo derivado del expediente CDHEZ/154/2015, queja interpuesta por K. A. E. A., en favor de su hijo que es menor de edad, en contra del Profesor C. E. de la C. C., Docente de Educación Física del Jardín de Niños “Delfina Castorena” de Luis Moya, Zacatecas, para que se emita una recomendación al Secretario de Educación en el Estado.</p>

Acuerdos de Sesión 2015 (continuación)	
Julio (continúa)	<p>4. Acuerdo derivado del expediente CDHEZ/471/2014, queja iniciada de oficio en favor de J. G. R. M., en contra de Servidores Públicos de la Dirección de Seguridad Pública de Zacatecas, para que se emita una recomendación al Presidente Municipal de Zacatecas.</p> <p>5. Acuerdo para que se envíe un memorándum a los Visitadores Generales y Regionales, para que atiendan de inmediato los casos relacionados con menores de edad, dictando las medidas precautorias con la intención de salvaguardar plenamente su seguridad.</p> <p>6. Acuerdo para que se elabore un reconocimiento a los trabajadores de la CDHEZ resaltando su profesionalismo.</p>
Agosto	<p>1. Acuerdo derivado del expediente CDHEZ/294/2014, queja interpuesta por M. F. A. S. y vecinos de la Colonia Aurora de Juan Aldama Zacatecas, en contra del Presidente Municipal, para que se emita una recomendación a la Legislatura del Estado.</p> <p>2. Acuerdo para que se haga una presentación la próxima sesión de Consejo del proyecto y planos del edificio de la CDHEZ para que lo conozcan los Consejeros.</p> <p>3. Acuerdo para que el Licenciado Catarino Martínez Díaz investigue el costo que tiene el uso de gas natural en la quema de ladrillo.</p>
Septiembre	<p>1. Acuerdo derivado del expediente CDHEZ/696/2014 relacionado con una queja iniciada de oficio por la muerte del C. E. A. B. Á., en contra de R. V. L., Elemento de la Policía Estatal, para que se emita una recomendación al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas.</p> <p>2. Acuerdo derivado del expediente CDHEZ/122/2015, queja interpuesta por la señora M. E. G. M., contra el Presidente Municipal de Morelos, Zacatecas, para que se emita una recomendación a la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas.</p>

Acuerdos de Sesión 2015 (continuación)	
Septiembre (continúa)	3. Acuerdo para que la Comisión verifique la capacidad del ascensor en el proyecto del edificio de la CDHEZ, para que contemple la utilidad para las personas con discapacidad.
Octubre	<p>1. Acuerdo para que se modifique el Capítulo 5000 del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016.</p> <p>2. Acuerdo mediante el cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016.</p> <p>3. Acuerdo en el que se aprobó la Convocatoria al Premio Estatal de Derechos Humanos en su versión 2015, autorizándose para que sea publicada y difundida en los medios masivos de comunicación.</p> <p>4. Acuerdo en el que se designa a la Doctora T.V.S, Doctor A.C.C. Y Presbítero J.D.CH.G, como Jurado Calificador del Premio Estatal de Derechos Humanos en su versión 2015.</p>
Noviembre	<p>1. Acuerdo derivado del expediente CDHEZ/617/2012, queja interpuesta por la C. Z. J. C. S., cuyo agraviado es su hijo D.J.V.C., en contra del Profesor J.R.R.M., Director de la Escuela Primaria "Víctor Rosales" de Guadalupe, Zacatecas, para que se emita una recomendación al Secretario de Educación en Zacatecas.</p> <p>2. Acuerdo derivado del expediente CDHEZ/707/2014, queja interpuesta por L. L. L., en contra de personal médico del Hospital Comunitario del Municipio de Jalpa, Zacatecas, para que se emita una recomendación al Secretario de Salud en Zacatecas.</p> <p>3. Acuerdo por aprobación unánime de los Consejeros, mediante el cual se otorga un voto de confianza, para que se proceda una vez que la Legislatura del Estado apruebe el presupuesto de la CDHEZ para el ejercicio fiscal 2016, que el Presidente, Secretario Ejecutivo y Directora Administrativa, hagan los ajustes que se requieran con base a la aprobación definitiva, guardando las observaciones establecidas en los acuerdos previos, asentando la distribución definitiva conforme lo establece la ley, haciendo llegar vía notificación a cada uno de los Consejeros, el contenido final de dicho documento.</p>

Acuerdos de Sesión 2015 (continuación)	
Noviembre (continúa)	<p>4. Acuerdo para que el jurado calificador se reúnan el día 23 de noviembre de 2015 en el Instituto Miguel Agustín Pro (IMAP), a las 18:00 horas para analizar, deliberar y resolver sobre las propuestas de candidatos al Premio Estatal de Derechos Humanos en su versión 2015.</p> <p>5. Acuerdo para que en la próxima reunión del Consejo se invite a la Segunda Visitadora General, y exponga las razones por las cuales de manera recurrente hay un retraso en los expedientes de esa Visitaduría.</p>
Diciembre	<p>Acuerdo mediante el cual se aprobó el Calendario de Sesiones del Consejo Consultivo para el año 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> 13 de Enero 10 de Febrero 09 de Marzo 13 de Abril 11 de Mayo 08 de Junio 13 de Julio 10 de Agosto 07 de Septiembre 12 de Octubre 09 de Noviembre 07 de Diciembre

CONSEJO CONSULTIVO.

Cuadro 1. Calendario de Sesiones realizadas en el año 2015.

Mes	Día
Enero	14
Febrero	11
Marzo	11
Abril	15
Mayo	06
Junio	10
Julio	08
Agosto	12
Septiembre	09
Octubre	07
Noviembre	18
Diciembre	09

FUENTE: CDHEZ, Secretaría Ejecutiva.

Además de las Sesiones Ordinarias de trabajo, los Consejeros de la CDHEZ participaron en los siguientes eventos:

Se asistió al Informe de Actividades del Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia. Acudieron a la Legislatura del Estado a la presentación del Cuarto Informe de Actividades 2014 del Doctor Arnulfo Joel Correa Chacón, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. Posteriormente se trasladaron al Tribunal Superior de Justicia para hacer entrega del mismo al Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Magistrado Presidente del Poder Judicial. Dentro de las actividades que lleva a cabo el Voluntariado de la CDHEZ, el Presbítero Juan Diego Chávez García, Consejero de esta Institución, impartió al personal la conferencia denominada “Educar con Valor en Valores”.

Estuvieron presentes en el acto protocolario de Toma de Posesión de la Doctora María Teresa Villegas Santillán, como Consejera la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, evento al que asistieron también la Diputada Érika del Carmen Velázquez Vacío, Presidenta de la Mesa Directiva

de la Honorable LXI Legislatura del Estado; Diputada Irene Buendía Balderas, Presidenta de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos; Diputada María Elena Nava Martínez, Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política; Diputada Susana Rodríguez Márquez, Presidenta de la Comisión Jurisdiccional; así como los Consejeros Maestra Rosa María Caloca Caloca y el Licenciado Armando Rivera Carlos.

De igual manera, asistieron a la Toma de Posesión del Doctor Alfonso Cortés Cervantes como Consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, evento en el que estuvieron presentes también el Diputado Gilberto Zamora Salas, Presidente de la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, así como la Diputada Irene Buendía Balderas, Presidenta de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos; la Diputada María Elena Nava Martínez, Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política; la Diputada Susana Rodríguez Márquez, Presidenta de la Comisión Jurisdiccional; las Consejeras Maestra Rosa María Caloca Caloca, Ingeniera Ana Hilda Rivera Vázquez y Doctora María Teresa Villegas Santillán.

La Maestra Rosa María Caloca Caloca, Consejera de la CDHEZ impartió una plática sobre Inteligencia Emocional, a las representantes de los clubes zacatecanos de migrantes radicados en los Estados Unidos de Norteamérica. Asistieron al evento de presentación del Quinto Informe de Gobierno del Licenciado Miguel Alonso Reyes, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.

De acuerdo al Programa Operativo Anual, se realizó la Sesión Itinerante del Consejo Consultivo en el municipio del Teúl de González Ortega, Zacatecas.



SECRETARÍA EJECUTIVA

QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas



De conformidad con lo establecido en el Programa Operativo Anual, se dio cumplimiento a las actividades programadas en el calendario correspondiente. La mayor parte de ellas fueron organizadas bajo la responsabilidad de esta instancia, comprendiendo entre otras, la organización, planeación y actividades del Consejo Consultivo, evaluación de programas, así como la organización de los eventos de Presidencia, programas especiales de las Visitadurías; cursos de capacitación, eventos de las organizaciones de la sociedad civil; y el apoyo a las víctimas del delito.

A continuación se relatan las más importantes que fueron realizadas durante el periodo que se informa:

Durante el mes de enero se acudió a una reunión en la Secretaría de Infraestructura, para la presentación del itinerario que seguirán los trabajos y el inicio de la construcción del edificio propiedad de la CDHEZ. Asistencia al Informe de Actividades del Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas. Para dar cumplimiento a lo que marca la Ley de la CDHEZ, se llevó a cabo la organización y coordinación de la entrega a la Legislatura del Estado y al Tribunal Superior de Justicia, del Cuarto Informe de Actividades correspondiente al año 2014 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

En el mes de febrero se acudió a una reunión en la Secretaría de Infraestructura, para recibir por parte de esa dependencia, las propuestas del proyecto de construcción del edificio de la CDHEZ, posteriormente se hizo entrega del proyecto de construcción del edificio con las observaciones hechas por la CDHEZ. Por acuerdo del Consejo, se llevó a cabo una reunión con la madre de un menor discriminado por estancias educativas, por acusar problemas de déficit de atención en un gran número de escuelas; se realizó la firma de planos definitivos para la aprobación de la construcción del edificio de la CDHEZ con la Secretaría de Infraestructura; se acudió a la reunión del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, para aprobar el Presupuesto Anual en favor de la cultura como derecho humano; se participó en la reunión extraordinaria de la Comisión Técnica de Apoyo a la Creación Popular (CACREP).

Durante el mes de marzo, se acudió a reunión de trabajo en el Instituto Zacatecano de Cultura. Atendiendo a la invitación realizada por la Comisión de Acceso a la Información Pública (CEAIP), se participó en la entrega del Reconocimiento de la Evaluación de Transparencia del Cuarto Cuatrimestre 2014 que hiciera la CEAIP a la CDHEZ, por tener actualizada y completa durante todo el año 2014, la información en el portal de transparencia.

Participación en la Reunión de Trabajo de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos Zona Oeste, en donde estuvieron presentes los representantes de los estados de Aguascalientes, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit y Zacatecas. Además se contó con la presencia del Doctor Juan José Ríos Estavillo, Presidente de la Federación y el Licenciado Joaquín Narro Lobo, Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se realizó la Sesión Ordinaria de Consejo correspondiente al mes de marzo. Se acudió a la Presentación de los resultados del Centro Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2014, así como la estadística en materia de derechos humanos por parte de INEGI. Se acudió a la Exposición de la Ley de Transparencia, y se participó en la Rueda de Prensa del Tercer Encuentro Estudiantil Parlamentario, primaria y secundaria. Se acudió a la presentación del proyecto del nuevo edificio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en representación de la CDHEZ.

Durante el mes de abril se participó en la reunión con personal de la SEDUZAC para organizar los eventos de Cultura de la Legalidad. Representando a la CDHEZ se acudió al XII Congreso Estatal de Niñas y Niños Promotores de Derechos Humanos.

Durante el mes de mayo se participó en el evento de la entrega de la cédula para la incorporación de la UPN al Programa Escuelas Asociadas de la UNESCO Red PEA Zacatecas. Encuentro y diálogo con Don Sigifredo Noriega Barceló, Obispo de la Diócesis de Zacatecas, con motivo del Día del Maestro. Evento de premiación sobre derechos humanos en la Legislatura del Estado. Aniversario de la Escuela de Trabajo Social. Conferencia del Presbítero Juan Diego Chávez García, Consejero de la CDHEZ, denominada “Educar con Valor en Valores” dirigida a la Red de ONG's de esta Institución. Inauguración de la Asignatura “Jóvenes Zacatecanos por una Cultura de la Legalidad”.

Durante el mes de junio se participó en el operativo de apoyo con motivo de la jornada electoral en los diferentes Distritos Electorales, estableciendo sedes en las Visitadurías Regionales. Inauguración de las Jornadas por el Derecho a Decidir de las Personas con Discapacidad. Reunión de aclaración en SINFRA con las empresas constructoras, participantes en la licitación para la construcción del edificio de la CDHEZ. Toma de posesión de la Doctora María Teresa Villegas Santillán, como Consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

En el mes de julio se organizó la toma de posesión del Doctor Alfonso Cortés Cervantes como Consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. Evento del Día del Abogado en el Municipio de Pinos, Zacatecas. Ceremonia de Graduación de la Generación 2011 - 2015 de la

Escuela Normal “Manuel Ávila Camacho”. Ceremonia de Clausura en la Escuela Secundaria Técnica de El Nigromante, Pinos, Zacatecas.

Durante agosto se participó en la segunda reunión de la Comisión Técnica de Apoyo a la Creación Popular, llevada a cabo en el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”. Reunión en la Secretaría General de Gobierno para impulsar el Plan Estatal y Diagnóstico de Derechos Humanos en el Estado de Zacatecas.

En septiembre se participó en el Quinto Informe de Gobierno del Licenciado Miguel Alonso Reyes, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas. Segundo Informe de Gobierno del Licenciado Roberto Luévano Ruiz, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas. Segundo Informe de Gobierno del Licenciado Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente Municipal de Zacatecas. Reunión para la Firma de convenio de conciliación con la Presidencia Municipal de Guadalupe, Zacatecas, derivado del expediente de queja CDHEZ/258/2015. Conferencia sobre “Bioética y Derechos Humanos”, impartida por el Doctor Enrique Argüelles Robles, Presidente del Consejo Estatal de Bioética y Exconsejero de la CDHEZ. Evento del 190 Aniversario de la Escuela Normal “Manuel Ávila Camacho”. Al evento organizado por la Asociación por la Tierra, A.C., con motivo del “Día Mundial por la Paz”. A la capacitación impartida por personal de la CNDH sobre el Sistema de Registro de Quejas. Participación en la reunión de Trabajo para instalar el Hepta Secretariado Técnico Local de Gobierno Abierto, evento organizado por la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública (CEAIP). Correspondió a la Secretaría Ejecutiva, elaborar y entregar en tiempo y forma los cuatro informes cuatrimestrales, conforme lo establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

En el mes de octubre se participó en la reunión de Visitadores; en la inauguración de las oficinas de PROFECO; en el Quinto Encuentro de Promotores Juveniles de Derechos Humanos; en la reunión de la Red de OSC de la CDHEZ con el Doctor Ricardo Sepúlveda Iguíniz, Director de Políticas Públicas y el Doctor José Zamora Grant, Director General Adjunto de Planeación de Políticas Públicas de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación. Se participó en la reunión para la elaboración del Plan Estatal de Derechos Humanos en el que estuvieron presente el Doctor Arnulfo Joel Correa Chacón, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, el Doctor Ricardo Sepúlveda Iguíniz, Director de Políticas Públicas y el Doctor José Zamora Grant, Director General Adjunto de Planeación de Políticas Públicas de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, entablando un diálogo con el Licenciado Jaime Santoyo Castro, Secretario General de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Firma de convenio de colaboración en el COZCYT. Reunión con autoridades del municipio del Teúl de González Ortega, Zacatecas. Reunión con autoridades del municipio de Nochistlán, Zacatecas. “Jornadas Regionales de Transparencia”, invitación realizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conferencia Magistral impartida por el Maestro Alfredo Delgado Ahumada, Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

Durante el mes de noviembre se impartió la conferencia denominada “Los Derechos Humanos y la Violencia Escolar”, dirigida a personal y alumnos del Centro de Actualización del Magisterio. Arranque del Operativo del Programa Paisano 2015. Segundo Informe Legislativo de la Diputada María Elena Nava Martínez. Reunión con el Jurídico de la SEDUZAC. Se acudió al Cuarto Foro de Participación Infantil. En atención a la invitación realizada por el Instituto de Formación de Estudios Superiores; se acudió a la Proyección del documental Ella “S”, del Director David Baute, protagonizada por Marta Aura, Gustavo Rojo, Silvia Munt y Paola Bontempi, historia basada en la salida de España de Mercedes Pinto, luchadora social a favor de las mujeres y el divorcio.

En el mes de diciembre se participó en la “Décima Marcha Silenciosa”, con motivo del Día Mundial de la Respuesta ante el VIH y el Sida 2015. Derivado del Aniversario de la LXVII Declaración Universal de los Derechos Humanos se asistió a la conferencia “Detención Ilegal de las Personas” dirigida al personal del 97 Campo Militar de Fresnillo, Zacatecas. En el municipio de Moyahua, Zacatecas se presenció el desfile conmemorativo a dicho aniversario. Se organizó el evento conmemorativo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Salón de Recepciones del antiguo Palacio de Gobierno de Zacatecas, acto en el cual se entregó el Premio Estatal de Derechos Humanos en su versión 2015, a la Asociación Civil “Banco de Alimentos en Zacatecas”.

Se participó en todas las reuniones de trabajo organizadas por el Presidente, previstas en el POA y se atendieron en tiempo y forma todas las solicitudes de información, se concedieron diversas entrevistas a diferentes medios de comunicación, entre otras actividades. Además de las actividades ya mencionadas se brindaron durante el período que se informa, 166 asesorías a personas que acudieron a esta Secretaría, solicitando apoyo en distintas ramas del derecho, tales como laboral, justicia penitenciaria, civil y de amparo.

En lo que se refiere a los convenios de colaboración, la Ley de la CDHEZ otorga al Presidente la facultad para promover y suscribir instrumentos jurídicos de colaboración con instituciones educativas públicas y privadas; con todas aquellas relacionadas con los derechos humanos, para establecer bases que permitan obtener los mejores resultados en la observancia, prevención, promoción y defensa de los mismos.

En el periodo que se informa se suscribieron 7 convenios de colaboración, uno de ellos fue la ratificación del existente con el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas. Con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se signó un convenio para la elaboración de proyectos y programas a determinar para realizarse de manera conjunta, que estén relacionados con capacitación, formación y divulgación de los derechos humanos; otro en materia de recepción y tramitación de quejas y uno más para sentar bases de colaboración institucional. Se firmó convenio con la Fundación Telmex, A.C., para el otorgamiento de fianzas, empresa a la que pertenece la Fundación Mexicana de Reintegración Social, Reintegra, A.C., en este convenio participa el Gobierno del Estado de Zacatecas, la Secretaría de Seguridad Pública, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas. Dicho instrumento permitirá la tramitación y otorgamiento de fianzas sociales por parte de la Fundación Telmex-Reintegra, a reclusos que siendo personas de bajos recursos económicos y primodelincuentes, se encuentren privados de su libertad en los Centros Regionales de Reinserción Social y Establecimientos Penitenciarios del Estado de Zacatecas, que además tengan derecho a la Libertad Provisional Bajo Caución, medida cautelar consistente en una garantía económica, suspensión condicional de la condena o a la libertad preparatoria. Este supuesto legal debe derivar de la presunta comisión de un delito no grave. Se firmó convenio con la Secretaría de Turismo y la Asociación de Hoteles y Moteles de Zacatecas, A.C., para establecer el compromiso general de coadyuvar en materia de prevención y erradicación del delito conocido como trata de personas, con el propósito de conjuntar acciones y métodos necesarios para llevar a cabo la prevención, protección, combate e información sobre dicho delito. Se signó el convenio de colaboración con el H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, para llevar a cabo de manera conjunta actividades relacionadas con la capacitación, difusión y formación en materia de derechos humanos dirigidas al Cabildo Infantil del Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas.

La Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, es el área encargada de la revisión diaria del Sistema Electrónico Infomex, herramienta tecnológica que permite a los usuarios tener acceso a la información de interés público. Durante el periodo que se informa se atendieron 43 solicitudes mediante dicho sistema resaltando que en el 80% de las peticiones el tema central fueron las estadísticas de quejas y las recomendaciones emitidas. Además a través de la Unidad de Enlace y en forma presencial, se recibieron en las oficinas de esta Institución 21 solicitudes más. Cabe resaltar que todas fueron atendidas en tiempo y forma como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas. Las peticiones principales fueron solicitudes de expedientes de queja, tanto por las propias

personas quejas como por las ajenas al expediente, lo cual requirió siempre una revisión de carácter minucioso, porque si bien se tiene la obligación de transparentar y facilitar el acceso a la información pública, también se tiene la obligación de proteger la información confidencial y reservada de quienes así lo establecieron en sus expedientes de queja, o cuando por razones de ley se ubican en los supuestos establecidos que comprometen a emitir los acuerdos de reserva correspondientes. Por disposición legal tratándose de datos personales, siempre se consideró información confidencial.

La Unidad de Enlace para el Acceso a la Información Pública, mantuvo siempre un especial cuidado en el cumplimiento de todas las disposiciones legales, por lo que sólo un recurso de inconformidad, fue presentado en contra de los resolutive de la CDHEZ ante la CEAIP, por la presunción de desacato frente a los mecanismo establecidos por la CEAIP, el resolutive de la Institución fue favorable para la CDHEZ, resuelto con la petición de proporcionar información complementaria al recurrente. Por lo demás no hubo requerimientos ni sanciones por negativa de facilitar el acceso a la información. Respecto al Portal de Transparencia, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, recibió un reconocimiento otorgado por la CEAIP, con motivo del cumplimiento del 100% al observar todos los requisitos y dar cumplimiento a los criterios establecidos por el organismo estatal de acceso a la información pública.

Como parte de las actividades del Secretariado Técnico Local de Gobierno Abierto, del cual la CDHEZ forma parte, se apoyó en las actividades de difusión de la convocatoria denominada “Tienes propuestas para mejorar tu entorno? Esta es tu oportunidad”, con el objeto de conformar el Plan de Acción Local para que los ciudadanos puedan incidir en las políticas o acciones de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y participación ciudadana, orientadas a lograr niveles de apertura y colaboración que permitan generar beneficios colectivos.

En coordinación con la Dirección Administrativa y el Departamento de Informática, se actualizó la información de manera constante de la página oficial, además se logró mejorar la imagen del sitio, no sólo en presentación y limpieza visual sino en operatividad, facilidad y rapidez para el usuario. La Página considera y garantiza un mejor acceso a los contenidos de servicios que ofrece, informa, transparenta y promociona constantemente las actividades que se realizan en favor de la difusión y protección de los derechos humanos.

Se actualizaron los espacios fijos de información relevante en el Portal de Transparencia, entre éstos las actividades contenidas en el Programa Operativo Anual, las áreas de Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Subdirección

de Capacitación, Visitadurías Generales, Regionales y estadísticas de quejas. Se respetó lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y con fundamento en el Acuerdo CG/61/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se incorporó la leyenda alusiva al periodo de veda electoral, tanto como mecanismo de información para la ciudadanía como para las instancias de vigilancia. Cabe resaltar que durante dicho periodo el Portal de Transparencia se mantuvo vigente, actualizando la información con la normalidad cotidiana, de conformidad con las disposiciones legales y las recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

El Voluntariado de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, presidido por la Doctora María Eugenia del Río Venegas y la señora Melva Edith Rodríguez de la Rosa, Secretaria del mismo, tiene como objetivo principal atender los casos que canaliza el Voluntariado Estatal. En el periodo que se informa se han realizado 6 reuniones de trabajo, atendido 12 expedientes entre los que se destaca básicamente apoyo y gestión social, atención médica, alimentaria, asistencial y traslados, entre otros. Para respaldar y estimular el apoyo recibido por parte del personal al Voluntariado de la CDHEZ, se han impartido dos conferencias con temas importantes para los asistentes tales como: "Educar con Valor en Valores"; "Bioética y Derechos Humanos", impartidas en los meses de abril y septiembre respectivamente, por el Presbítero Juan Diego Chávez García, Consejero de la CDHEZ y por el Doctor Enrique Argüelles Robles, Exconsejero de la CDHEZ y Presidente del Consejo Estatal de Bioética.

En cuanto a la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Documental, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas ha puesto especial interés en la planeación y evaluación de las actividades que se realizan con apego a la reforma contable para la elaboración del presupuesto. Para dicha elaboración se tiene como soporte el Programa Operativo Anual (POA). El periodo a informar, se elaboró el POA con base en la Metodología de un Marco Lógico, en la que de un "Árbol de Objetivos" nacen los proyectos, procesos y metas a realizar, contemplando para este ciclo 329 acciones. El POA se encuentra armonizado con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Plan Estatal.

El árbol de objetivo tiene como fin contribuir a preservar la seguridad pública en el marco del Estado de Derecho, para el mejoramiento de la calidad de vida de las y los zacatecanos, protegiendo la integridad física y el patrimonio de las familias, asegurando la defensa y respeto de los derechos humanos, por parte de los servidores públicos estatales y municipales, incluyendo a las personas que viven o transitan por el Estado.

El Programa Operativo Anual contempla 3 procesos: Fortalecimiento Institucional con 125 acciones. Protección y defensa de los derechos humanos con 95 acciones. Fortalecimiento administrativo integrado con 109 acciones. Todas las actividades se encuentran distribuidas en los Programas Internos de Trabajo (PIT) por cada unidad Administrativa, los cuales son revisados y evaluados mes con mes, en cumplimiento de las metas marcadas. Se alcanzó un 105% de cumplimiento debido al incremento de acciones que se realizaron, pero que no implicaron un mayor presupuesto sino el simple proceso de apertura, tal fue el caso del Órgano de Control Interno, como lo marca la última reforma a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. Se elaboraron 11 Indicadores Estratégicos que son publicados en la página web institucional de manera anual y se encuentran sustentados en la Fracción XXV del Artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Como parte del control documental, la Biblioteca Tenamaxtle, especializada en derechos humanos, ha incrementado su acervo en 169 libros y/o CD's, entre informes, gacetas, revistas, recomendaciones y bibliografía de diversa índole. En la actualidad cuenta con 7,820 ejemplares, que son consultados por personal de la CDHEZ principalmente, pero también se ha tenido la visita de alumnos de la Licenciatura de Derecho, provenientes de la Universidad Interamericana para el Desarrollo y la Universidad Autónoma de Zacatecas, de igual manera por particulares que acuden al edificio central. La Biblioteca abre sus espacios a la realización del teatro guiñol para niñas y niños que visitan la Institución.

También se ha contado con la presencia del alumnado y jóvenes promotores de la Preparatoria de la UAZ, campus Villa de Cos, Zacatecas. Se han impartido diversas conferencias dirigidas al personal de la CDHEZ como la plática impartida por el INEGI sobre los datos estadísticos en derechos humanos; video conferencia sobre el Día Internacional de la Mujer impartida por la CNDH; y capacitación a los Visitadores Generales y Regionales sobre las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como, el Sistema Informático de Quejas, próximo a implementarse en la CDHEZ.

La Biblioteca también sirvió de sede para la realización de diversos eventos, entre otros: la toma de posesión de los nuevos Consejeros Doctora María Teresa Villegas Santillán y Doctor Alfonso Cortés Cervantes; reuniones del Voluntariado; instalación del módulo informativo del ISSSTEZAC, evento en el que brindaron información sobre los servicios y la reforma a la Ley del ISSSTEZAC.

Otra área que comprende el control documental de gran importancia, es el manejo de los archivos: Institucional Histórico y Archivo Activo. A partir de la gestión del Doctor Arnulfo Joel Correa Chacón, se determinó organizarlo por años, separando el Archivo Común del Sustantivo. Para lograr un mejor manejo de la información, se cuenta con una relación en forma electrónica del Archivo Sustantivo que comprende especialmente los expedientes que ha generado la Institución y que forman parte del ser y quehacer de la misma.

Actualmente se cuenta con expedientes organizados desde 1993 a 2009, clasificados de manera consecutiva, los cuales se han ido sistematizando. En total son 4,411 expedientes, esto debido a que sólo se consideró tener a disposición los últimos 5 años. En lo que respecta a los años 2010 al 2015, se tienen capturados y registrados 2,640 expedientes, y se encuentran al alcance para la consulta cotidiana que realizan las diversas visitadurías de la institución. En total el Archivo Sustantivo Institucional consta de 7,277 expedientes hasta el mes de septiembre. El Archivo Común se complementa con la información que generan todos los departamentos y direcciones de la Institución, teniendo para consulta los últimos 5 años, el resto se encuentra resguardado y forma parte de los documentos que causan baja documental.



CAPACITACIÓN

QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas

Capacitar para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas implica una doble misión, desarrollar los criterios fijados por la ONU para difundir los derechos humanos, mediante la enseñanza y fiscalización estricta de su aplicación, conscientes de que todas las autoridades en el ámbito de su respectivas competencias, tienen el deber de respetar, promover, vigilar y salvaguardar los derechos humanos.

El área de Capacitación de la CDHEZ durante el periodo que se informa desarrolló las siguientes actividades:

1. Impulso a la cultura de la denuncia, respeto a la dignidad y los derechos humanos, por parte de los servidores públicos. Para ello se acudió a las instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno en donde se impartieron cursos más sistemáticos, implementando ejercicios que reflejan situaciones actitudinales. Se trabajó con personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, específicamente agentes del ministerio público, peritos y policías investigadores.
2. Difusión de los derechos humanos y los valores a madres y padres de familia. Esta actividad se llevó a cabo a través de cursos y sesiones informativas sobre violencia escolar, uso adecuado de las TIC`S y redes sociales, derechos humanos y valores. Se destaca el trabajo de los Consejos de Participación instancias que se involucran y convocan a estas capacitaciones como parte de la comunidad escolar.
3. Difusión de los derechos humanos a grupos vulnerables: mujeres, adultos mayores, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas con VIH/SIDA, mediante cursos, sesiones informativas, conferencias y en especial para la niñez, la implementación de obras de teatro guiñol a través del programa denominado “1, 2, 3 Por Mis Derechos”, consistente en la escenificación de tres obras de teatro: “El Loro Isidoro”, “La Mesa Directiva” y “El Lobo y la Loba”, cuyo contenido estriba en la socialización de mensajes alusivos a los derechos humanos, los deberes, la responsabilidad, la equidad de género, el respeto, la convivencia armónica y la legalidad. Cabe destacar que originalmente este programa consistía en presentaciones de una obra de teatro guiñol en las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos, dirigida a niñas y niños del nivel de preescolar que acudían a la Institución, actualmente, se presentan tres obras y se acude a los jardines de niños, escuelas

primarias, casas asistenciales y cursos de verano, por los diversos municipios del Estado.

4. Difundir los derechos humanos para las personas encargadas de hacer cumplir la ley, programa cuyo objetivo consiste en capacitar al personal de las distintas corporaciones policíacas municipales, estatales y federales. En la actualidad esta población objetivo ha crecido, puesto que ahora se han impartido cursos con agentes de tránsito, personal de custodia así como de las fuerzas armadas, de manera permanente se acude a la 11a. Zona Militar con sede en Guadalupe, Zacatecas, al batallón establecido en Tlaltenango, Zacatecas, además de los destacamentos ubicados en Fresnillo y Jalpa.
5. “Jóvenes Zacatecanos por una Cultura de la Legalidad”, Este programa es parte de una Asignatura Estatal que la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, ha creado para el alumnado del primer grado de secundaria en todo el Estado.
6. Impartir funciones de cine debate con madres y padres de familia y alumnado de los diferentes niveles educativos, para orientar sobre valores y derechos humanos. Este programa se trabajó de inicio con niñas, niños y adolescentes, actualmente se aplica a estudiantes de nivel medio superior y superior. La finalidad del programa consiste en la reflexión compartida de las personas participantes al final de la película proyectada cuyo contenido debe versar sobre temas de valores de prevención de la violencia y cultura de la legalidad.
7. Participación en el Encuentro Estudiantil Parlamentario, coordinadamente con la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, el Instituto Nacional Electoral y otras instituciones estatales. Este evento se realiza al final de cada ciclo escolar con la participación de niñas, niños y adolescentes de primaria y secundaria de varios municipios del Estado. La CDHEZ imparte una conferencia en el acto inaugural, este año fue sobre “Riesgos en las redes sociales y trata de personas”, y en la coordinación de la mesa de trabajo “Violencia escolar y familiar”.
8. Organización del Encuentro Estatal de Adolescentes Promotores de Derechos Humanos, evento realizado en coordinación con la SEDUZAC y otras instituciones. En su edición 2015, se logró la participación de Adolescentes Promotores de Derechos

Humanos del nivel de secundaria, a quienes se les impartió capacitación en temas de derechos humanos y como nueva actividad en la edición número doce del Encuentro, se realizó una consulta juvenil sobre valores. Los resultados los publicará el INE en fechas próximas.

9. Capacitar y orientar a grupos de la sociedad civil y de instituciones educativas de diversos niveles, sobre la misión de la CDHEZ. En el periodo que se informa se impartieron conferencias sobre derechos humanos, prevención de la trata de personas y uso adecuado de las nuevas tecnologías de la información, la comunicación y redes sociales.
10. Difundir el programa nacional para abatir y eliminar la violencia escolar a padres y madres de familia, alumnos y docentes, formando comités de seguimiento en diferentes escuelas de nivel básico en el Estado. Se iniciaron actividades en Zacatecas del Programa Nacional para Abatir y Eliminar la Violencia Escolar (PNAEVE), con directivos de instituciones educativas de nivel básico, supervisores de zona de la SEDUZAC y con representantes de comités escolares de madres y padres de familia, para orientarles sobre la prevención de la violencia escolar y la formación de comités principalmente en escuelas que presentan esta problemática.
11. El Programa de Promotores Juveniles de Derechos Humanos, inició actividades hace cinco años en coordinación con el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ). Los buenos resultados del programa permitieron incluir a los subsistemas DGETI y CECyTEZ, con la capacitación de 60 jóvenes de 9 planteles de la DGETI y con el CECyTEZ fueron 120 promotores de los 58 planteles del Estado, además se firmó un convenio de colaboración en enero de 2014, que generó el Primer Encuentro de Promotores en donde se capacitó a jóvenes sobre temas como violencia familiar, escolar, ciberacoso, migración, cultura de paz y convivencia armónica. Con el análisis de estos temas, los jóvenes, hicieron reflexiones y propuestas, para incluir en sus labores de promotores mensajes de prevención para la juventud del CECyTEZ.

El Programa “Jóvenes Promotores de Valores y Derechos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas”, fue una iniciativa de la Comisión de Derechos Humanos en el 2010, que logró una respuesta inmediata

y positiva por parte de las autoridades del COBAEZ, que de manera coordinada permitieron a partir de entonces otorgar una capacitación especializada a dos jóvenes de cada uno de los cuarenta planteles del Estado, para que ellos a su vez se desempeñaran como multiplicadores de los derechos humanos y valores en sus respectivos centros escolares.

Durante el ciclo escolar 2010-2011 se logró capacitar a 80 promotores. En el ciclo 2011-2012 fueron 138 y se trabajó con gran éxito el programa “Un granito de solidaridad”, iniciativa del joven promotor Salvador Andrade del Plantel de Chalchihuites, que consistió en una colecta de víveres por parte de los estudiantes para donarlo a las familias más vulneradas por la sequía, en este periodo también se llevó a cabo el Primer Encuentro Estatal de Jóvenes Promotores de Derechos Humanos.

Fue hasta el ciclo escolar 2012-2013, que se logró formalizar el Programa y el Encuentro Estatal de Jóvenes Promotores con la firma del Convenio de Colaboración que el 17 de junio del año 2013, se firmó con el entonces Director General del COBAEZ, con la finalidad de institucionalizar cada año el Programa “Encuentro Estatal de Jóvenes Promotores de Derechos Humanos”. Es en este periodo que surge el programa “Ángel por un día”.

El tercer y cuarto “Encuentro Estatal de Jóvenes Promotores” se desarrollaron en el ciclo escolar 2013-2014, ambos encuentros giraron en torno al tema de la violencia escolar. Las acciones positivas de los jóvenes promotores ante esta problemática, fue decisiva para generar conciencia dentro de la comunidad estudiantil del COBAEZ. En estos dos encuentros participaron 280 promotores.

En el 2015, los temas fueron enfocados a prevenir la trata de personas, la violencia escolar y el uso adecuado de las nuevas tecnologías de la información, la comunicación y redes sociales. El número de participantes creció a 180 y 50 asesores, para un total de 230 promotores. Los promotores han impulsado también donación de despensas alimenticias a familias en pobreza extrema, juguetes a niños y niñas en situación de vulnerabilidad, donación de sillas de ruedas, cobijas y ropa en asilos de la tercera edad, enseñanza de temas relacionados con los derechos humanos al interior de sus planteles. Proyectos ecológicos y ayuda económica para prótesis y consultas médicas. En total han participado 250 docentes y 580 promotores juveniles.

CAPACITACIÓN.
Cuadro 2. Personas orientadas.
Enero - Diciembre 2015.

Personas capacitadas	Cantidad
Niñas, niños y adolescentes	11,064
Jóvenes	8,739
Docentes	2,239
Madres y padres de familia	2,237
Servidores públicos	2,151
Grupos vulnerables	700
TOTAL	27,130

FUENTE: CDHEZ, Subdirección de Capacitación.



RED INTERINSTITUCIONAL PROVÍCTIMA

QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas asume el compromiso de respaldo y asistencia a las víctimas a través de una atención especializada cuyo objetivo consiste en lograr la restitución de sus derechos. Cuando una persona es víctima del delito y/o de presuntas violaciones a los derechos humanos, puede experimentar una serie de reacciones que afectan su salud física y emocional, colocándole en un estado grave de vulnerabilidad. Por ello se requiere de atención inmediata para contener los efectos negativos que la persona afectada esté padeciendo. Los daños son diversos, abarcando los aspectos físicos, psicológicos, patrimoniales y una afectación en sus derechos fundamentales, lo que genera un impacto generalizado en todos los ámbitos de su vida. Por lo anterior se han trazado varias líneas de acción:

- Se ha participado en la elaboración de una plataforma de registro de víctimas del delito, con la intención de que sirva como soporte fundamental para garantizar un acceso oportuno y eficaz en la búsqueda de soluciones. Esta red de atención integral permitirá un orden en las unidades, áreas y oficinas que trabajan con las víctimas, no sólo para el registro particular de los usuarios sino también para identificar los servicios y tipo de atención que proporcionan las instancias, así como los horarios, costos y mecanismos de acceso.
- La Red Interinstitucional Províctima está sujeta y comprometida con procedimientos de actualización, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos y atención victimológica, impulsando también medidas para prevenir el desgaste emocional de quienes brindan los servicios de atención.
- Generar y realizar las acciones necesarias para la coordinación con las demás instituciones, operando su canalización, atención y seguimiento, no sin antes brindarles a las personas afectadas la orientación y asesoría para su oportuna atención y protección. También se apoya en los casos que requieren otorgar atención psicológica de emergencia o de contención para el fortalecimiento de la salud mental y emocional para los demandantes.
- En muchos de esos casos se brinda el acompañamiento a la víctima, el cual tiene como objetivo salvaguardar sus derechos y evitar la revictimización institucional; propiciar un trato digno, respetuoso, sensible y la protección de sus derechos humanos. Se busca que la persona reciba una atención integral y agilización en los trámites administrativos que se realizan. Se toma en cuenta la condición especial de vulnerabilidad y el tipo de victimización que haya sufrido, así como las

circunstancias particulares, tales como sexo, edad, religión, escolaridad, grupo étnico, discapacidad y estado de salud, entre otros.

- Trabajar en la implementación de programas de prevención y erradicación de la violencia, especialmente ejercida contra los grupos en situación de vulnerabilidad.

A partir del 2015, como nuevo reto y nuevas facultades para esta Institución, se encuentra la coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas, con la finalidad de apoyar la ruta de acceso en la reparación integral establecida en la Ley General de Víctimas publicada el 9 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, que reglamenta en el párrafo tercero del artículo 1° lo siguiente: “la presente ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral”.

Esta disposición sólo se garantizará uniendo esfuerzos para reconocer los legítimos reclamos colectivos expresados por una sociedad que ha resentido lamentables condiciones de violencia e inseguridad, pero sobre todo, para atender las voces individuales de la ciudadanía, que se ha visto afectada por el fenómeno de la inseguridad o por la inaceptable violación a sus derechos humanos. A continuación se exhibe una muestra de toda la actividad realizada.

RED INTERINSTITUCIONAL PROVÍCTIMA.
Cuadro 3. Casos atendidos.
Enero - Diciembre 2015.

Asunto	Número de Casos
Atención psicológica	45
Gestión y/o apoyos	32
Violencia escolar	27
Problemas de adicciones	26
Abuso sexual	25
Problemática con niñas(os) y adolescentes	22
Problemas de salud mental	16
Maltrato infantil	11
Asesoría legal: Divorcio, custodia y pensión alimenticia	10
Omisión de cuidados	7
Violencia familiar	6
Adultos mayores	4
Problemática familiar	4
Violencia laboral o institucional	1
Dsicapacidad	1
TOTAL	237

FUENTE: CDHEZ, Registro de archivos del área de Províctima.



ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas

Ha sido una política constante de parte de la CDHEZ, motivar y estimular la participación de la sociedad organizada. Para ello se han establecido de manera constante en cada una de las actividades y eventos, campañas de promoción en temas relacionados con la cultura de la denuncia, cuidado del medio ambiente, combate a las adicciones, atención de grupos vulnerables, etcétera, que permiten la participación civil de manera organizada. En el periodo que se informa se integraron a la Red de Organismos de la Sociedad Civil de la Comisión de Derechos Humanos, las siguientes asociaciones civiles: Instituto de Docencia e Investigación Etnológica de Zacatecas; Fundación Asiste; Por la Paz; Sí por México; Jóvenes Comprometidos; Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias Capítulo Zacatecas y Avance por los Derechos de México.

Un factor importante es la formación de nuevas organizaciones, el seguimiento con las existentes, su protocolización y finalmente su incorporación a la Red, en la que convergen todo tipo de espacios, objetivos y metas a realizar. La Red de OSC's en Zacatecas a la fecha está integrada por 82 asociaciones, los objetivos y fines se relacionan con la promoción, protección y defensa de los derechos humanos; el derecho humano a la salud; los derechos del concebido; el combate de las adicciones; atención a grupos en situación de vulnerabilidad; grupos de identidad juvenil; el derecho de la libertad de expresión; el acceso a la justicia; el derecho a un ambiente sano; la defensa del planeta; las tecnologías de la información; el combate de la violencia contra las mujeres; la atención a los adultos mayores; el derecho a una educación de calidad; la atención a las personas con discapacidad; la participación de la juventud; la iniciativa de las mujeres empresarias; los derechos de las personas en reclusión; atención a los grupos étnicos; los derechos de las personas que padecen enfermedades terminales; atención a los grupos en pobreza extrema; los derechos y atención a las víctimas del delito; el derecho a un trabajo digno; la preservación de los valores en la familia; los aspectos de formación, profesionalización y apoyo a las OSC's.

En coordinación con la Unidad Académica de Ciencia Política, la CDHEZ y la Cineteca Zacatecas del Gobierno del Estado, organizó el Seminario de Análisis "El Cine y los Derechos Humanos", consistente en la exhibición durante dos semanas de las obras cinematográficas que a nivel internacional han sido reconocidas y han abordado el tema de los derechos humanos. Se realizó una conferencia impartida por el Presbítero Juan Diego Chávez García Consejero de la CDHEZ, dirigida a las asociaciones civiles afines con el tema "Educar con Valor en Valores".

En coordinación con la Asociación Por la Tierra, la Benemérita Escuela Normal Manuel Ávila Camacho y el Centro UNESCO, se llevó a cabo el acto

conmemorativo del Día Internacional por la Paz. Se realizó una reunión de trabajo con integrantes de la Red de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, con el Doctor Ricardo Sepúlveda Iguiniz, Director de Políticas Públicas de la Secretaría de Gobernación y el Doctor José Zamora Grant, Director General de Planeación Adjunto de esa instancia, con la finalidad de dar a conocer las actividades del Diagnóstico y Programa Estatal de Derechos Humanos. En esta reunión participaron 25 organizaciones de la sociedad civil, comprometiéndose a respaldar y participar en los foros y eventos organizados para la elaboración del diagnóstico sobre la situación que guardan los derechos humanos en la entidad.

Durante los meses de octubre y noviembre con base en los convenios de colaboración con la CNDH, la CDHEZ y los Organismos de la Sociedad Civil pertenecientes a la Red de la CDHEZ, se realizó el Programa de Capacitación para el Fortalecimiento Institucional de las Organizaciones de la Sociedad Civil y otros actores sociales, que tiene como objetivo asesorar, capacitar y consolidar a las propias OSC's. Se participó y apoyó a la organización CALMECAC especializada en asuntos de seguridad y que forma parte de la Red, durante el curso de capacitación sobre Detección de Mentiras del Lenguaje Corporal, que fue dirigido a otras asociaciones civiles y a las que forman parte de la Red.

Se realizó la difusión con los integrantes de la Red de OSC's de la CDHEZ, de la Convocatoria al Premio Estatal de Derechos Humanos 2015, invitándolas a realizar sus propuestas tanto de persona físicas y/o morales, para ser galardonadas con dicho reconocimiento. Asimismo, se les invitó a participar en la Convocatoria para el Premio Nacional de Derechos Humanos 2015 con la misma finalidad. Por medio de la vinculación con los organismos de la sociedad civil que pertenecen a la Red de OSC's de la CDHEZ, se llevó a cabo la activación física con el personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, a través del curso denominado "Muévete por tu salud", a cargo de la Asociación Civil CALMECAC en Seguridad.



QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas



ORIENTACIÓN Y QUEJAS

QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, a través del Departamento de Orientación y Quejas, tiene bajo su responsabilidad el primer contacto directo con la persona o personas que han padecido algún tipo de afectación en su esfera jurídica, ya sea como hechos violatorios de sus derechos humanos; o bien, como una vulneración en algún bien jurídico tutelado.

Para ello, el personal que atiende en dicho departamento, cuenta con la capacidad, experiencia y sobre todo la sensibilidad que requiere la persona al exponer la descarga emocional que le produce la problemática que padece, ya que la asesoría que se brinda, se pretende en la totalidad de los casos, sea integral; esto es, que no sólo se recabe queja únicamente como un acto de molestia y posible búsqueda de sanción del servidor o servidores públicos que hayan violentado sus derechos fundamentales por acción u omisión, sino que también, se procure en la medida de lo posible, que la problemática de fondo se resuelva, esto es, canalizando a la persona cuando no corresponda la interposición de queja, ante la institución o dependencia que tengan competencia para la atención de la problemática que se plantea.

Sin lugar a dudas, la protección, respeto y defensa de los derechos humanos, inicia en el Departamento de Orientación y Quejas, con la recepción de la denuncia de hechos violatorios que realiza la persona quejosa y su remisión al área de Visitadurías para su investigación. No obstante, es importante hacer hincapié, que el Organismo Local conocerá de quejas atribuibles a autoridades y servidores públicos de carácter estatal y municipal en Zacatecas; mientras que las concernientes a servidores públicos del estado y municipios de otra entidad federativa, serán remitidas para su prosecución, al Organismo local homólogo del Estado de que se trate; o bien, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuando se involucre a servidores públicos de la federación.

No debemos olvidar que la permanente observancia a los derechos fundamentales, se hace visible cuando de manera oficiosa, se inician quejas por hechos denunciados a través de los diversos medios de comunicación. Casos en los cuales, este Organismo siempre tendrá como prioridad, el respeto a la voluntad de las personas agraviadas; en el entendido de que el doliente no deseé que se continúe con un procedimiento de queja iniciado de manera oficiosa a su favor.

En suma, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, a través de este Departamento, además de recabar quejas por presuntas violaciones a sus derechos humanos, ofrece al público en general, un servicio de asesoría jurídica gratuita y la búsqueda de soluciones inmediatas a sus

problemáticas, apoyados en las gestiones interinstitucionales que realiza el personal que en éste labora.

Durante el periodo que se informa se atendieron 787 quejas, de las cuales 29 se iniciaron de oficio por tratarse de violaciones graves a los derechos humanos. En cuanto a las asesorías, se otorgaron 3056 de distintas materias, más frecuentemente, la penal, administrativa, familiar, laboral, civil, penitenciaria y agraria.

Se anexa cuadro estadístico en el que se detalla con claridad las asesorías que se otorgaron en el periodo que se informa.

ASESORÍAS.

Cuadro 4. Asesorías registradas, clasificadas por Tipo.
Enero - Diciembre 2015.

Por Tipo	Cantidad	Porcentaje
Administrativas	1,598	52.29
Penales	477	15.61
Laborales	314	10.28
Penitenciarias	253	8.28
Familiares	236	7.73
Civiles	73	2.39
Mercantiles	54	1.77
Agrarias	32	1.04
Psicológicas	17	0.55
Fiscales	2	0.06
TOTAL	3,056	100

FUENTE: CDHEZ, Departamento de Orientación y Quejas, Departamento de Informática.

ASESORÍAS.

Cuadro 5. Asesorías registradas, clasificadas por Región.
Enero - Diciembre 2015.

Región o Departamento	Cantidad	Porcentaje
Zacatecas	1,659	54.29
Visitaduría Regional Jalpa	271	8.87
Visitaduría Regional Fresnillo	221	7.24
Visitaduría Itinerante	208	6.80
Visitaduría Regional Río Grande	182	5.96
Visitaduría Regional Tlaltenango	180	5.89
Visitaduría Regional Concepción del Oro	165	5.39
Visitaduría Regional Jerez	106	3.47
Visitaduría Regional Loreto	64	2.09
TOTAL	3,056	100

FUENTE: CDHEZ, Departamento de Orientación y Quejas, Departamento de Informática.



Lada sin costo
01-800-624-2727

VISITADURÍA REGIONAL FRESNILLO

Desde EUA
1-877-24-07-681

Celular de Guardia
las 24 horas
044 (492) 124 77 30

www.cdhezac.org.mx comentarios@cdhezac.org.mx quejasenlinea@cdhezac.org.mx



VISITADURÍAS

QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas

Cuando hablamos de defensa de los derechos humanos, invariablemente se asocia a la investigación de quejas que por violaciones a los derechos humanos, se presentan ante esta Comisión, porque es precisamente a los Visitadores Generales, Regionales e Itinerante a quienes les corresponde realizar esa defensa de los derechos humanos presuntamente vulnerados por alguna autoridad o servidor público del ámbito estatal o municipal.

El trabajo que realizan los Visitadores tiene una gran responsabilidad, la cual se debe asumir con todo el compromiso que ello implica, esto es, desde el momento en que les son turnadas las quejas por el Departamento de Orientación y Quejas, su primera actuación es la calificación de la misma, la cual, pareciera no tener mayor complejidad, sin embargo, cada una de las denuncias presentadas se deben analizar de manera muy cuidadosa, porque es en este acuerdo donde se establece la competencia de este Organismo Estatal para la investigación de los hechos denunciados, de ahí que se debe hacer con el mayor de los cuidados, porque si se califica de manera errónea, es recurrible ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, además de la molestia que le causa a la persona quejosa, el que no se haga un trabajo profesional por parte de los Visitadores que emiten estos acuerdos.

Establecido lo anterior, una vez calificada la queja de presunta violación a los derechos humanos del o los quejosos, acorde a lo que dispone el artículo 29 de la Ley que rige la actuación de la CDHEZ, los Visitadores cuentan con el término de cuatro meses para integrar y resolver las quejas que les corresponda investigar, con la salvedad de que por la complejidad de algunas de ellas, el Presidente de la Comisión autorice la ampliación del término para la emisión de la resolución final, facultad que se encuentra establecida en el citado artículo.

Otro aspecto importante, es que en ocasiones se requiere de la colaboración de otras instituciones para la integración correcta de los expedientes; sólo como ejemplo, diremos que en asunto médico, cuando así es necesario, se solicita en vía de colaboración la emisión de dictámenes médicos, para estar en condiciones de resolver con el mayor apego a la realidad.

Una vez que se ha integrado el expediente, proceso que debe estar debidamente supervisado por el Visitador General, Regional o Itinerante, se analiza en las reuniones semanales de Visitadores a cargo de la Coordinación de Visitadurías, y tienen como finalidad que la resolución que se va a poner a consideración del Presidente de este Organismo Estatal, esté debidamente consensada. Del análisis de las evidencias que están integradas a los expedientes, se determina si se acredita o no la o las violaciones a los derechos humanos que fueron denunciadas y de las que emanó el acuerdo de calificación de presunta violación a los derechos humanos de las personas agraviadas. Acuerdo que se dicta al inicio de la investigación, porque no es posible con la sola presentación de la queja determinar la existencia o no de dichas violaciones, de ahí la necesidad de la integración correcta del expediente para determinar si en efecto

se vulneraron los derechos humanos de los afectados o bien, la autoridad denunciada justificó claramente que su actuación estuvo apegada a derecho.

VISITADURÍAS.

Cuadro 6. Quejas registradas, clasificadas por Conclusión de Expediente. Enero - Diciembre 2015.

Por Conclusión de Expediente	Cantidad	Porcentaje
Quejas en trámite	411	51.43
Quejas remitidas a la CNDH *	97	12.14
Acuerdos de no responsabilidad	67	8.39
Quejas resueltas durante su trámite	61	7.63
Desistimiento del quejoso	41	5.13
Allanamiento de la autoridad a la queja	34	4.26
Falta de interés del quejoso	29	3.63
Conciliaciones	22	2.75
Recomendaciones **	17	2.12
Quejas remitidas a otras Comisiones Estatales ***	6	0.75
Incompetencia de la CDHEZ	5	0.63
Quejas acumuladas a otros expedientes	3	0.38
Quejas archivadas por quedar sin materia	3	0.38
Quejas improcedentes	3	0.38
TOTAL	799	100

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías, Departamento de Informática.

NOTAS:

- * CNDH, se refiere a las quejas que son remitidas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por involucrar autoridades del orden federal.
- ** El total de quejas acumuladas en el 2015 es de **786**, más los expedientes de Recomendación de periodos anteriores; en este caso **13**.
- *** Otras Comisiones Estatales, indica que la queja fue remitida a la Comisión de Derechos Humanos de otra entidad federativa por involucrar autoridades de otro Estado de la República Mexicana.

VISITADURÍAS.

Cuadro 7. Quejas registradas, clasificadas por Región o Departamento.
Enero - Diciembre 2015.

Por Región o Departamento	Cantidad	Porcentaje
Zacatecas	402	51.15
CNDH (Quejas Federales) *	100	12.72
Visitaduría Regional Fresnillo	68	8.65
Visitaduría Regional Jerez	46	5.85
Visitaduría Regional Loreto	30	3.82
Visitaduría Regional Concepción del Oro	29	3.68
Visitaduría Regional Río Grande	27	3.44
Visitaduría Regional Itinerante	27	3.44
Visitaduría Regional Tlaltenango	24	3.05
Visitaduría Regional Jalpa	24	3.05
Otras Comisiones Estatales **	9	1.15
TOTAL	786	100

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías, Departamento de Informática.

NOTAS:

* CNDH, se refiere a las quejas que son remitidas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por involucrar autoridades del orden federal.

** Otras Comisiones Estatales, indica que la queja fue remitida a la Comisión de Derechos Humanos de otra entidad federativa por involucrar autoridades de otro Estado de la República Mexicana.

VISITADURÍAS.

Cuadro 8. Quejas registradas, clasificadas por Autoridad presunta infractora.
Enero - Diciembre 2015.

Por Autoridad Presunta Infractora	Cantidad
Policías Preventivas Municipales	136
Gobierno del Estado	98
Otras autoridades del Estado o Municipales	84
Agencias del Ministerio Público	80
Policía Estatal Preventiva	54
Policía Ministerial en el Estado	45
Otras Instituciones Educativas en el Estado	43
Presidencias Municipales	43
IMSS Delegación Zacatecas *	41
Escuelas Primarias en el Estado	39
Otras Autoridades Federales *	35
Escuelas Secundarias en el Estado	29
Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado	25
Centros de Readaptación Social en el Estado	25
H. Ayuntamientos Municipales	20
Secretaría de Educación de Zacatecas	18
Dependencias del Sector Salud en el Estado	16
Procuraduría General de Justicia del Estado	16
Secretaría de la Defensa Nacional (Ejército Nacional Mexicano) *	13
ISSSTE Delegación Zacatecas *	8
Autoridades de otros Estados **	8
Jardines de Niños en el Estado	6
Marina Armada de México *	2
TOTAL ***	884

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías, Departamento de Informática.

NOTAS:

* CNDH, se refiere a las quejas que son remitidas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por involucrar autoridades del orden federal.

** Otras Comisiones Estatales, indica que la queja fue remitida a la Comisión de Derechos Humanos de otra entidad federativa por involucrar autoridades de otro Estado de la República Mexicana.

*** Algunos expedientes de Queja pueden contener más de una autoridad presunta infractora.

VISITADURÍAS.

Cuadro 9. Quejas registradas, clasificadas por Presunta Voz Violatoria.
Enero - Diciembre 2015.

Voz Violatoria	Cantidad
Ejercicio indebido de la función pública	283
Otras voces violatorias	122
Lesiones	111
Detención arbitraria, con o sin lesiones	97
Violación del derecho de los menores a proteger su integridad	59
Dilación en la procuración de justicia	38
Violación a los derechos de los reclusos o internos	34
Negativa al derecho de petición	25
Negativa o inadecuada prestación del servicio público en educación	22
Negligencia médica	21
Negativa o inadecuada prestación del servicio público en salud	21
Violación del derecho a la igualdad y al trato digno	20
Allanamiento de morada	20
Irregular integración de averiguación previa	19
Hostigamiento laboral	11
Insuficiente protección de personas	11
Violación del derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica	10
Amenazas	8
Tortura	7
Cateos y visitas domiciliarias ilegales	5
Intimidación	4
Violación del derecho al trabajo	4
Discriminación	4
Exigencias sin fundamentación	4
TOTAL *	960

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías, Departamento de Informática.

NOTA: * Algunos expedientes de Queja pueden contener más de una voz violatoria.

VISITADURÍAS.

Cuadro 10. Acuerdos de No Responsabilidad.

Enero - Diciembre 2015.

1 de 5

Expediente	Autoridad/ Presunta Violación	Fecha de Emisión
CDHEZ/003/2015	Esc. Prim. "Justo Sierra" de Fresnillo, Zac. Violación a los derechos de los menores a proteger su integridad	05-Oct-2015
CDHEZ/004/2015	Presidencia Municipal de Calera, Zac. Juez Comunitario de Calera, Zac. Detención arbitraria , Negativa al derecho de petición.	22-Jul-2015
CDHEZ/005/2015	Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles de la Capital. Ejercicio indebido de la función pública.	13-Jul-2015
CDHEZ/013/2015	CERESO Varonil de Cienguillas, Zac. Violación a los derechos de los reclusos o internos.	06-Oct-2015
CDHEZ/017/2015	Agencia del M.P. # 2 de Concepción del Oro, Zac. Prestación indebida del servicio público.	29-Ago-2015
CDHEZ/020/2015	Hospital General de Zacatecas. Negligencia médica.	07-Sep-2015
CDHEZ/026/2015	H. Ayuntamiento de Zacatecas. Violación del derecho al trabajo.	10-Abr-2015
CDHEZ/027/2015	Policía Estatal Preventiva. Policía Metropolitana del Estado. Ejercicio indebido de la función pública.	22-Jul-2015
CDHEZ/028/2015	Agencia del M.P. del Distrito Judicial de Trancoso, Zac. Irregular integración de Av. Previa.	23-Jul-2015
CDHEZ/033/2015	Cárcel Distrital de Loreto, Zac. Lesiones.	29-May-2015
CDHEZ/052/2015	Esc. Telesecundaria de Tocatic, Tlaltenango, Zac. Violación del derecho a la educación.	18-Jun-2015
CDHEZ/072/2015	Policía Preventiva de Saín Alto, Zac. Dir. De Transporte, Tránsito y Vialidad de Saín Alto, Zac. Ejercicio indebido de la función pública.	28-Sep-2015
CDHEZ/076/2015	Juez Comunitario de Tepechitlán, Zac. Violación del derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica.	03-Jul-2015
CDHEZ/082/2015	Presidencia Municipal de Loreto, Zac. Violación a los derechos del niño.	22-Jul-2015

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías, Departamento de Informática.

VISITADURÍAS.

Cuadro 10. Acuerdos de No Responsabilidad.

Enero - Diciembre 2015.

2 de 5

Expediente	Autoridad/ Presunta Violación	Fecha de Emisión
CDHEZ/084/2015	Policía Estatal Preventiva. Detención arbitraria, Lesiones.	25-Sep-2015
CDHEZ/086/2015	Jueza de Garantías de Zacatecas. Ejercicio indebido de la función pública.	06-Jul-2015
CDHEZ/087/2015	Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas. Ejercicio indebido de la función pública.	09-Sep-2015
CDHEZ/090/2015	Presidencia Municipal de Calera, Zac. Juez Comunitario de Calera, Zac. Ejercicio indebido de la función pública.	06-Jul-2015
CDHEZ/095/2015	Agencia del M.P. de Investigación Mixta de Nochistlán, Zac. Ejercicio indebido de la función pública.	19-Oct-2015
CDHEZ/097/2015	Presidencia Municipal de Vetagrande, Zac. Ejercicio indebido de la función pública.	28-Ago-2015
CDHEZ/099/2015	Tribunal Superior de Justicia del Estado. Dilación en la procuración de justicia.	06-Oct-2015
CDHEZ/107/2015	Policía Estatal Preventiva. Lesiones, Ejercicio indebido de la función pública.	26-Oct-2015
CDHEZ/109/2015	Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF Estatal. Ejercicio indebido de la función pública.	03-Jul-2015
CDHEZ/114/2015	Policía Preventiva de Zacatecas. Detención arbitraria, Allanamiento de morada.	07-Sep-2015
CDHEZ/128/2015	Agencia del M.P. # 1 de Loreto, Zac. Irregular integración de Av. Previa.	14-May-2015
CDHEZ/129/2015	Policía Preventiva de Sombrerete, Zac. Agencia del M.P # 2. Prestación indebida del servicio público.	29-Jul-2015
CDHEZ/137/2015	Secretaría del Medio Ambiente de Zacatecas. Violación al derecho a la igualdad y al trato digno.	17-Sep-2015
CDHEZ/140/2015	CERESO Femenil de Cienguillas, Zac. Imposición de castigo indebido a reclusos o internos.	24-Jun-2015

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías, Departamento de Informática.

VISITADURÍAS.

Cuadro 10. Acuerdos de No Responsabilidad.

Enero - Diciembre 2015.

3 de 5

Expediente	Autoridad/ Presunta Violación	Fecha de Emisión
CDHEZ/148/2015	Policía Preventiva de Trancoso, Zac. Detención arbitraria, Lesiones.	09-Sep-2015
CDHEZ/156/2015	Policía Ministerial de Jalpa, Zac. Ejercicio indebido de la función pública.	05-Oct-2015
CDHEZ/157/2015	Policía Ministerial de Jalpa, Zac. Ejercicio indebido de la función pública.	20-Oct-2015
CDHEZ/159/2015	Policía Preventiva de Guadalupe, Zac. Ejercicio indebido de la función pública, Robo.	15-Ago-2015
CDHEZ/161/2015	DIF Municipal de Jerez, Zac. Prestación indebida del servicio público.	07-Sep-2015
CDHEZ/162/2015	Cobaez Plantel La Ermita de Guadalupe, Jerez, Zac. Ejercicio indebido de la función pública.	28-Jul-2015
CDHEZ/173/2015	Policía Preventiva de Calera, Zac. Detención arbitraria.	21-Sep-2015
CDHEZ/180/2015	Agencia del M.P. # 1 de Miguel Auza, Zac. Dilación en la procuración de justicia.	26-Oct-2015
CDHEZ/207/2015	Agencia del M.P. en investigaciones de homicidios dolosos. Ejercicio indebido de la función pública.	17-nov-2015
CDHEZ/211/2015	Hospital General de Zacatecas. Ejercicio indebido de la función pública.	08-Oct-2015
CDHEZ/212/2015	Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia. Ejercicio indebido de la función pública.	07-Jul-2015
CDHEZ/219/2015	Policía Preventiva de Enrique Estrada, Zac. Procuraduría del DIF de Enrique Estrada, Zac. Violación a los derechos de los menores a proteger su integridad, Ejercicio indebido de la función pública.	15-Sep-2015
CDHEZ/239/2015	Esc. Sec. Téc. # 73 "Matías Ramos Santos" de Guadalupe, Zac. Violación a los derechos de los menores a proteger su integridad.	03-Sep-2015
CDHEZ/244/2015	Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo, Zac. Negativa o inadecuada prestación de servicio público en materia de educación.	20-Oct-2015

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías, Departamento de Informática.

VISITADURÍAS.

Cuadro 10. Acuerdos de No Responsabilidad.
Enero - Diciembre 2015.

4 de 5

Expediente	Autoridad/ Presunta Violación	Fecha de Emisión
CDHEZ/248/2015	Esc. Prim. "Francisco Berúmen Varela" de Zacatecas. Violación a los derechos de los menores a proteger su integridad.	17-Sep-2015
CDHEZ/252/2015	Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalupe, Zac. Hostigamiento laboral.	17-Sep-2015
CDHEZ/253/2015	Policía Preventiva de Guadalupe, Zac. Ejercicio indebido de la función pública, Lesiones.	19-Oct-2015
CDHEZ/256/2015	Policía Preventiva de Valparaíso, Zac. Detención arbitraria.	15-Sep-2015
CDHEZ/259/2015	DIF Municipal de Fresnillo, Zac. DIF Estatal. Ejercicio indebido de la función pública, Violación a los derechos de los menores a proteger su integridad.	28-Ago-2015
CDHEZ/260/2015	Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac. Ejercicio indebido de la función pública.	07-Sep-2015
CDHEZ/274/2015	Policía Preventiva de Zacatecas Detención arbitraria	17-Nov-2015
CDHEZ/278/2015	Esc. Prim. "Benito Juárez" de Tlaltenango, Zac. Violación a los derechos de los menores a proteger su integridad.	09-Oct-2015
CDHEZ/311/2015	Juez comunitario de Trancoso, Zac. Ejercicio indebido de la función pública.	29-Oct-2015
CDHEZ/313/2015	Gobierno del Estado de Zacatecas. Violación a los derechos de los menores a proteger su integridad.	20-Oct-2015
CDHEZ/315/2015	Hospital General de Servicios de Salud de Fresnillo, Zac. Negligencia médica.	21-Oct-2015
CDHEZ/322/2015	Agencia del M.P. de Unidad Mixta de la PGJE. Irregular integración de Av. Previa.	21-Oct-2015
CDHEZ/327/2015	Agencia del M.P. # 1 de Valparaíso, Zac. Dilación en la procuración de justicia.	26-Oct-2015
CDHEZ/334/2015	Presidencia Municipal de Ojocaliente, Zac. Ejercicio indebido de la función pública.	05-Oct-2015
CDHEZ/335/2015	Esc. Sec. Téc. # 1 de Zacatecas. Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas. Violación al derecho a la igualdad y al trato digno.	27-Oct-2015

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías, Departamento de Informática.

VISITADURÍAS.

Cuadro 10. Acuerdos de No Responsabilidad.

Enero - Diciembre 2015.

5 de 5

Expediente	Autoridad/ Presunta Violación	Fecha de Emisión
CDHEZ/338/2015	Policía Ministerial del Estado. Lesiones.	20-Oct-2015
CDHEZ/339/2015	DIF Municipal de Jerez, Zac. Ejercicio indebido de la función pública.	27-Oct-2015
CDHEZ/340/2015	CBTIS # 1 de Fresnillo, Zac. Violación a los derechos de los menores a proteger su integridad, Ejercicio indebido de la función pública.	20-Oct-2015
CDHEZ/342/2015	Agencia del M.P. # 3 de Jerez, Zac. Dilación en la procuración de justicia.	27-Oct-2015
CDHEZ/362/2015	Policía Preventiva de Morelos, Zac. Ejercicio indebido de la función pública, Allanamiento de morada.	05-Oct-2015
CDHEZ/374/2015	Policía Ministerial del Estado. Ejercicio indebido de la función pública.	28-Oct-2015
CDHEZ/376/2015	Defensoría Pública del Estado de Zacatecas. Prestación indebida del servicio público.	17-Nov-2015
CDHEZ377/2015	Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia de Jalpa, Zac. Ejercicio indebido de la función pública.	17-Nov-2015
CDHEZ/383/2015	Policía Preventiva de Morelos, Zac. Detención arbitraria, Lesiones.	17-Nov-2015
CDHEZ/390/2015	Jardín de Niños "Beatriz González Ortega" de Villa González Ortega, Zac. Violación a los derechos del niño.	17-Nov-2015

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías, Departamento de Informática.



QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES **2015**

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas



CONCILIACIONES

QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas

Esta forma de solución de conflictos busca que las partes dialoguen y en su caso lleguen a acuerdos con los que ambos estén conformes. Este procedimiento de conciliación se lleva a cabo en presencia de personal de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, quien debe en todo momento, privilegiar el respeto entre las partes. Sin embargo, es importante aclarar que se recurrirá a esta vía de solución en los casos en los que la gravedad de los hechos denunciados no sean susceptibles de conciliación, aún y cuando las autoridades la ofrezcan.

Al ser la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, un organismo público que actúa de buena fe, tiene la facultad de procurar en todo momento durante la tramitación de los expedientes, la conciliación entre las partes, privilegiando los principios de inmediatez, concentración y rapidez, que son fundamentos básicos en los que se sostiene esta Institución, con la finalidad de satisfacer las pretensiones de las personas agraviadas, sin soslayar la versión de las autoridades presuntas responsables de violentar los derechos humanos, puesto que se trabaja de forma imparcial, esto es, se debe escuchar a ambas partes, con la finalidad de arribar a la verdad histórica de los hechos.

De manera más clara, los artículos 73, 74 y 75 del Reglamento Interno que rige el actuar de este Organismo Estatal, establece el procedimiento que se debe seguir para la conciliación.

Artículo 73.- “Cuando una Queja calificada como presuntamente violatoria de los Derechos Humanos, no se refiera a violaciones a los Derechos a la vida o a la integridad física o psíquica de la persona, o a otras que se consideren especialmente graves por el número de afectados o por sus posibles consecuencias, la misma podrá sujetarse a un procedimiento de conciliación con las Autoridades señaladas como responsables”.

Artículo 74.- “En la etapa de conciliación de una queja, el Visitador de manera breve y sencilla, presentará por escrito o verbalmente cuando esto último fuere posible, a la autoridad o al servidor público, la propuesta de conciliación del caso, siempre dentro del respeto a los Derechos Humanos que se consideren afectados, a fin de lograr una solución inmediata a la violación, debiendo escucharse para el efecto al quejoso”.

Artículo 75.- “La autoridad o el servidor público a quien se le hiciere una propuesta de conciliación en los términos a que se refiere el artículo anterior, dispondrá de un plazo de siete días naturales para responder a la propuesta por escrito y anexar las pruebas correspondientes. Aceptada por las partes la propuesta de conciliación, se hará constar en el expediente y se ordenará el archivo del mismo y podrá reabrirse cuando la Autoridad señalada como

infractora no hubiere cumplido totalmente el compromiso conciliatorio en un plazo de treinta días naturales, y se procederá en los términos que establece el Párrafo Segundo del Artículo 43 de la Ley”.

Durante el periodo que se informa, se llevaron a cabo 22 conciliaciones. Por su relevancia, a continuación se hace mención a una de ellas.

En el expediente CDHEZ/320/2015, tramitado por la Visitaduría Itinerante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, los habitantes de la comunidad Guadalupe Victoria, Pinos, Zacatecas, manifestaron su inconformidad debido a la falta de agua potable que tienen en su comunidad, no obstante haber recibido el apoyo por parte de gobierno federal, sin embargo, a decir de las personas quejasas, los recursos no habían sido ejercidos por el Ayuntamiento Municipal. Por esa razón, personal de esta Institución se puso en contacto con funcionarios municipales, con el objeto de dar una rápida solución a la problemática.

Es así, que ante la propuesta de solucionar el conflicto, ambas partes, con apoyo de personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, se reunieron para llegar a acuerdos que dieran solución a esta problemática, los cuales fueron plasmados en un documento oficial, en donde se acordó que la mano de obra, así como el material necesario para la instalación de la infraestructura correrá a cargo de la Presidencia Municipal. De la misma forma, se les dio la información a los habitantes de esa comunidad, que ya se cuenta con el enmallado de la noria, además de que el servicio de cloración de agua se pondrá en marcha; también se les invitó a formar comités para que se organicen en el cuidado del agua. De igual forma, se les sugirió instalar los medidores de agua para que paguen solamente lo que le corresponde a cada persona. Adicionalmente, la Presidencia Municipal va a pagar el 50% de su costo.

Lo anterior da muestra de que, por medio de la conciliación se pueden lograr beneficios en favor de quienes denuncian violaciones a sus derechos humanos, por lo que, seguiremos poniendo énfasis en la solución de los conflictos por esta vía, la cual se ha demostrado ha dado resultado, tan es así que se ha logrado la solución de conflictos como el mencionado en el presente.

CONCILIACIONES.

Cuadro 11. Quejas concluidas por Conciliación.

Enero - Diciembre 2015.

1 de 2

Expediente	Autoridad	Voces Violatorias	Conclusión
CDHEZ/008/2015	Agencia del M.P. número 4 de la PGJE	Dilación en la procuración de justicia	02-Oct-2015
CDHEZ/016/2015	Agencia del M.P. Especializada de la Unidad Mixta de la PGJE	Dilación en la procuración de justicia	15-Jun-2015
CDHEZ/056/2015	Escuela Primaria "Adolfo López Mateos" de Guadalupe, Zac.	Negativa o inadecuada prestación de servicio público en materia de educación	15-May-2015
CDHEZ/085/2015	Alberca Semi Olímpica "Jacobo Quirino" de Fresnillo, Zac.	Violación al derecho a la igualdad y al trato digno	05-Ago-2015
CDHEZ/098/2015	Policía Preventiva de Guadalupe, Zac. Policía Metropolitana del Estado	Ejercicio indebido de la función pública	15-May-2015
CDHEZ/103/2015	Agencia del M.P. adscrita a la Investigación Mixta de la PGJE	Dilación en la procuración de justicia	22-Jul-2015
CDHEZ/123/2015	Policía Estatal Preventiva de Loreto, Zac. Policía Ministerial con destacamento en Loreto, Zac.	Amenazas	29-Jul-2015
CDHEZ/125/2015	Policía Ministerial del Estado	Robo	23-Sep-2015
CDHEZ/166/2015	Escuela Primaria "Rafael Coronel" de las Quintas, Guadalupe, Zac.	Violación a los derechos de los menores a proteger su integridad	18-Jun-2015
CDHEZ/167/2015	Escuela Secundaria "Manuel Altamirano" de Río Grande, Zac.	Negativa o inadecuada prestación de servicio público en materia de educación	09-Jul-2015
CDHEZ/230/2015	Unidad Académica de Psicología de la UAZ	Ejercicio indebido de la función pública	11-Sep-2015
CDHEZ/258/2015	Policía Preventiva de Guadalupe, Zac.	Insuficiente protección de personas	05-Oct-2015
CDHEZ/275/2015	Agencia del M.P. número 1 de Loreto, Zac.	Irregular integración de Av. Previa	27-Jul-2015

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías, Departamento de Informática.

CONCILIACIONES.

Cuadro 11. Quejas concluidas por Conciliación.

Enero - Diciembre 2015.

2 de 2

Expediente	Autoridad	Voces Violatorias	Conclusión
CDHEZ/320/2015	Gobierno del Estado de Zacatecas	Negativa al derecho de petición	21-Oct-2015
CDHEZ/336/2015	Escuela Primaria "Manuel M. Ponce" de Morelos, Zac.	Ejercicio indebido de la función pública	21-Oct-2015
CDHEZ/357/2015	Escuela Secundaria Técnica número 70 "Francisco Larroyo" de Guadalupe, Zac.	Negativa o inadecuada prestación de servicio público en educación	01-Sep-2015
CDHEZ/367/2015	Escuela Secundaria Técnica número 70 "Francisco Larroyo" de Guadalupe, Zac.	Violación del derecho a la educación	29-Jul-2015
CDHEZ/412/2015	Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia del DIF Municipal de Tlaltenango, Zac.	Ejercicio indebido de la función pública. Violación a los derechos de los menores a proteger su integridad	17-Nov-2015
CDHEZ/418/2015	Escuela Primaria "Salvador Varela Resendiz" de Zacatecas. Secretaría de Educación de Zacatecas	Negativa o inadecuada prestación de servicio público en materia de educación	17-Nov-2015
CDHEZ/434/2015	Escuela Primaria "Rafael Coronel" de Guadalupe, Zac.	Violación a los derechos de los menores a proteger su integridad	17-Nov-2015
CDHEZ/457/2015	Presidencia Municipal de Zacatecas	Intimidación	17-Nov-2015
CDHEZ/460/2015	Centro de Atención Múltiple (CAM) # 28 de Guadalupe, Zac.	Violación a los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad	17-Nov-2015

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías, Departamento de Informática.



**QUINTO INFORME
DE ACTIVIDADES
2015**

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas



SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS

QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas

El respeto a los derechos humanos, a ese reconocimiento de la dignidad intrínseca del ser humano, en condición de igual, es un requisito indispensable para ejercer la libertad con que se nace y sobre todo lo es para vivir en armonía, es un anhelo que recogió la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo primero, en donde adicionó que esto es posible pues la especie humana está dotada de razón y conciencia.

Luego entonces, no es una utopía, es posible si se ejerce de forma razonada la conciencia humana, en la esfera doméstica es en los responsables de familia en donde recae esta obligación. En el servicio público por su parte, el eje transversal que dé sustento a toda política de Estado deberá ser el respeto irrestricto de los derechos humanos. De entre estas políticas, los planes y programas más exitosos son aquellos en que todas las etapas del acto administrativo están concatenadas y que culminan con una adecuada ejecución y control. Es ahí en la supervisión y el control, donde estriba la fuerza de la planeación.

El presente no pretende ser un análisis filosófico ni teórico administrativo, simplemente la reflexión que antecede, nos da la pauta para detectar uno de los factores que vulneran los derechos humanos, como lo es la falta de supervisión y control, lo que podríamos concretar en la palabra “simulación”. Dice la ley de la Comisión de Derechos Humanos en su artículo 43, que las quejas pueden concluir con conciliación entre las partes, o bien por allanamiento de la autoridad responsable. Dice también que los compromisos asumidos por estas vías deberán de cumplirse dentro de los treinta días posteriores a asumirlos. De ser así, no se haría necesaria un área específica que diera seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que la autoridad adquiere voluntariamente, obligaciones que se asumieron de forma consciente y razonada, que luego entonces deberían cumplir bajo la premisa latina de que los actos legalmente celebrados deben ser puntualmente cumplidos.

No obstante, en el año que se informa, y cuyas cifras dan resultado de la labor de este Organismo, se reportan otros datos como son el seguimiento a los compromisos de autoridad, que dieron como resultado que finalmente se concluyeran 2 expedientes del año 2011, 6 del 2012 y 34 del 2013. Lo que hace concluir que esa voluntad que se asume, no se cumple en el término de treinta días, y no se realiza de forma voluntaria el compromiso, sino que debe ser a instancia e insistencia de este Organismo que se logra.

Lo anterior, bien puede ser producto de la falta de supervisión y control al interior de las instituciones públicas, que una vez concluida la queja, aún y cuando haya sido su propia voluntad mediante el allanamiento, en el que se asume se cometió la violación, debe haber el compromiso de dar solución a la

problemática específica, sancionar la falta y corregir las anomalías para garantizar la no repetición, de ahí la importancia de la supervisión que sugiere.

Las cifras reportan 42 servidores públicos sancionados, provenientes de lo que se sugiere en recomendaciones, de éstas, 3 se dictaron en 2013 y 5 en 2014, datos que se traen a la vista en primer lugar, por el cumplimiento cabal de las mismas, y dentro de la reflexión anterior en el sentido de ausencia de un verdadero compromiso para los tiempos que la ley impone.

Así las cosas, el seguimiento a los expediente de queja, hasta el cumplimiento de la autoridad trae como resultado un total de 300 servidores Públicos sancionados. De entre ellos, como se dijo 42 por recomendaciones, 19 por conciliación, 61 por asuntos resueltos durante su tramitación y 178 por allanamiento de la autoridad involucrada.

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.

Cuadro 12. Cantidad total de Servidores Públicos Sancionados.
Enero - Diciembre 2015.

Por Conclusión de Expediente	Sancionados
Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja	178
Por Quejas resueltas durante su trámite	61
Por Recomendaciones	42
Por Conciliaciones entre el Quejoso y la Autoridad	19
TOTAL	300

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías.

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.
Cuadro 13. Clasificados por Conclusión de Expediente
Por Recomendaciones
Enero - Diciembre 2015.

1 de 2

Por Recomendaciones			
Expediente	Autoridad	Tipo de Sanción	Sancionados
CDHEZ/430/2012	Responsable de la farmacia número 8 del ISSSTEZAC de Fresnillo, Zac.	Suspensión sin goce de sueldo	1
CDHEZ/480/2012	Director de Obras Públicas de la Presidencia Municipal Villa Hidalgo, Zac.	Baja	1
CDHEZ/567/2012	Elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Río Grande, Zac.	Apercibimiento	3
CDHEZ/629/2013	Elemento de la Dirección de Seguridad Pública de Jerez de García Salinas, Zac.	Baja	1
CDHEZ/678/2013	Juez Calificador de Guadalupe, Zac.	Baja	1
CDHEZ/770/2013	Elementos de la Policía Metropolitana.	Apercibimiento (2) Baja (5)	7
CDHEZ/384/2014	Elementos de Seguridad Pública de Río Grande, Zac.	Apercibimientos	2
CDHEZ/471/2014	Elemento de Seguridad Pública de Zacatecas, Zac.	Baja	1
CDHEZ/479/2014	Elementos de la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado.	Suspensión temporal	3

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías.

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.
 Cuadro 13. Clasificados por Conclusión de Expediente
 Por Recomendaciones
 Enero - Diciembre 2015.

2 de 2

Por Recomendaciones			
Expediente	Autoridad	Tipo de Sanción	Sancionados
CDHEZ/480/2014	- Elementos de seguridad pública de Guadalupe, Zacatecas.	- Apercibimiento	2
	- Dra. Adscrita a la Dirección de Seguridad Pública de Gpe. Zac.	- Apercibimiento	1
	- Juez Calificadora de Seguridad Pública de Gpe. Zac.	- Apercibimiento	1
CDHEZ/570/2014	Elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.	Suspensión sin goce de sueldo (2) Baja (3)	5
CDHEZ/579/2014	Elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Villa García, Zac.	Baja	12
CDHEZ/740/2014	Auxiliar Jurídico del DIF Municipal de Francisco R. Murguía, Zac.	Baja	1
TOTAL			42

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías.

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.
Cuadro 14. Clasificados por Conclusión de Expediente
Por Conciliaciones
Enero - Diciembre 2015.

Por Conciliación entre el Quejoso y la Autoridad Infractora			
Expediente	Autoridad	Tipo de Sanción	Sancionados
CDHEZ/132/2012 Acumulado CDHEZ/148/2012	Comandante de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado.	Apercibimiento	1
CDHEZ/196/2013	Docente de la Escuela Primaria "Lázaro Cárdenas" de Zacatecas, Zac.	Cambio de Adscripción.	1
CDHEZ/358/2013	Juez Calificador y Director de Seguridad Pública de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.	Baja	2
CDHEZ/470/2013	Elementos de Seguridad Pública de Zacatecas, Zac.	Baja (3) Apercibimiento (1)	4
CDHEZ/597/2013	Elementos de Seguridad Pública de Zacatecas, Zac.	Baja	2
CDHEZ/188/2014	Elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Jerez de García Salinas, Zac.	Amonestación	2
CDHEZ/299/2014	Director de Seguridad Pública de Jerez de García Salinas, Zac.	Baja	1
CDHEZ/078/2015	Personal de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	Amonestación	3
CDHEZ/125/2015	Comandante y Agentes de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado.	Apercibimiento	3
TOTAL			19

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías.

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.
 Cuadro 15. Clasificados por Conclusión de Expediente
 Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja
 Enero - Diciembre 2015.

1 de 9

Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja			
Expediente	Autoridad	Tipo de Sanción	Sancionados
CDHEZ/607/2011	Docente de la Escuela Primaria "Carlos Carrillo" de Calera, Zac.	Cambio de Adscripción.	1
CDHEZ/615/2011	Directora de la Escuela Normal "Francisco R. Murguía" de Nieves, Zac.	Cambio de Adscripción	1
CDHEZ/315/2012	Docente de la Preparatoria "Pánfilo Natera" de Pánfilo Natera, Zac.	Baja	1
CDHEZ/384/2012	Docente y Director de la Escuela Primaria "Francisco García Salinas" de Zacatecas, Zac.	Cambio de Adscripción	2
CDHEZ/512/2012 Acumulados CDHEZ/516/2012 CDHEZ/519/2012	Elementos de la Policía Estatal Preventiva.	Baja	3
CDHEZ/541/2012	Director de la Escuela Secundaria "Ramón López Velarde" de Jerez de García Salinas, Zac.	Baja	1
CDHEZ/596/2012	Docente del Jardín de Niños "Irma Hernández" de Jerez de García Salinas, Zac.	Apercibimiento y Cambio de Adscripción	1
CDHEZ/722/2012	Trabajador Social, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de Zacatecas, Zac.	Cambio Adscripción.	1

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías.

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.

Cuadro 15. Clasificados por Conclusión de Expediente
Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja
Enero - Diciembre 2015.

2 de 9

Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja			
Expediente	Autoridad	Tipo de Sanción	Sancionados
CDHEZ/157/2013	Elementos de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado.	Baja (1) Apercibimiento (3)	4
CDHEZ/230/2013	Docente de la Escuela Primaria "Jesús Gaytán" de Fresnillo, Zac.	Cambio de Adscripción	1
CDHEZ/262/2013	Elementos de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado.	Baja (2) Amonestación (1)	3
CDHEZ/278/2013	Elementos de Seguridad Pública de Loreto, Zac.	Baja (2) Suspensión sin goce de sueldo (1)	3
	Elementos de la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado.	Apercibimiento Privado	2
CDHEZ/312/2013	Elemento de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado.	Suspensión sin goce de sueldo	1
CDHEZ/320/2013	Elementos de Seguridad Pública de Juan Aldama, Zac.	Apercibimiento (2) Baja (2)	4
CDHEZ/336/2013	Juez Comunitario de Jalpa, Zac.	Baja	1
CDHEZ/365/2013	Juez Comunitario de Trinidad García de la Cadena, Zac.	Amonestación	1

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías.

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.

Cuadro 15. Clasificados por Conclusión de Expediente
Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja
Enero - Diciembre 2015.

3 de 9

Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja			
Expediente	Autoridad	Tipo de Sanción	Sancionados
CDHEZ/369/2013	Elementos de Seguridad Pública de Loreto, Zac.	Baja (4) Suspensión sin goce de sueldo (1)	5
CDHEZ/433/2013	Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Narcomenudeo y Trata de Personas de la Procuraduría General de Justicia del Estado.	Amonestación Privada	1
CDHEZ/451/2013	Elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Juan Aldama, Zac.	Apercibimiento (1) Baja (2)	3
CDHEZ/469/2013	Elementos de la Policía Ministerial del Estado	Suspensión de 10 días sin goce de sueldo (1) Amonestación privada (1)	2
CDHEZ/533/2013	Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado, del Distrito Judicial de Concepción del Oro, Zac.	Amonestación Privada	2
CDHEZ/552/2013	Encargada del Albergue "San Martín", en Pinos, Zac.	Cambio de Adscripción.	1
CDHEZ/570/2013	Elementos de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado.	Suspensión sin goce de sueldo (1) Amonestación Privada (1)	2
CDHEZ/601/2013	Docente de la Escuela Secundaria Técnica Número 21 de Tlaltenango, Zac.	Baja	1

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías.

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.

Cuadro 15. Clasificados por Conclusión de Expediente
Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja
Enero - Diciembre 2015.

4 de 9

Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja			
Expediente	Autoridad	Tipo de Sanción	Sancionados
CDHEZ/665/2013	Elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Tepechitlán, Zac.	Suspensión sin goce de sueldo.	3
CDHEZ/700/2013	Elementos de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado.	Suspensión sin goce de sueldo (1) Amonestación Privada (2)	3
CDHEZ/705/2013	Elementos de Seguridad Pública de Zacatecas, Zac.	Baja	2
CDHEZ/707/3013	Elementos de la Policía Metropolitana.	36 horas de arresto	4
CDHEZ/715/2013	Elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Zacatecas, Zac.	Baja	2
CDHEZ/747/2013	Agente del Ministerio Público de la Unidad Mixta de la Procuraduría General de Justicia del Estado.	Apercibimiento	1
CDHEZ/749/2013	Agente del Ministerio Público de la Unidad Mixta de la Procuraduría General de Justicia del Estado.	Amonestación Privada	1
CDHEZ/760/2013	Docente de la Escuela Primaria "Valentín Gómez" de Zacatecas, Zac.	Amonestación verbal	1
CDHEZ/776/2013	Director de Seguridad Pública de Mazapil, Zac.	Baja	1

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías.

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.
 Cuadro 15. Clasificados por Conclusión de Expediente
 Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja
 Enero - Diciembre 2015.

5 de 9

Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja			
Expediente	Autoridad	Tipo de Sanción	Sancionados
CDHEZ/778/2013	Profesora de la Escuela Primaria "María W. López Ortiz" de Fresnillo, Zac.	Cambio de Adscripción	1
CDHEZ/017/2014	Docente de la Escuela Primaria "Enrique Estrada" Zacatecas, Zac.	Cambio de Adscripción	1
CDHEZ/039/2014	Docente de la Escuela Primaria "Francisco Goytia" de Zacatecas, Zac.	Cambio de adscripción	1
CDHEZ/047/2014	Profesor de la Escuela Secundaria Federal "González Ortega", de Zacatecas, Zac.	Baja	1
CDHEZ/059/2014	Docente de la Telesecundaria "Ramón López Velarde" de El Saladillo, Zac.	Cambio de Adscripción.	1
CDHEZ/093/2014	Delegado de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, así como el Director del SMDIF de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.	Suspensión sin goce de sueldo	2
CDHEZ/094/2014	Delegada de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia de Loreto, Zac.	Suspensión sin goce de sueldo.	1
CDHEZ/107/2014	Docente de la Escuela Primaria "Benito Juárez" de Villanueva, Zac.	Cambio de Adscripción.	1

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías.

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.

Cuadro 15. Clasificados por Conclusión de Expediente
Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja
Enero - Diciembre 2015.

6 de 9

Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja			
Expediente	Autoridad	Tipo de Sanción	Sancionados
CDHEZ/162/2014	Agentes de Ministerio Público de la Unidad Mixta de la PGJE	Amonestación privada	3
CDHEZ/182/2014	Elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Villa García, Zac.	Amonestación Privada (4). Bajas (6)	10
CDHEZ/198/2014	Elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Juez Calificador de Guadalupe, Zac.	Bajas (2) Amonestación Privada (1)	3
CDHEZ/206/2014	Supervisora de la Zona Escolar de la región 10 de Guadalupe, Zac.	Baja	1
CDHEZ/245/2014	Elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Villa García, Zac.	Baja (4). Amonestación Privada (3)	7
CDHEZ/253/2014	Docente de la Escuela Primaria "Eulalia Guzmán" de Guadalupe, Zac.	Llamada de atención	1
CDHEZ/271/2014	Elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Pánuco, Zac.	Baja	3
CDHEZ/281/2014	Elemento de la Dirección de Seguridad Pública de Guadalupe, Zac.	Amonestación Privada	1
CDHEZ/286/2014	Subdirector de Seguridad Pública de Sombrerete, Zac.	Baja	1
CDHEZ/309/2014	Docente del Jardín de Niños "Ramón López Velarde" de Jalpa, Zacatecas	Cambio de adscripción	1

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías.

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.
Cuadro 15. Clasificados por Conclusión de Expediente
Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja
Enero - Diciembre 2015.

7 de 9

Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja			
Expediente	Autoridad	Tipo de Sanción	Sancionados
CDHEZ/315/2014	Director de Seguridad Pública de Jerez de García Salinas, Zac.	Baja	1
CDHEZ/327/2014	Juez Comunitario de Susticacán, Zac.	Amonestación Publica	1
CDHEZ/340/2014	Elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Trancoso, Zac.	Baja	17
CDHEZ/343/2014	Asesor Jurídico del INMUJE de Jerez de García Salinas, Zac.	Amonestación Privada	1
CDHEZ/349/2014	Auxiliar del INMUJE de la Presidencia Municipal de Jerez de García Salinas, Zac.	Amonestación Privada.	1
CDHEZ/402/2014	Elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Zacatecas, Zac.	Baja	2
CDHEZ/425/2014	Docente de la Telesecundaria "Narciso Mendoza" de Sombrerete, Zac.	Cambio de Adscripción	1
CDHEZ/449/2014	Juez Calificador de Jerez de García Salinas, Zac.	Amonestación Privada	1
CDHEZ/473/2014	Elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Valparaíso, Zac.	Amonestación Privada	2
CDHEZ/486/2014	Elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Juez Comunitario, de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.	Baja (2) Amonestación Privada (3) Extrañamiento (1)	6

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías.

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.
Cuadro 15. Clasificados por Conclusión de Expediente
Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja
Enero - Diciembre 2015.

8 de 9

Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja			
Expediente	Autoridad	Tipo de Sanción	Sancionados
CDHEZ/499/2014	Elemento de la Policía Metropolitana.	Amonestación Pública	1
CDHEZ/502/2014	Elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Concepción del Oro, Zac.	Baja (1) Suspensión de 3 días sin goce de sueldo (1)	2
CDHEZ/524/2014	Elementos de Seguridad Pública de Villa García, Zac.	Baja	3
CDHEZ/525/2014	Inspector de Alcoholes de Concepción del Oro, Zac.	Suspensión de 3 días sin goce de sueldo	1
CDHEZ/542/2014	Jefe del Departamento de Catastro de la Presidencia Municipal de Guadalupe, Zac.	Apercibimiento Privado	1
CDHEZ/567/2014	Juez Comunitario de Guadalupe, Zac.	Baja	1
CDHEZ/577/2014	Elementos de la Policía Metropolitana.	Apercibimiento	7
CDHEZ/600/2014	Docente del Jardín de Niños "Eulalia Guzmán" de Machines, Zacatecas, Zac.	Cambio de Adscripción	1
CDHEZ/603/2014	Elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Zacatecas, Zac.	Baja	5
CDHEZ/611/2014	Elementos de Seguridad Pública de Concepción del Oro, Zac.	Baja	2
CDHEZ/643/2014	Juez Comunitario de Tepechtlán, Zacatecas	Suspensión de tres días sin goce de sueldo	1

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías.

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.
 Cuadro 15. Clasificados por Conclusión de Expediente
 Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja
 Enero - Diciembre 2015.

9 de 9

Por Allanamiento de la Autoridad a la Queja			
Expediente	Autoridad	Tipo de Sanción	Sancionados
CDHEZ/669/2014	Delegado de la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad de Ojocaliente	Apercibimiento Privado	1
CDHEZ/689/2014	Jefe del Departamento de Comercio del H. Ayuntamiento de Río Grande, Zac.	Cambio de Adscripción	1
CDHEZ/697/2014	Oficial Mayor de Concepción del Oro, Zac.	Suspensión de 3 días sin goce de sueldo	1
CDHEZ/757/2014	Elementos de Seguridad Pública de Villa García, Zac. Juez Comunitario de Villa García, Zac.	Amonestación (4) Baja (1)	5
CDHEZ/049/2015	Elementos de Seguridad Pública de Jerez, Zacatecas	Amonestación Privada	2
CDHEZ/073/2015	Médico Adscrito a la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado.	Apercibimiento	1
CDHEZ/478/2015	Encargado de la Dirección de Seguridad Pública de Río Grande, Zac.	Baja	1
CDHEZ/575/2015	Elemento de Seguridad Pública de Guadalupe, Zacatecas.	Baja	1
TOTAL			178

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías.

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.
 Cuadro 16. Clasificados por Conclusión de Expediente
 Por Quejas Resueltas durante su Trámite
 Enero - Diciembre 2015.

1 de 3

Por Quejas Resueltas durante su Trámite			
Expediente	Autoridad	Tipo de Sanción	Sancionados
CDHEZ/767/2012	Comandantes de la Dirección de Seguridad Pública de Zacatecas, Zac.	Baja (1) Apercibimiento (1)	2
CDHEZ/313/2013	Agente del Ministerio Público de la Unidad Mixta de la Procuraduría General de Justicia del Estado.	Apercibimiento	1
CDHEZ/590/2013	Docentes de la Escuela Primaria "Ignacio M. Altamirano" de Vetagrande, Zac.	Llamada de atención (6) Nota Extrañamiento (2)	8
CDHEZ/635/2013	Elementos de la Dirección de Seguridad Pública (2) y Juez Calificador de Fresnillo, Zac. (1)	Baja	3
CDHEZ/085/2014	Jefe del Departamento de Alcoholes, Juez Comunitario, Secretario del Juzgado Comunitario, Inspector de Alcoholes y Elementos de la Dirección de Seguridad Pública, del Ayuntamiento de Fresnillo, Zac. (2)	Amonestación verbal (4) Baja (2)	6
CDHEZ/152/2014	Profesor de Educación Física de la Escuela Primaria "Miguel Hidalgo" de Hacienda Nueva, Morelos, Zac.	Cambio de Adscripción	1
CDHEZ/199/2014	Elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Jueces Calificadores de Fresnillo, Zac.	Baja (4) Amonestación Verbal (2)	6

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías.

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.
 Cuadro 16. Clasificados por Conclusión de Expediente
 Por Quejas Resueltas durante su Trámite
 Enero - Diciembre 2015.

2 de 3

Por Quejas Resueltas durante su Trámite			
Expediente	Autoridad	Tipo de Sanción	Sancionados
CDHEZ/202/2014	Docentes de la Escuela Primaria "Josefa Ortiz" de Genaro Codina, Zac.	Cambio de Adscripción	3
CDHEZ/377/2014	Docente de la Escuela Primaria "Niños Héroe" de Guadalupe, Zac.	Cambio de Adscripción	1
CDHEZ/550/2014	Jefe de la Unidad de Plazas y Mercados de Zacatecas, Zac.	Apercibimiento	1
CDHEZ/557/2014	Directora de la Escuela Secundaria Técnica Número 73 de Guadalupe, Zac.	Apercibimiento	1
CDHEZ/568/2014	Coordinadora del Área de Odontología de la Universidad Autónoma de Zacatecas.	Cambio de Adscripción	1
CDHEZ/574/2014	Elemento de la Dirección de Seguridad Pública de Zacatecas, Zac.	Apercibimiento	1
CDHEZ/578/2014	Elementos de la Dirección de Seguridad Pública (2) y Profesor de Escuela Secundaria Técnica Número 1 de Zacatecas, Zac. (1)	Baja	3
CDHEZ/634/2014	Comandante y Oficiales de la Policía Estatal Preventiva.	Arresto de 36 horas	6
CDHEZ/649/2014	Jefa del Sector de Educación Preescolar, Región 10 de la Secretaría de Educación de Zacatecas.	Apercibimiento	1

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías.

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.
Cuadro 16. Clasificados por Conclusión de Expediente
Por Quejas Resueltas durante su Trámite
Enero - Diciembre 2015.

3 de 3

Por Quejas Resueltas durante su Trámite			
Expediente	Autoridad	Tipo de Sanción	Sancionados
CDHEZ/685/2014	Jefe de Departamento de Asuntos Contenciosos de la Secretaría de la Función Pública.	Apercibimiento	1
CDHEZ/714/2014	Juez Comunitario de Luis Moya, Zac.	Apercibimiento	1
CDHEZ/726/2014	Jefe de Seguridad de CERERESO Varonil de Cieneguillas, Zac.	Cambio de Adscripción y Cambio de Puesto	1
CDHEZ/731/2014	Oficiales (6) y Comandante de la Dirección de Seguridad Pública de Villanueva, Zac.	Apercibimiento Privado	7
CDHEZ/743/2014	Jefe de Seguridad del CERERESO Varonil de Cieneguillas, Zac.	Cambio de Adscripción.	1
CDHEZ/042/2015	Auxiliar del DIF Municipal de Tlaltenango de S.R. Zacatecas	Cambio de adscripción	1
CDHEZ/074/2015	Agente de Ministerio Público de la Unidad Mixta de la PGJE	Apercibimiento	1
CDHEZ/135/2015	Agente de Ministerio Público de la Unidad Mixta de la PGJE	Apercibimiento	1
CDHEZ/138/2015	Docente del Jardín de Niños "María Guadalupe Luévano" de Zacatecas, Zac.	Llamada de atención.	1
CDHEZ/371/2015	Docente de Educación Física de la UAZ	Baja	1
TOTAL			61

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías.

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.
Cuadro 17. Clasificados por Autoridad
Enero - Diciembre 2015.

Autoridad	Cantidad
Elementos de Seguridad Pública	153
Personal de Escuelas Primarias en el Estado	24
Policía Metropolitana	19
Agentes de la Policía Ministerial	19
Agentes de Ministerio Público	10
Jueces Comunitarios	10
Policía Estatal Preventiva	9
Personal de Presidencias Municipales	9
Jueces Calificadores	8
Personal de Escuelas Secundarias en el Estado	7
Elementos de la Dirección de Transporte Público y Vialidad	7
Personal de Educación Preescolar	5
Personal de Sistema DIF Municipal	5
Otras autoridades	4
Personal de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	3
Docente de la Universidad Autónoma de Zacatecas	2
Personal de Custodia del CERERESO Varonil de Zacatecas	2
Personal de la Secretaría de Educación de Zacatecas	2
Personal del Instituto de la Mujer Jerezana (INMUJE)	2
TOTAL	300

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías.

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.
Cuadro 18. Clasificados por Tipo de Sanción
Enero - Diciembre 2015.

Sanción	Cantidad
Destitución del cargo (Baja)	124
Apercibimiento (público, privado, verbal o por escrito)	53
Amonestación (pública, privada, verbal o por escrito)	50
Cambio de adscripción	29
Suspensión laboral sin goce de sueldo	22
Arresto	10
Llamada de atención	8
Nota de extrañamiento	3
Cambio de puesto	2
TOTAL *	301

NOTA: * Los servidores públicos pueden tener uno o más tipos de sanción en un mismo expediente.

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías.



RECURSOS DE IMPUGNACIÓN

QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas

El recurso de inconformidad, tiene su sustento legal en el artículo 8, fracción IX de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en donde, se establece la atribución que tiene este Organismo Estatal de turnar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las inconformidades que se presenten respecto de las recomendaciones y acuerdos emitidos por esta Institución, además, de las omisiones en las que pueda incurrir. Aunado a lo anterior, se cuenta con el derecho de inconformarse por la insuficiencia en el cumplimiento de las recomendaciones que fueron emitidas, por parte de las autoridades locales, de acuerdo a lo estipulado en la ley.

El fundamento constitucional se encuentra previsto en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recurso que puede hacerse valer dentro de los 30 días naturales posteriores a que la persona quejosa sea notificada de la resolución de la que quiera inconformarse. Con la interposición de los recursos de inconformidad el o los recurrentes tienen la posibilidad de que sea la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quien revise las resoluciones o acuerdos emitidos, en este caso por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, y hecho lo anterior resuelva lo que en derecho corresponda ya sea con la confirmación de la resolución emitida, o bien que se hagan las observaciones que procedan a este Organismo Estatal.

El medio idóneo con el que cuentan los quejosos para solicitar la revisión de su expediente, posterior a una resolución emitida por este Organismo Estatal es el Recurso de Impugnación, el cual se hace valer ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en donde exponen las razones por las cuales no están de acuerdo con la resolución que fue emitida. Posteriormente, es el propio Organismo Estatal, quien envía el recurso de impugnación junto con el expediente, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quienes son los encargados de llevar a cabo un análisis de las actuaciones practicadas por la Comisión local, para posteriormente, emitir un pronunciamiento respecto a si se realizó correctamente la integración y resolución del expediente. También es viable que los quejosos interpongan el recurso de manera directa a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En el periodo que se informa, se han recibido en esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas 12 recursos de impugnación, los cuales, han sido remitidos a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para su substanciación, quien realiza la investigación y posteriormente, notifica la resolución, tanto a las personas quejasas que presentaron su recurso, como a esta Institución Estatal.

Además de los recursos antes mencionados, la Ley que rige nuestra actuación establece el recurso de reconsideración, el cual, es un derecho que le asiste a los servidores públicos involucrados directamente en la violación de los derechos humanos, el que, debe ser presentado en un término no mayor a tres días posteriores a su notificación, en contra de una recomendación emitida. Una vez recibido el recurso, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, tiene un plazo de 48 horas para hacer un análisis de la misma, en la cual, se puede confirmar, modificar o revocar la recomendación emitida. Una vez que se resuelva el recurso, el expediente tendrá como definitiva la resolución emitida. En el periodo que se informa, no ha sido presentado ningún recurso de reconsideración por parte de los servidores públicos directamente responsables de la violación a derechos humanos.

RECURSOS DE IMPUGNACIÓN

Cuadro 19. Expedientes de queja impugnados ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos Enero - Diciembre 2015.

1 de 2

Expediente	Resolución Fecha de Impugnación	Estado que guarda
CDHEZ/673/2013	Expediente concluido, impugna resolución de Ratificación de Acuerdo de No Responsabilidad 14/08/15	En trámite CNDH
CDHEZ/138/2014	Expediente concluido, impugna resolución de Acuerdo de No Responsabilidad 22/09/14	Desechado por la CNDH, en fecha 18/03/2015
CDHEZ/272/2014	Expediente concluido, impugna resolución de Acuerdo de No Responsabilidad 30/11/14	Desechado por la CNDH, en fecha 25/02/2015
CDHEZ/388/2014	Expediente concluido, impugna resolución de Acuerdo de No Responsabilidad 28/04/15	Desechado por la CNDH, en fecha 29/05/2015
CDHEZ/593/2014	Expediente concluido, impugna resolución de Acuerdo de No Responsabilidad 24/02/15	Desechado por la CNDH, en fecha 19/05/2015
CDHEZ/598/2014	Expediente concluido, impugna resolución de Resuelto durante su trámite 22/05/15	En trámite CNDH
CDHEZ/623/2014	Expediente concluido, impugna resolución Resuelto durante su trámite 24/04/15	Desechado por la CNDH 31/08/15
CDHEZ/718/2014	Expediente concluido, impugna resolución de Acuerdo de No Responsabilidad 29/06/15	Desechado por la CNDH en fecha 30/09/15
CDHEZ/781/2014	Expediente concluido, impugna resolución Resuelto durante su trámite 22/05/15	En trámite CNDH

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías.

RECURSOS DE IMPUGNACIÓN

Cuadro 19. Expedientes de queja impugnados ante la
Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Enero - Diciembre 2015.

2 de 2

Expediente	Resolución Fecha de Impugnación	Estado que guarda
CDHEZ/790/2014	Expediente concluido, impugna resolución de Acuerdo de No Responsabilidad 25/08/15	En trámite CNDH
CDHEZ/086/2015	Expediente concluido, impugna resolución de Acuerdo de No Responsabilidad 07/08/15	Desechada por la CNDH en fecha 30/10/15
CDHEZ/099/2015	Expediente concluido, impugna resolución de Acuerdo de No Responsabilidad 05/11/15	En trámite CNDH

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías.



QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas



SISTEMA PENITENCIARIO

QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas

Se ha definido que los Derechos Humanos son los que la persona física tiene por el sólo hecho de ser persona, es decir, por su propia calidad y esencia humana. En ese sentido el fundamento de estos Derechos es la dignidad humana y constituyen imperativos basados en este valor, transformándose en normas de carácter nacional e internacional.

La Carta Magna, en los párrafos primero, segundo y tercero del Artículo 1o. dispone que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección”. Señala además, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán conforme a esas legislaciones, “favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”. Y determina las obligaciones generales y específicas de las autoridades en cuanto a esos derechos conforme a las características y principios que en el mismo establece para la aplicación e interpretación de los mismos.

Bien, las personas que se encuentran en reclusión por haberse determinado durante el proceso penal como medida preventiva la privación de su libertad, o como pena, por un hecho que la ley tipifica como delito, como es de todos sabido, se les conoce como personas prisioneras o reclusas y que por esas condiciones de encarcelamiento, son considerados como uno de los grupos en situación de vulnerabilidad que requiere de mucha fuerza y valor para luchar por la defensa y tutela de sus derechos humanos.

Pero el Estado está obligado a garantizarles a los reclusos todos aquellos derechos que no les han sido legalmente privados y que forman parte de la vida de cualquier persona, como condiciones para vivir con dignidad. Lo que desde luego constituye un mandato para las Autoridades Penitenciarias que deben asumir en este rubro, ese compromiso como parte ineludible y esencial en las políticas públicas, de instituir las medidas idóneas para procurar una adecuada y eficiente protección de los derechos humanos de estas personas privadas de libertad, que no tienen otra finalidad, mas que, la de que una vez cumplida su pena, se reinserten a la sociedad, alcanzando con ello el fin principal propuesto en la Constitución Nacional e Instrumentos Internacionales y demás documentos relativos a estos derechos esenciales.

Al respecto el artículo 18 Constitucional Párrafo Segundo, establece que para el logro de la reinserción social de la persona sentenciada y buscar que no vuelva a delinquir, como propósito fundamental, la organización del Sistema Penitenciario tiene como plataforma las siguientes directrices:

1. El respeto a los derechos humanos;
2. El trabajo y la capacitación para el mismo;
3. La educación;
4. La salud; y
5. El deporte.

Además ese mismo numeral señala diversas disposiciones que consagran derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad, como son: la observancia de beneficios que prevé la ley; los hombres y las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados; establecer convenios para que los sentenciados extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa; la posibilidad de que las personas sentenciadas de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros sean trasladadas a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de reinserción previsto; la posibilidad de poder cumplir la condena en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio a fin de proponer la reintegración a la comunidad como forma de reinserción social, en los casos y condiciones establecidos por la ley.

El artículo 20 Apartado B, fracción IX, del mismo Ordenamiento menciona que no podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios o por cualquiera otra prestación de dinero por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo; la prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será de dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa de la persona imputada.

Por otra parte, con sustento en el marco jurídico Constitucional, Legislación Nacional y en los Instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos y Penitenciario, para buscar una mejor y eficaz defensa de los derechos de las personas en reclusión y lograr una mejor condición de vida carcelaria, se elaboró el Manual del Interno que editó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos México, 1995, concentrando las exigencias con los múltiples factores más importantes, en siete derechos fundamentales, como son:

- a) Derechos Humanos relacionados con la situación jurídica de los internos;
- b) Derechos Humanos que garantizan una estancia digna y segura en la prisión;
- c) Derechos humanos que garantizan la integridad física y moral de los internos;

- d) Derechos humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas;
- e) Derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno;
- f) Derechos humanos relacionados con el mantenimiento del orden y la aplicación de medidas disciplinarias;
- g) Derechos humanos de grupos especiales dentro de las instituciones penitenciarias.

Bajo los citados lineamientos este Organismo ha supervisado semestralmente año con año, los Establecimientos Penitenciarios, Centros de Reclusión y Separos Preventivos, en todo el Estado, colaborando conjuntamente también con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la de los principales Centros Regionales de Reinserción Social (CE.RE.RE.SO) buscando que las autoridades observen esas prerrogativas para que las personas internas puedan gozar plenamente de todos esos derechos humanos.

Para tener conocimiento de la evolución del Sistema Penitenciario en nuestro País y en cada una de sus entidades federativas, fue aprobado en febrero del 2006, el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, que elabora anualmente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, derivado de la encomienda y bajo la Coordinación de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, con base en esos reportes de supervisión que hacen los Organismos Locales y el Organismo Nacional, para cumplir con el deber que tienen sus titulares, de impulsar la observancia de los Derechos Humanos y dar cuenta a la sociedad de las condiciones en las que se encuentra, para lo cual se tomó como base los siete derechos fundamentales ya citados, cada uno de ellos con múltiples clasificaciones a los que se les denominó “indicadores”, que en suma fueron 56 aspectos que engloban circunstancias concretas referidas a las condiciones de internamiento, y las más importantes a evaluar en cada grupo, para hacer un total de 63 factores de calificaciones por prisión.

Posteriormente en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, se concentraron esos derechos en cinco rubros que son:

- I. Aspectos que garantizan la integridad física y moral de las personas internas.
- II. Aspectos que garantizan una estancia digna.
- III. Condiciones de gobernabilidad.
- IV. Reinserción Social del Interno.
- V. Grupos de personas internas con requerimientos específicos.

Estos rubros adicionaron y se subdividieron en las guías de supervisión y específicamente para la evaluación de los CERESOS, se concretaron en 39 temas, 262 indicadores y 516 subindicadores, que se califican en una escala del 0 al 10, representando las condiciones mínimas que deben existir en un centro, con base en la legislación nacional e internacional que contienen esas referencias sobre el tratamiento y situaciones de internamiento de las personas en prisión, cuya evaluación nos da un indicativo del avance o desarrollo y la problemática que existe en cada centro, permitiendo así darnos cuenta de las irregularidades o deficiencias que debemos subsanar para alcanzar la observancia del respeto a los referidos derechos.

Del último resultado del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria del 2014, de los Centros Regionales de Reinserción Social Femenil y Varonil de Cieneguillas y Fresnillo, Zacatecas, se puede apreciar que el Centro Estatal de Reinserción Social Femenil, en la evaluación obtuvo un promedio centro de 6.74; el Centro Regional de Reinserción Social Varonil, de 5.91 y el Centro de Reinserción Social de Fresnillo de 6.15; al encontrarse deficiencias e inexistencias de los aspectos clasificados en los cinco aspectos mencionados, como son: en el rubro I, deficiencias en los servicios y equipo médico, material de curación; en la supervisión del funcionamiento del Centro; no existe prevención de incidentes violentos y son deficientes las acciones para atenderlos; no existe registro de probables violaciones a derechos humanos y es deficiente el procedimiento para la remisión de quejas ante la instancia competente; es deficiente la atención de personas internas en condiciones de aislamiento. En el rubro II, existen deficiencias con la existencia y capacidad de las instalaciones para el funcionamiento del centro y en la elaboración, distribución y consumo de los alimentos, así como falta de dietas especiales. En el rubro III, no se cuenta con manual de procedimientos para ingreso, traslado de internos, motín, uso de la fuerza, revisión de visitantes, de estancias, de visita familiar e íntima, atención de Consejo Técnico Interdisciplinario y deficiencia en la difusión de la normatividad a los internos; insuficiente personal de seguridad y custodia para traslados, cubrir ausencias, vacaciones e incapacidades, así como en el suministro de equipamiento; deficiencias durante el proceso de imposición de sanciones y en el ejercicio de las funciones de la autoridad; existencia de privilegios, objetos y sustancias prohibidas, y personas internas que ejercen violencia o control sobre el resto de la población; presencia de cobros por custodios e internos y deficiente capacitación de personal técnico. Rubro IV, No existe clasificación técnica-criminológica de las y los internos y personal de criminología, pedagogía y trabajo social; deficiente integración del expediente técnico; no existe separación entre procesados y sentenciados en dormitorios y áreas comunes; Consejo Técnico Interdisciplinario inexistente; deficiencias en las actividades laborales, educativas y deportivas; en los estudios técnicos para beneficios de libertad anticipada y en la vinculación de

los internos con la sociedad y en el rubro V, deficiente atención médica para las personas con discapacidad física e inexistente registro de internos con discapacidad mental, no se cuenta con equipo de apoyo, talleres, acceso a instalaciones deportivas, visita íntima para los adultos mayores. No se toman medidas para evitar el trato discriminatorio de los indígenas y no existe un programa para desintoxicación voluntaria y para la prevención de adicciones.

Por lo que en la evaluación general del estado de Zacatecas, en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria del 2006 al 2014, es el siguiente:

Año	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
P.G.	6.88	7.20	7.07	7.21	7.10	6.51	5.70	6.47	6.04

Vale mencionar que en este último diagnóstico del 2014, dentro del comparativo nacional el estado con promedio general más alto fue Guanajuato con 7.59 y el más bajo Quintana Roo con 3.66, lo que sitúa a Zacatecas en una evaluación por encima de la media nacional.

Por lo anterior, si se aprecia el cuadro comparativo de evaluación del Sistema Penitenciario del 2006 a 2014 podemos advertir claramente los altibajos que se han venido dando en estos último años y las graves deficiencias que existen en el funcionamiento de los centros de reclusión en nuestro estado, que afectan enormemente a las personas en prisión y les impide gozar de todas sus prerrogativas que por derecho natural les corresponde; y que como obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, se exhorta a efecto de continuar en la batalla y sobre todo a las Autoridades Penitenciarias, que deben ocuparse de tomar las medidas permanentes más eficaces para poder cumplir con ese quehacer institucional.

No sobra decir, que respecto de las deficiencias detectadas que han sido señaladas, se han hecho las observaciones respectivas oportunamente y que durante el transcurso de este período 2015, se han implementado medidas inmediatas y se ha avanzado en planes y proyectos que se tienen de mediano y largo plazo, pero aún falta mucho por hacer, principalmente en los centros de mucha población varonil, donde se concentra un gran grupo de personas por la comisión de delitos de alto impacto y el considerable número de internos del fuero federal, aunado a la falta de espacio para la separación de población de acuerdo a la clasificación técnica-criminológica, que de ninguna manera puede ser justificación para que las autoridades dejen de sumar esfuerzos a efecto de abatir el rezago penitenciario y corregir todas esas deficiencias.

SISTEMA PENITENCIARIO
Cuadro 20. Programa de Supervisión Penitenciaria a Separos Preventivos
Enero - Diciembre 2015.

Separos Preventivos	Fecha	1 de 3
Trancoso, Zac.	02-Feb-2015	
Villa Hidalgo, Zac.	19-Feb-2015	
Noria de Ángeles, Zac.	19-Feb-2015	
Villa García, Zac.	19-Feb-2015	
Villa González, Zac.	19-Feb-2015	
Zacatecas, Zac.	04-Mar-2015	
Valparaíso, Zac.	19-Mar-2015	
Calera, Zac.	19-Mar-2015	
Jiménez del Teúl, Zac.	20-Mar-2015	
Chalchihuites, Zac.	20-Mar-2015	
Miguel Auza, Zac.	23-Mar-2015	
Juan Aldama, Zac.	23-Mar-2015	
Francisco R. Murguía, Zac.	23-Mar-2015	
Cañitas de Felipe Pescador, Zac.	24-Mar-2015	
Río Grande, Zac.	30-Mar-2015	
Tlaltenango, Zac.	31-Mar-2015	
Tepechtlán, Zac.	31-Mar-2015	
Atolinga, Zac.	31-Mar-2015	
Florenia de Benito Juárez, Zac.	31-Mar-2015	
García de la Cadena, Zac.	31-Mar-2015	
Teúl de González Ortega, Zac.	31-Mar-2015	
Santa María de la Paz, Zac.	31-Mar-2015	

FUENTE: CDHEZ, Primera Visitaduría, Sistema Penitenciario.

SISTEMA PENITENCIARIO

Cuadro 20. Programa de Supervisión Penitenciaria a Separos Preventivos Enero - Diciembre 2015.

Separos Preventivos	Fecha	2 de 3
Momax, Zac.	31-Mar-2015	
Ojocaliente, Zac.	14-Abr-2015	
Ciudad Cuauhtémoc, Zac.	22-Abr-2015	
Luis Moya, Zac.	22-Abr-2015	
Genaro Codina, Zac.	28-Abr-2015	
Pinos, Zac.	29-Abr-2015	
Concepción del Oro, Zac.	30-Abr-2015	
Pánfilo Natera, Zac.	06-May-2015	
Loreto, Zac.	07-May-2015	
Monte Escobedo, Zac.	16-May-2015	
Jerez, Zac.	20-May-2015	
Vetagrande, Zac.	21-May-2015	
Susticacán, Zac.	22-May-2015	
Pánuco, Zac.	28-May-2015	
Fresnillo, Zac.	11-Jun-2015	
Mezquital del Oro, Zac.	18-Jun-2015	
Moyahua, Zac.	18-Jun-2015	
Morelos, Zac.	29-Jun-2015	
Trancoso, Zac.	15-Jul-2015	
Jalpa, Zac.	01-Sep-2015	
Saín Alto, Zac.	01-Sep-2015	
Juan Aldama, Zac.	02-Sep-2015	

FUENTE: CDHEZ, Primera Visitaduría, Sistema Penitenciario.

SISTEMA PENITENCIARIO
Cuadro 20. Programa de Supervisión Penitenciaria a Separos Preventivos
Enero - Diciembre 2015.

Separos Preventivos	Fecha	3 de 3
Miguel Auza, Zac.	02-Sep-2015	
Francisco R. Murguía, Zac.	02-Sep-2015	
Zacatecas, Zac	17-Sep-2015	
Calera, Zac.	22-Sep-2015	
Río Grande, Zac.	02-Oct-2015	
Cañitas de Felipe Pescador, Zac.	06-Oct-2015	
Villa Hidalgo, Zac.	06-Oct-2015	
Noria de Ángeles, Zac.	06-Oct-2015	
Villa González Ortega, Zac.	06-Oct-2015	
Pinos, Zac.	06-Oct-2015	
Villa García, Zac.	07-Oct-2015	
Ojocaliente, Zac.	14-Oct-2015	
Genaro Codina, Zac.	27-Oct-2015	
Luis Moya, Zac.	27-Oct-2015	
Ciudad Cuauhtémoc, Zac.	27-Oct-2015	
Villanueva, Zac.	04-Nov-2015	
Pánfilo Natera, Zac.	10-Nov-2015	
Guadalupe, Zac.	19-Nov-2015	
Pánuco, Zac.	24-Nov-2015	
Vetagrande, Zac.	24-Nov-2015	
Morelos, Zac.	08-Dic-2015	
Villa de Cos, Zac.	08-Dic-2015	

FUENTE: CDHEZ, Primera Visitaduría, Sistema Penitenciario.

SISTEMA PENITENCIARIO
 Cuadro 21. Programa de Supervisión Penitenciaria
 CERERESO's y Cárceles Distritales
 Enero - Diciembre 2015.

Cárceles Distritales	Fecha
CERERESO Varonil Cieneguillas, Zac.	22-Ene-2015
CERERESO Femenil Cieneguillas, Zac.	10-Feb-2015
Pabellón Psiquiátrico de Fresnillo, Zac.	11-Feb-2015
Cárcel Distrital de Loreto, Zac.	19-Feb-2015
Cárcel Distrital de Pinos, Zac.	25-Feb-2015
Cárcel Distrital de Calera, Zac.	19-Mar-2015
Cárcel Distrital de Valparaíso, Zac.	19-Mar-2015
Cárcel Distrital de Juchipila, Zac.	06-Abr-2015
Cárcel Distrital de Ojocaliente, Zac.	14-Abr-2015
Cárcel Distrital de Miguel Auza, Zac.	20-Abr-2015
Cárcel Distrital de Río Grande, Zac.	21-Abr-2015
Cárcel Distrital de Tlaltenango, Zac.	28-Abr-2015
Cárcel Distrital de Teúl de González Ortega, Zac.	29-Abr-2015
Cárcel Distrital de Concepción del Oro, Zac.	30-Abr-2015
Centro de Internamiento y Atención Integral Juvenil	12-May-2015
Cárcel Distrital de Jerez, Zac.	20-May-2015
Cárcel Distrital de Villanueva, Zac.	28-May-2015
CERERESO Varonil Cieneguillas, Zac.	08-Jul-2015
CERERESO Femenil Cieneguillas, Zac.	07-Ago-2015
Cárcel Distrital de Pinos, Zac.	19-Ago-2015
Cárcel Distrital de Calera, Zac.	22-Sep-2015

1 de 2

FUENTE: CDHEZ, Primera Visitaduría, Sistema Penitenciario.

SISTEMA PENITENCIARIO
Cuadro 21. Programa de Supervisión Penitenciaria
CERERESO's y Cárceles Distritales
Enero - Diciembre 2015.

Cárceles Distritales	Fecha	2 de 2
Cárcel Distrital de Ojocaliente, Zac.	14-Oct-2015	
Cárcel Distrital de Loreto, Zac.	16-Oct-2015	
Cárcel Distrital de Miguel Auza, Zac.	23-Oct-2015	
Cárcel Distrital de Río Grande, Zac.	29-Oct-2015	
Cárcel Distrital de Villanueva, Zac.	04-Nov-2015	
Centro de Internamiento y Atención Integral Juvenil	04-Nov-2015	

FUENTE: CDHEZ, Primera Visitaduría, Sistema Penitenciario.

SISTEMA PENITENCIARIO
Cuadro 22. Quejas Penitenciarias
Enero - Diciembre 2015.

Conclusión	Cantidad
En trámite	39
Desistimiento del quejoso	7
Acuerdos de no responsabilidad	3
Quejas resueltas durante su trámite	1
Remitida a otra Comisión Estatal de Derechos Humanos	1
Queja no presentada	1
TOTAL	52

FUENTE: CDHEZ, Primera Visitaduría, Sistema Penitenciario.

SISTEMA PENITENCIARIO
Cuadro 23. Autoridades involucradas en las Quejas Penitenciarias
Enero - Diciembre 2015.

Autoridades en las Quejas Penitenciarias	Cantidad
Policía Estatal Preventiva	22
CERERESO Varonil de Cieneguillas, Zac.	15
CERERESO Femenil de Cieneguillas, Zac.	9
Cárceles Distritales	5
Defensor Público	3
CERERESO Fresnillo, Zac.	1
CERERESO (otro Estado)	1
TOTAL *	56

NOTA: * Los expedientes de Queja pueden contener más de una autoridad presunta infractora.
FUENTE: CDHEZ, Primera Visitaduría, Sistema Penitenciario.

SISTEMA PENITENCIARIO
Cuadro 24. Asesorías registradas en el Sistema Penitenciario.
Enero - Diciembre 2015.

Materia	En trámite	Concluidas	Total
Mejor nivel de vida	--	84	84
Situación jurídica	--	56	56
Beneficios de Ley	--	22	22
Asuntos generales	--	10	10
TOTAL	--	172	172

FUENTE: CDHEZ, Primera Visitaduría, Sistema Penitenciario.

SISTEMA PENITENCIARIO
Cuadro 25. Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria.
Enero - Diciembre 2015.

Lugar	Fecha
CERERESO de Fresnillo, Zac.	14-Jul-2015
CERERESO Varonil y Femenil de Cieneguillas, Zac.	15-Jul-2015
Cárcel Distrital de Ojocaliente, Zac.	16-Jul-2015

FUENTE: CDHEZ, Primera Visitaduría, Sistema Penitenciario.

SISTEMA PENITENCIARIO

Cuadro 26. Fianzas gestionadas ante la Fundación Telmex
Programa "Reintegra"
Enero - Diciembre 2015.

Concepto	Gestionadas	Negadas	Otorgadas
Libertad Provisional bajo Caución	2	--	2
Suspensión Condicional de la Condena	2	--	2
TOTAL	4	--	4

FUENTE: CDHEZ, Primera Visitaduría, Sistema Penitenciario.

Supervisión a Casas Asistenciales
Cuadro 27. Instituciones de Asistencia Social
Enero - Diciembre 2015.

1 de 2

Institución	Municipio	Población atendida
Casa Cuna "Plácido Domingo" del SEDIF	Zacatecas, Zac.	Niños y Niñas
Casa Hogar de la Tercera Edad del SEDIF	Zacatecas, Zac.	Adultos Mayores
Casa Hogar para "Jóvenes" del SEDIF	Zacatecas, Zac.	Adolescentes
Estancia "El Abuelo" del SEDIF	Zacatecas, Zac.	Adultos Mayores
Albergue del CAVIZ	Zacatecas, Zac.	Adultos, niñas, niños y adolescentes
Asilo de Ancianos "La Divina Providencia"	Guadalupe, Zac.	Adultos Mayores
Asilo de Ancianos "La Divina Providencia"	Sombrerete, Zac.	Adultos Mayores
Casa Hogar "EL Abuelo"	Juan Aldama, Zac.	Adultos Mayores
Asilo de Ancianos "Patronato Pro Sostentamiento A.C."	Fresnillo, Zac.	Adultos Mayores
Asilo de Ancianos "San Francisco"	Tlaltenango, Zac.	Adultos Mayores
Asilo de Ancianos "San Mateo Correa Magallanes"	Tepechitlán, Zac.	Adultos Mayores
Asilo de Ancianos "Nuestra Señora de la Paz"	Teúl de González Ortega, Zac.	Adultos Mayores
Villa Infantil de las "Hermanas Misioneras de Nuestro Señor de la Misericordia del Sagrado Corazón de Jesús"	Fresnillo, Zac.	Niños, Niñas y Adolescentes
Casa de la Tercera Edad "San Judas Villanueva, Tadeo".	Zac.	Adultos Mayores

FUENTE: CDHEZ, Primera Visitaduría, Sistema Penitenciario.

Supervisión a Casas Asistenciales
 Cuadro 27. Instituciones de Asistencia Social
 Enero - Diciembre 2015.

2 de 2

Institución	Municipio	Población atendida
Albergue Rural "San Martín"	Comunidad San Martín, Pinos, Zac.	Niños y Niñas
Casa Hogar para Niños y Niñas "Amor y Esperanza".	Zacatecas; Zac.	Niños y Niñas
Asilo de Ancianos "Club de Leones"	Jalpa, Zac.	Adultos Mayores
Asilo de Ancianos "La Divina Providencia".	Juchipila, Zac.	Adultos Mayores
Asilo de Ancianos "San Mateo Correa Magallanes"	Tepechtlán, Zac.	Adultos Mayores
Vida y Familia A.C.	Zacatecas, Zac.	Adultos, niñas, niños y adolescentes
Casa Hogar "Santa Elena"	Río Grande, Zac.	Adultos Mayores
Estancia de Día "Papá Nacho"	Jerez, Zacatecas.	Adultos Mayores.

FUENTE: CDHEZ, Primera Visitaduría, Sistema Penitenciario.

Supervisión a Casas Asistenciales
 Cuadro 28. Casas de Asistencia Social en el Estado
 Enero - Diciembre 2015.

1 de 8

Fecha	Institución/ Ubicación/ Capacidad/ Rango de edad/	Actividades
29-Ene-2015	VIFAC (Vida y Familia). Zacatecas, Zac. 7 personas.	Entrevista a personal directivo y revisión de instalaciones.
29-Ene-2015	Casa Hogar de la Tercera Edad SEDIF. Zacatecas, Zac. 60 personas. 65 a 95 años.	Entrevista a personal directivo y revisión de instalaciones.
29-Ene-2015	Casa Hogar Para Niños y Niñas “Amor y Esperanza”. Zacatecas, Zac. 20 Personas. 01 a 11 años.	Entrevista a personal directivo.
03-Feb-2015	Casa Hogar de la Tercera Edad SEDIF. Zacatecas, Zac. 60 personas. 65 a 95 años.	Presentación de teatro guiñol.
06-Feb-2015	Casa Hogar de la Tercera Edad SEDIF. Zacatecas, Zac. 60 personas. 65 a 95 años.	Plática para personal.
10-Feb-2015	Casa Hogar “Todas las Naciones”. Jerez, Zac. 10 personas. 6 a 18 años.	Entrevista a personal directivo.
19-Feb-2015	Casa Hogar Para “Jóvenes de Zacatecas” SEDIF. Guadalupe, Zac. 50 personas. 7 a 18 años.	Entrevista a personal directivo y revisión de instalaciones.

FUENTE: CDHEZ, Primera Visitaduría, Sistema Penitenciario.

Supervisión a Casas Asistenciales
 Cuadro 28. Casas de Asistencia Social en el Estado
 Enero - Diciembre 2015.

2 de 8

Fecha	Institución/ Ubicación/ Capacidad/ Rango de edad/	Actividades
24-Feb-2015	Casa de la Tercera Edad "San Judas Tadeo" Villanueva, Zac. 20 personas. 65 a 90 años.	Entrevista a personal directivo, revisión de instalaciones y seguimiento de anomalías.
23-Mar-2015	Asilo de Ancianos "Divina Providencia". Juchipila, Zac. 15 Personas. 60 a 90 años.	Entrevista a personal directivo y revisión de Instalaciones.
25-Mar-2015	Casa Cuna "Plácido Domingo". Zacatecas, Zac. 60 niñas y niños. RN-6 años.	Entrevista a personal directivo.
26-Mar-2015	Asilo de Ancianos "San Francisco" Tlaltenango, Zacatecas. 20 Personas. 65 a 95 años.	Entrevista a personal directivo y revisión de instalaciones.
30-Mar-2015	Casa Cuna "Plácido Domingo". Zacatecas, Zac. 60 niñas y niños. RN-6 años.	Revisión de instalaciones y presentación de teatro guiñol.
31-Mar-2015	Casa Hogar "El Abuelo". Juan Aldama, Zac. 15 Personas. 60 a 90 años.	Plática para personal.
31-Mar-2015	Casa Hogar "El Abuelo". Juan Aldama, Zac. 15 Personas. 60 a 90 años.	Seguimiento de anomalías.
13-Abr-2015	Asilo de Ancianos "Divina Providencia". Guadalupe, Zac. 60 Personas. 65 a 95 años.	Entrevista a personal directivo.

FUENTE: CDHEZ, Primera Visitaduría, Sistema Penitenciario.

Supervisión a Casas Asistenciales
 Cuadro 28. Casas de Asistencia Social en el Estado
 Enero - Diciembre 2015.

3 de 8

Fecha	Institución/ Ubicación/ Capacidad/ Rango de edad/	Actividades
13-Abr-2015	Asilo de Ancianos "Divina Providencia". Guadalupe, Zac. 60 Personas. 65 a 95 años.	Revisión de instalaciones.
21-Abr-2015	Casa Hogar de la Tercera Edad SEDIF. Zacatecas, Zac. 60 personas. 65 a 95 años.	Seguimiento de anomalías.
04-May-2015	Asilo de Ancianos "Divina Providencia". Guadalupe, Zac. 60 Personas. 65 a 95 años.	Presentación de teatro guiñol.
07-May-2015	Casa Hogar Para "Jóvenes de Zacatecas" SEDIF. Guadalupe, Zac. 50 personas. 7 a 18 años.	Revisión de instalaciones y seguimiento.
14-May-2015	Casa Hogar "El Abuelo". Juan Aldama, Zac. 15 Personas. 60 a 90 años.	Supervisión interinstitucional.
26-May-2015	Asilo de Ancianos "San Francisco" Tlaltenango, Zacatecas. 20 Personas. 65 a 95 años.	Plática para personal.
28-May-2015	Villa Infantil de las Hermanas de la Misericordia del Sagrado Corazón. Fresnillo, Zacatecas. 60 Personas. RN a 20 años.	Entrevista con personal directivo y supervisión de instalaciones

FUENTE: CDHEZ, Primera Visitaduría, Sistema Penitenciario.

Supervisión a Casas Asistenciales
 Cuadro 28. Casas de Asistencia Social en el Estado
 Enero - Diciembre 2015.

4 de 8

Fecha	Institución/ Ubicación/ Capacidad/ Rango de edad/	Actividades
01-Jun-2015	Asilo de Ancianos "Club de Leones". Jalpa Zacatecas. 20 Personas. 65 a 100.	Entrevista a personal directivo, revisión de instalaciones y presentación de teatro guiñol.
26-Jun-2015	Asilo de Ancianos "Nuestra Señora de la Paz". Teúl de González Ortega, Zac. 18 Personas. 65 a 95 años.	Entrevista a personal directivo y revisión de instalaciones.
29-Jun-2015	Casa Hogar Para "Jóvenes de Zacatecas" SEDIF. Guadalupe, Zac. 50 personas. 7 a 18 años.	Revisión de instalaciones.
29-Jun-2015	Casa Hogar Para "Jóvenes de Zacatecas" SEDIF. Guadalupe, Zac. 50 personas. 7 a 18 años.	Plática para jóvenes.
30-Jun-2015	Asilo de Ancianos "Club de Leones". Jalpa Zacatecas. 20 Personas. 65 a 100.	Revisión de expedientes.
06-Jul-2015	Asilo de Ancianos Patronato Pro Sosténimiento A.C. Fresnillo, Zac. 20 Personas. 65 a 95 años.	Presentación de Teatro Guiñol.
08-Jul-2015	Estancia el Abuelo del SEDIF. Zacatecas, Zac. 100 personas. 60 a 100 años.	Entrevista a personal directivo y revisión de instalaciones.

FUENTE: CDHEZ, Primera Visitaduría, Sistema Penitenciario.

Supervisión a Casas Asistenciales
 Cuadro 28. Casas de Asistencia Social en el Estado
 Enero - Diciembre 2015.

5 de 8

Fecha	Institución/ Ubicación/ Capacidad/ Rango de edad/	Actividades
14-Jul-2015	Asilo de Ancianos Patronato Pro Sosténimiento A.C. Fresnillo Zacatecas. 20 Personas. 65 a 95 años	Entrevista a personal directivo y revisión de instalaciones.
27-Jul-2015	Casa Hogar "Santa Elena". Río Grande, Zac. 30 Personas. 65 a 90 años.	Entrevista a personal directivo y revisión de instalaciones.
18-Ago-2015	Estancia el Abuelo del SEDIF . Zacatecas, Zac. 100 personas. 60 a100 años.	Presentación de teatro guiñol.
25-Ago-2015	Casa Hogar de la Tercera Edad SEDIF. Zacatecas, Zac. 60 personas. 65 a 95 años.	Entrevista a personal directivo y seguimiento de asesoría.
26-Ago-2015	Asilo de Ancianos "San Mateo Correa Magallanes". Tepechitlán, Zac. 14 Personas. 65 a 90 años.	Revisión de Asilo de Ancianos y entrevista con encargada.
31-Ago-2015	Casa Hogar "Santa Elena". Río Grande, Zac. 30 Personas. 65 a 90 años.	Plática para personal.
07-Sep-2015	Asilo de Ancianos "San Mateo Correa Magallanes". Tepechitlán, Zacatecas. 14 Personas 65 a 90 años	Revisión de Instalaciones
09-Sep-2015	Estancia el Abuelo del SEDIF. Zacatecas, Zac. 100 personas. 60 a100 años.	Revisión de instalaciones.

FUENTE: CDHEZ, Primera Visitaduría, Sistema Penitenciario.

Supervisión a Casas Asistenciales
Cuadro 28. Casas de Asistencia Social en el Estado
Enero - Diciembre 2015.

6 de 8

Fecha	Institución/ Ubicación/ Capacidad/ Rango de edad/	Actividades
09-Sep-2015	Estancia el Abuelo del SEDIF. Zacatecas, Zac. 100 personas. 60 a100 años.	Entrevista a personal directivo.
11-Sep-2015	Casa Hogar de la Tercera Edad SEDIF. Zacatecas, Zac. 60 personas. 65 a 95 años.	Seguimiento de Anomalías.
15-Sep-2015	Estancia el Abuelo del SEDIF. Zacatecas, Zac. 100 personas. 60 a100 años.	Celebración de la Independencia.
17-Sep-2015	Casa Hogar Para “Jóvenes de Zacatecas” SEDIF. Guadalupe, Zac. 50 personas. 7 a 18 años.	Revisión de expedientes generales, médicos, pedagógicos y psicológicos.
21-Sep-2015	Asilo de Ancianos “Divina Providencia”. Juchipila, Zac. 15 Personas. 60 a 90 años.	Revisión de instalaciones, seguimiento de anomalías y presentación de teatro guiñol.
25-Sep-2015	Casa Hogar Para Niños y Niñas “Amor y Esperanza”. Zacatecas, Zac. 20 Personas. 01 a 11 años.	Presentación de teatro guiñol.
25-Sep-2015	Villa Infantil de las Hermanas de la Misericordia del Sagrado Corazón, Fresnillo, Zacatecas. 60 Personas. RN a 20 años.	Presentación de teatro guiñol.

FUENTE: CDHEZ, Primera Visitaduría, Sistema Penitenciario.

Supervisión a Casas Asistenciales
 Cuadro 28. Casas de Asistencia Social en el Estado
 Enero - Diciembre 2015.

7 de 8

Fecha	Institución/ Ubicación/ Capacidad/ Rango de edad/	Actividades
28-Sep-2015	Casa Hogar "El Abuelo" Juan Aldama, Zac. 15 Personas. 60 a 90 años.	Plática para trabajadores y seguimiento de anomalías.
29-Sep-2015	Asilo de Ancianos "Divina Providencia". Sombrerete, Zac. 30 Personas. 65 a 90 años.	Revisión de Instalaciones y entrevista a personal directivo.
13-Oct-2015	Casa Hogar Para Niños y Niñas "Amor y Esperanza". Zacatecas, Zacatecas. 20 Personas 01 a 11 años	Revisión de instalaciones.
14-Oct-2015	Casa Hogar "El Abuelo". Juan Aldama, Zacatecas. 15 Personas 60 a 90 años	Sesión informativa para abuelas y abuelos.
28-Oct-2015	Asilo de Ancianos "Divina Providencia". Sombrerete, Zacatecas. 30 Personas 65 a 90 años	Entrevista a personal directivo y Revisión de Instalaciones (espacio de enfermería).
11-Nov-2015	Asilo de Ancianos "Divina Providencia". Guadalupe, Zacatecas. 60 Personas. 65 a 95 años	Entrevista con personal directivo, revisión de Instalaciones.
17-Nov-2015	Asilo de Ancianos "Club de Leones". Jalpa Zacatecas. 20 Personas 65 a 100	Seguimiento de anomalías Revisión de Instalaciones.
17-Nov-2015	Casa de la Tercera Edad "San Judas Tadeo". Villanueva, Zacatecas. 20 personas 65 a 90 años	Entrevista con personal directivo. revisión de Instalaciones.

FUENTE: CDHEZ, Primera Visitaduría, Sistema Penitenciario.

Supervisión a Casas Asistenciales
Cuadro 28. Casas de Asistencia Social en el Estado
Enero - Diciembre 2015.

8 de 8

Fecha	Institución/ Ubicación/ Capacidad/ Rango de edad/	Actividades
18-Nov-2015	Asilo de Ancianos "Divina Providencia". Guadalupe, Zacatecas. 60 Personas. 65 a 95 años	Convivencia de Alumnos de 7° Semestre de la Unidad Académica de Derecho, Universidad Autónoma de Zacatecas.
25-Nov-2015	Estancia de Día "Papá Nacho".	Entrevista a personal directivo Revisión de Instalaciones
26-Nov-2015	Asilo de Ancianos "Nuestra Señora de la Paz". Teúl de González Ortega 18 Personas 65 a 95 años	Seguimiento de anomalías Revisión de Instalaciones Presentación de teatro Guiñol
04-Dic-2015	Casa Hogar "Santa Elena". Río Grande, Zacatecas. 30 Personas 65 a 90 años	Revisión de Instalaciones Seguimiento de Instalaciones.
09-Dic-2015	Asilo de Ancianos "Divina Providencia". Juchipila, Zacatecas. 15 Personas 60 a 90 años	Revisión de Instalaciones Entrevista a personal directivo Seguimiento de anomalías
14-Dic-2015	Asilo de Ancianos "Divina Providencia". Sombrerete, Zacatecas. 30 Personas 65 a 90 años	Personal directivo y Revisión de Instalaciones (espacio de enfermería) Presentación de Teatro Guiñol
15-Dic-2015	Estancia el Abuelo del SEDIF. Zacatecas, Zacatecas. 100 personas 60 a 100 años	Convivencia de personal de la CDHEZ con Adultos Mayores

FUENTE: CDHEZ, Primera Visitaduría, Sistema Penitenciario.

Cuadro 29. H. Consejo Técnico de Adopciones del Sistema Estatal DIF.
Enero - Diciembre 2015.

Programas	Sesión					
	27-Feb-15	28-Abr-15	15-Jul-15	10-Sep-15	08-Oct-15	11-Dic-15
Adopciones Nacionales	3	2	2	1	--	2
Reintegración familiar	--	9	11	3	14	5
Hogar sustituto	4	3	--	--	--	5
Programa Padrinos	8	3	9	--	1	4
Periodo vacacional	--	--	9	--	--	24
TOTAL	15	17	31	4	15	40

FUENTE: CDHEZ, Primera Visitaduría, Sistema Penitenciario.



QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas



GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas

Uno de los principales retos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, es evitar la exclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, y más aún, la violación de sus derechos humanos. Uno de los grupos que son atendidos mayormente por parte de esta Institución son las personas adultas mayores. A través de la Organización de las Naciones Unidas se estableció que a partir de los sesenta años toda persona es considerada adulto mayor y por tal motivo, debe gozar de derechos específicos.

En 2002, México publicó la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y en las últimas reformas que datan del 25 de abril del 2012, establecen que las personas mayores tienen derecho a vivir con independencia, participación, cuidados, auto-realización y dignidad; entre estos derechos se encuentran, el derecho a la integridad, dignidad y preferencia; derecho a la certeza jurídica; derecho a la salud, la alimentación y la familia; derecho a la educación; derecho al trabajo; derecho a la asistencia social; derecho a la participación; derecho a la denuncia popular; derecho al acceso a los servicios.

En lo que respecta a las actividades emprendidas por la Segunda Visitaduría General, encargada del Programa de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, se informa lo siguiente:

Se recabaron, investigaron y resolvieron 18 quejas interpuestas por personas en situación de vulnerabilidad, de las cuales 11 fueron de personas con discapacidad, 3 de adultos mayores, 1 de persona perteneciente a un grupo étnico y 3 de personas en condición de interno en algún centro de reclusión.

Se otorgaron 39 asesorías de diferentes temas, 29 fueron dirigidas a mujeres y 10 a hombres, de las cuales, 14 fueron acompañadas de gestión en diferentes instituciones como el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar de Zacatecas (CAVIZ), Subsecretaría para la Inclusión de Personas con Discapacidad, el Instituto de la Cultura Física y el Deporte del Estado de Zacatecas (INCUFIDEZ) y la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas, y el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE).

Se asistió al II Foro “Down y Autismo”, organizado por la Presidencia Municipal de Zacatecas; así como al Conversatorio “Techos de cristal y mujeres contemporáneas”. Además de asistir al Foro Nacional sobre Tortura y Protocolo de Estambul, el papel de los Organismos Públicos de Derechos Humanos frente a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y sobre las Implicaciones de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos. Así mismo, se acudió a la conferencia “Erradicar la violencia hacia las mujeres para ejercer el derecho a la justicia”, impartida por la Doctora Leticia Catalina

Soto Acosta, Procuradora General de Justicia en el Estado, con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres. Se asistió a reunión de trabajo de grupos prioritarios, convocados por SEDESOL Zacatecas y a la reunión de trabajo de la red de vinculación laboral, convocada por la Delegación de la STyPS. Finalmente, se acudió al “III Foro Estatal de Prevención y Atención del Trabajo Infantil”, organizado por el Sistema Estatal DIF.

Se participó en la conmemoración del “Día Internacional de los Pueblos Indígenas”. Conjuntamente con el área del Sistema Penitenciario de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, se participó en la conmemoración del “Día del Interno”. Asimismo, en conjunto con el área de capacitación de esta Institución, se participó en la conmemoración del “Día del Migrante”; además, se tuvo presencia en la entrega de la Presea Estatal “Gilberto Rincón Gallardo”. De igual forma, en coordinación con la Maestra Rosa María Caloca Caloca, Consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, se participó en la reunión con pacientes de nefrología del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Se participó en la celebración del Día Mundial de la Alimentación, del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, así como en la Décima Marcha Silenciosa con motivo del Día Internacional de la Lucha contra el SIDA. De igual forma, se participó en la conmemoración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Se participó como jurado calificador en el Concurso Estatal de la Presea Conmemorativa al Día Internacional de las Personas con Discapacidad, en el Concurso Estatal de dibujo “Todas y Todos a la Misma Escuela: conozco, respeto y prevengo”, y en el Concurso Estatal de Fotografía “Perspectivas de la discapacidad a través del lente”.

Se impartieron dos pláticas sobre “Los grupos en situación de vulnerabilidad” y “Los derechos de los adultos mayores”, dirigidas a los miembros de la fundación Dr. SIMI. A.C.; se asistió a reuniones de trabajo de la Red de Vinculación Especializada en la Inclusión Social de Personas con Discapacidad, Adultos Mayores y Personas que Viven con VIH/SIDA, en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Zacatecas (STyPS). Se acudió al Subcomité de Grupos Prioritarios y al Subcomité de Restauración del Tejido Social de la Secretaría de Desarrollo Social en Zacatecas (SEDESOL). De la misma manera, se asistió a reunión de trabajo del Consejo Estatal de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Estatal DIF; Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas que coordina la Secretaría de la Mujer (SEMujer); Reunión Interinstitucional para la Inclusión Laboral de las Personas en Reclusión, Próximas a ser Liberadas y sus familias de la Delegación del Trabajo y Previsión Social. Se asistió a la

reunión de trabajo con la Secretaría de Desarrollo Social Federal y Estatal, la Presidencia Municipal de Fresnillo y el Delegado Municipal de Río Florido, Fresnillo, Zacatecas, para tratar asuntos relacionados con los jornaleros agrícolas.

Las actividades antes reseñadas dan muestra del trabajo que se está llevando a cabo para la atención de los grupos vulnerables, y sin duda seguiremos en este camino de protección y defensa a quienes por alguna condición especial, requieran de la actuación de este Organismo, en la salvaguarda de sus derechos humanos.



ATENCIÓN A MIGRANTES

QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas

La necesidad económica es el factor principal que incide en la decisión de un ser humano para emigrar. El flujo de personas principalmente dirigido a los Estados Unidos de Norteamérica va en aumento, la violencia se suma ahora a la necesidad económica ya que prevalece aún más el instinto por preservar la vida y la consecuente tranquilidad para las familias.

Es así que la Comisión de Derechos Humanos en coordinación con algunas instituciones gubernamentales, trabaja con los efectos de la migración ya que se tiene muy claro que ésta trae aparejada demandas de servicios. En este sentido corresponde a la Cuarta Visitaduría General que tiene a su cargo el Programa de Atención a Migrantes, coordinarse con la Secretaría del Migrante Zacatecano, el Instituto Nacional de Migración y la Secretaría de la Función Pública, para la implementación de varios programas que atienden a las personas migrantes y sus familias. En esta coordinación, se encuentra el “Programa Paisano” el cual tiene como objetivo orientar, canalizar y documentar quejas de los migrantes que con motivo de los periodos vacacionales regresan a visitar a sus familias; en este sentido se vigila que durante su estancia y regreso, no tenga ningún contratiempos.

La Visitaduría de Atención a Migrantes realiza recorridos de supervisión durante la semana santa, vacaciones de verano y de invierno, por ser estos tres periodos los que más afluencia de migrantes tiene nuestro Estado; además, se llevan a cabo reuniones con autoridades municipales para que se sumen al esfuerzo interinstitucional en el cumplimiento del respeto de los derechos humanos de los connacionales. La Cuarta Visitaduría General trabaja de manera cotidiana en asesorías, gestiones y acompañamiento que se hace a los migrantes para la realización de diversos trámites ante instancias federales, estatales y municipales, lo que sin duda es una labor muy importante tomando en consideración la condición de migrantes de las personas que solicitan los servicios de esta Institución Protectora de los Derechos Humanos.

Otro aspecto no menos importante, es sin duda la estrecha comunicación que se tiene con las organizaciones de zacatecanos que se encuentran en los Estados Unidos de Norteamérica. Prueba de ello es el viaje cultural que realizan las señoritas representantes de los clubes y federaciones de migrantes, a quienes esta Comisión les otorga el nombramiento de Embajadoras de los Derechos Humanos en aquel país, con la finalidad de que, una vez que se les capacita en el tema, se les toma protesta para que emprendan en sus comunidades, acciones para promoverlos y en su caso busquen los mecanismos de defensa de las personas que lo necesitan. En la edición 2015 de este encuentro, se les orientó sobre cómo se viven y se hacen respetar los derechos humanos.

Con relación a las personas que se encuentran en situación migrante en su tránsito por el Estado, la Visitaduría realiza diversas acciones tendientes a que sus derechos humanos sean respetados por las autoridades, por lo que en el periodo que se informa se han documentado 3 quejas, que en número no refleja la realidad por la que atraviesan los migrantes en su tránsito por el país, sin embargo, son sólo un referente de que se debe poner más atención en que por su situación sus derechos no sean vulnerados.

En este mismo sentido, se han realizado varias visitas de supervisión al Instituto Nacional de Migración Delegación Zacatecas, con la finalidad de verificar las condiciones en las que se encuentran las personas sujetas a procesos administrativos de repatriación, y desde luego constatar que se les garantice el derecho a la alimentación, atención médica, atención consular de su país de origen, que se les explique los derechos que tienen en el procedimiento administrativo; la situación de las niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados lejos de sus familias; información que se remite en razón de competencia a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para su intervención en caso de ser necesario. Así mismo, se atienden en el acto las inquietudes que hacen saber por nuestro conducto a la autoridad migratoria. Se otorga orientación, asesoría y acompañamiento a las personas que de otros países requieren asistencia de la Comisión, ya que por su condición desconocen procedimientos y la legislación para realizar sus trámites e incluso ante el Instituto Nacional de Migración, por ejemplo, se les orienta frecuentemente sobre los requisitos para regularizar su estancia en el país.

En el constante trabajo que realiza la Cuarta Visitaduría especializada en la Atención a Migrantes de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, se encuentra la capacitación en materia de Trata de Personas que se brinda a la población zacatecana. Para lo cual, ha sido necesario el apoyo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, realizando un trabajo en conjunto en diversos puntos del Estado. Prueba de ello, son las pláticas que se llevaron a cabo en el mes noviembre del año que se informa, acudiendo el primer día, al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ) Plantel Morelos, a la Secundaria “Belisario Domínguez” del mismo municipio, además del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ) Plantel 40 en Guadalupe, Zacatecas. El siguiente día, se acudió a dar una plática con los alumnos de la Escuela Normal Experimental “Salvador Varela Reséndiz” de Juchipila, Zacatecas, además de brindar una plática a los profesores de la Escuela Secundaria Técnica número 28 de Malpaso, Zacatecas.



QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas



DERECHOS HUMANOS EN LOS MUNICIPIOS

QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas

Los derechos humanos se rigen por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; considerándose la universalidad, como la facultad que le asiste a todas las personas sin distinción de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad humana.

En ese sentido, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, a partir del año dos mil uno, en la medida de garantizar esa universalidad abrió Visitadurías Regionales en los municipios de Río Grande, Jalpa, Loreto, Tlaltenango, Concepción del Oro y Jerez de García Salinas; que aunadas a la existente en el municipio de Fresnillo, Zacatecas, permitieron a la ciudadanía en general, de todo el Estado, acceder a más corta distancia al ámbito de protección y defensa de los derechos humanos.

Es importante resaltar, que las Visitadurías Regionales conjuntamente con la Visitaduría Itinerante (aquella que acude a las cabeceras municipales del Estado en donde no se cuenta con una Visitaduría Regional), tienen como labor, recabar quejas contra autoridades y servidores públicos de carácter federal, estatal y municipal, por actos u omisiones en que hayan incurrido y que causaron agravio en la persona que denuncia. Así mismo, en caso de que la problemática expuesta a los Visitadores Regionales e Itinerante, no corresponda a la competencia propia del Organismo estatal, las personas serán asesoradas y canalizadas a la institución o dependencia que competa de acuerdo a su conocimiento.

Además, las Visitadurías Regionales, dentro del programa relacionado con el Sistema Penitenciario, tienen a su cargo las visitas a los diversos establecimientos, tales como cárceles distritales e instalaciones de Seguridad Pública que corresponden a los municipios de su región, para revisar las condiciones en que operan y verificar el respeto a los derechos de las personas que se encuentran privadas de su libertad, por la presunta comisión de un acto constitutivo de delito; o bien, reclusas temporalmente por haber incurrido en una infracción comunitaria.

No debemos olvidar, que una de las funciones propias de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, como medida de carácter preventivo y a través de las Visitadurías Regionales; es la promoción y difusión de los derechos fundamentales en el sector educativo, mediante pláticas y capacitaciones a los alumnos de nivel preescolar, primaria, secundaria, nivel medio superior y superior; lo anterior, sin omitir las dirigidas a servidores públicos y a algunas otras personas de diversos sectores de la sociedad.

En suma, la creación de las Visitadurías Regionales al igual que la Visitaduría Itinerante, han venido a brindar mayor cobertura de atención en la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos en el Estado de Zacatecas.

DERECHOS HUMANOS EN LOS MUNICIPIOS.

Cuadro 30. Expedientes tramitados en las Visitadurías Regionales.
Enero - Diciembre 2015.

Visitaduría Regional	Quejas	Asesorías	Total de Expedientes
Jalpa	24	271	295
Fresnillo	68	221	289
Río Grande	27	182	209
Tlaltenango	24	180	204
Concepción del Oro	29	165	194
Jerez	46	106	152
Loreto	30	64	94
TOTAL	248	1189	1437

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías, Departamento de Informática.



QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas



VISITADURÍA ITINERANTE

QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas

La Visitaduría Itinerante, día con día consolida su trabajo debido a la labor constante que se realiza en los municipios en donde la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas no tiene presencia permanente. Sin lugar a dudas, la Visitaduría Itinerante cuenta con el respaldo de las autoridades municipales que apoyan en todo momento las actividades permanentes de trabajo, como son la instalación de los módulos de atención, así como, la atención y respuesta a los usuarios.

La instalación del módulo itinerante se establece en las plazas principales de los municipios de Apulco, Nochistlán, Sombrerete, Noria de Ángeles, Miguel Auza, Juan Aldama, Tepetongo, Monte Escobedo, Susticacán, Chalchihuites, Saín Alto, Pinos, Valparaíso, Villa Hidalgo, Villa González Ortega y Villa de Cos, en donde se brinda el servicio de esta Institución, esto con la finalidad de que sea más accesible para que las personas que requieran del servicio ubiquen el citado módulo y se acerquen a presentar alguna queja, o bien, a solicitar alguna asesoría jurídica, sin necesidad de acudir a las oficinas centrales o a alguna Visitaduría Regional.

El otorgamiento de estos servicios se divide en tres grandes rubros:

- a) La promoción de los derechos humanos, que se realiza principalmente a través de la distribución de trípticos informativos. En el periodo que se informa se han entregado un total de 1,300 folletos, con lo que se garantiza que la población de cada municipio y comunidad que se visita, cuenten con información suficiente para conocer y hacer valer sus derechos humanos;
- b) La defensa de estos derechos mediante la presentación de las quejas y su correspondiente investigación para determinar si se acreditan o no las violaciones a derechos humanos denunciadas; estas quejas se reciben también en los módulos de referencia, sin dejar de mencionar que también se otorgan asesorías jurídicas, y;
- c) Las gestiones que se realizan ante las autoridades municipales, cuando las personas solicitan la intervención de este Organismo Estatal para que se les atienda de manera oportuna por la autoridad municipal, sin necesidad de interponer formalmente una queja; en este caso, desde luego se valora la viabilidad de realizar las gestiones que se solicitan.

En el periodo que se informa se han tramitado 27 quejas y se han otorgado 208 asesorías. En conjunto con las áreas de Capacitación y Prevención de esta Institución, se han realizado un total de 10 Jornadas Itinerantes, en las que se acude a distintas localidades de los municipios a

instalar el módulo de atención, mientras que las demás áreas realizan trabajos de capacitación y orientación psicológica. Se ha acudido a las comunidades 20 de Noviembre y Manantial de la Honda, en Miguel Auza, Zacatecas; así como a Lobatos, Valparaíso, Zacatecas; Guadalupe Victoria, Pinos, Zacatecas; Espíritu Santo, Juan Aldama, Zacatecas; y Chaparrosa, Villa de Cos, Zacatecas; además de realizar una jornada itinerante en las cabeceras municipales de Susticacán, Noria de Ángeles y Pinos, Zacatecas.

En el periodo que se informa, se emitió la Recomendación 13/2015, la cual derivó de una queja que se tramitó en la Visitaduría Itinerante, por actos atribuidos al Presidente Municipal de Juan Aldama, Zacatecas, por el daño ecológico que se originó por la ubicación de unas ladrilleras en la colonia Nueva Aurora, del citado municipio.

Así pues, motiva y fortalece el contacto directo con la ciudadanía; saber de viva voz de los abusos de los servidores públicos y no solamente eso, sino investigar y resolver en relación a las violaciones a los derechos humanos de quienes denuncian estos hechos, personas que en muchas ocasiones viven en lugares muy alejados de la Capital del Estado, motivo por el cual se debe seguir fortaleciendo esta Visitaduría para que continúe con el otorgamiento del servicio que hasta la fecha se ha venido haciendo.



QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas



RECOMENDACIONES

QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas

La conclusión del trabajo de investigación que se realiza en las Visitadurías Generales, Regionales e Itinerante, se refleja en las resoluciones que se emiten en los expedientes que se tramitan con motivo de las quejas que por violaciones a derechos humanos se presentan en las oficinas centrales y las Visitadurías Regionales que tiene la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Por su trascendencia, las recomendaciones se dirigen a los superiores jerárquicos de los servidores públicos responsables de las violaciones a derechos humanos. Para la emisión de este tipo de resoluciones, es necesario tener claramente demostrado con las evidencias suficientes, las cuales deben obrar en los expedientes de las que emanan, que los servidores públicos a quienes se denuncian, vulneraron los derechos humanos de las personas que interponen las quejas ante este Organismo Defensor de los Derechos Humanos.

Llegar a esta conclusión no es una tarea fácil, porque además del trabajo que se realiza para llegar a la verdad histórica de los hechos, algunas veces se requiere de la colaboración de otras instituciones para obtener las pruebas necesarias que demuestren fehacientemente la vulneración a los derechos humanos de las personas agraviadas, situación que en ocasiones retardan la resolución de los expedientes, sin embargo, cuando son indispensables para no resolver con suposiciones, se debe esperar hasta su obtención.

En efecto, las recomendaciones que emite esta Comisión de Derechos Humanos, están basadas en evidencias que no dejan lugar a duda de la existencia de las violaciones a derechos humanos, porque además, estas resoluciones son recurribles por la autoridad vía recurso de reconsideración, el cual acorde a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley que rige la actuación de la Comisión, se debe interponer dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, por él o los servidores públicos directamente responsables de la violación a derechos humanos, para que dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas se emita la resolución que confirme, modifique o revoque la recomendación.

También le asiste el derecho a la parte quejosa de la interposición del recurso de impugnación por la recomendación dictada, cuando considere que no está debidamente emitida, esto es, que no se analizaron en su totalidad las violaciones a derechos humanos denunciadas, o bien que las recomendaciones específicas no son acordes a lo señalado en la misma resolución. Para su interposición, se cuenta con el término de treinta días naturales, a partir de la notificación de la resolución. Este recurso se remite para su determinación a la

Comisión Nacional de los Derechos Humanos; de ahí la importancia, como ya se dijo previamente, de que la resolución que se emita se encuentre debidamente fundada y motivada.

No se debe dejar de mencionar, que una vez aceptada la recomendación por la autoridad a quien va dirigida, acorde a lo que dispone el artículo 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, se cuenta con el término de quince días hábiles para que se acredite su cumplimiento; de no hacerse así, le asiste a la parte quejosa el derecho de interponer el recurso de impugnación por la falta de cumplimiento de las recomendaciones.

En cualquiera de estos dos supuestos, las recomendaciones emitidas deben estar elaboradas de tal forma que no se hagan observaciones por alguna omisión en la integración del expediente o la misma resolución.

En el periodo que se informa se han emitido 17 recomendaciones, las cuales se detallan en el cuadro que se anexa al presente.

RECOMENDACIONES

Cuadro 31. Recomendaciones emitidas
Enero - Diciembre 2015.

1 de 2

Número de Expediente	Emisión/ Dirigido a/ Tipo de Violación/	Aceptación y Cumplimiento
REC/01/2015 CDHEZ/579/2014	10/Febrero/2015 Presidente Municipal de Villa García, Zac. Detención Arbitraria, Lesiones, Retención Ilegal e Incumplimiento de la Función Pública en la Administración de Justicia.	Aceptada y cumplida.
REC/02/2015 CDHEZ/244/2014	06/Febrero/15 * Integrantes de la LXI Legislatura del Estado, * Presidente Municipal de Nochistlán, Zac., y; * Procurador General de Justicia del Estado. Detención arbitraria, Retención Ilegal y Tráfico de Influencias.	Aceptada y no cumplida.
REC/03/2015 CDHEZ/570/2014	30/Abril/2015 Presidente Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zac. Detención Arbitraria y Lesiones.	Aceptada y cumplida.
REC/04/2015 CDHEZ/319/2014	06/Mayo/2015 Director de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas. Negligencia médica.	Aceptada y cumplida.
REC/05/2015 CDHEZ/480/2014	18/Mayo/2015 Presidente Municipal de Guadalupe, Zac. Ejercicio Indevido de la Función Pública, Detención Arbitraria y Lesiones.	Aceptada y cumplida.
REC/06/2015 CDHEZ/428/2013	10/Junio/2015 Director de los Servicios de Salud del Estado. Negligencia Médica.	Aceptada y cumplida.
REC/07/2015 CDHEZ/566/2013 CDHEZ/574/2013	15/Junio/2015 Procuradora General de Justicia del Estado de Zacatecas. Detención Arbitraria, Lesiones, Incomunicación y Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes.	Aceptada y cumplida.
REC/08/2015 CDHEZ/032/2015	08/Julio/2015 Presidente Municipal de General Pánfilo Natera, Zac. Lesiones, Detención Arbitraria, Retención Ilegal y Ejercicio Indevido de la Función Pública.	No Aceptada.

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías.

RECOMENDACIONES

Cuadro 31. Recomendaciones emitidas
Enero - Diciembre 2015.

2 de 2

Número de Expediente	Emisión/ Dirigido a/ Tipo de Violación/	Aceptación y Cumplimiento
REC/09/2015 CDHEZ/471/2014	16/Julio/2015 Presidente Municipal de Zacatecas, Zac. Insuficiente Protección de Personas.	Aceptada y cumplida.
REC/10/2015 CDHEZ/154/2015	17/Julio/2015 Secretario de Educación del Estado. Violación al Derecho de los Menores a que se Proteja su Integridad.	Aceptada y cumplida.
REC/11/2015 CDHEZ/740/2014	17/Julio/2015 * Presidente Municipal de General Francisco R. Murguía. * Procuradora General de Justicia del Estado de Zacatecas. Ejercicio Indevido de la Función Pública y Violación a los Derechos del Niño.	Aceptada y parcialmente cumplida.
REC/12/2015 CDHEZ/294/2014	07/Septiembre/2015 Integrantes de la LXI Legislatura en el Estado. Daño Ecológico.	No aceptada.
REC/13/2015 CDHEZ/122/2015	17/Septiembre/2015 Integrantes de la LXI Legislatura en el Estado. Ejercicio Indevido de la Función Pública.	No aceptada.
REC/14/2015 CDHEZ/696/2014	18/Septiembre/2015 Secretario de Seguridad Pública del Estado. Homicidio.	Aceptada y parcialmente cumplida.
REC/15/2015 CDHEZ/617/2012	19/Noviembre/2015 Secretario de Educación del Estado. Violación al derecho de los menores a que se proteja su integridad.	En tiempo de ser aceptada.
REC/16/2015 CDHEZ/707/2014	30/Noviembre/2015 Secretario de Salud del Estado. Negligencia Médica.	En tiempo de ser aceptada.
REC/17/2015 CDHEZ/316/2015	15/Diciembre/2015 Procuradora General de Justicia del Estado. Insuficiente protección de personas	En tiempo de ser aceptada.

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías.



QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas



**Proyecto Edificio
CDHEZ**



DESAROLLO ADMINISTRATIVO

QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas

La eficiencia en el manejo de los recursos económicos, materiales, financieros y humanos ha sido un compromiso constante y permanente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por ello, a través de la Dirección Administrativa hemos puesto el acento en un escrupuloso aprovechamiento de los recursos presupuestales. El buen uso del presupuesto público asignado ha permitido materializar el desempeño efectivo de la CDHEZ en el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos.

Se mantienen los principios de racionalidad, austeridad, honradez y disciplina presupuestaria, siempre apegados a la normatividad, lo cual permite contar con finanzas sanas para atender de manera ágil y efectiva las necesidades requeridas por las Unidades Administrativas del Organismo y así proporcionar un servicio de calidad a la sociedad zacatecana. Se han impulsado cambios funcionales a los procedimientos administrativos con base en los principios de equidad, certeza y transparencia. De igual forma, se asumió el compromiso de regionalizar los servicios que presta la Comisión y en ese tenor el enfoque consistió en fortalecer el trabajo de las Visitadurías Regionales, de dotarlas de espacios dignos para otorgar un servicio de mayor calidad.

Ante ello se tomó la decisión de reubicar las oficinas de la Visitaduría Regional de Fresnillo, Tlaltenango, Jalpa y Río Grande a inmuebles de mejor ubicación, espacios más amplios, de fácil identificación para la población y con accesibilidad para las personas en situación de discapacidad; además de otorgarles el mobiliario, equipo informático y adecuaciones necesarias a los establecimientos para otorgar un servicio eficiente. Así también se asignó un vehículo a las oficinas regionales de Tlaltenango, Jerez, Fresnillo, Jalpa y Loreto.

El acercamiento directo con la población es una tarea fundamental para avanzar en las garantías a los derechos humanos, por ello se robusteció el programa de actividades de la Visitaduría Itinerante, asignándole el apoyo permanente de dos Visitadores Adjuntos y dotándola de equipo de cómputo, mobiliario, módulo de atención y una camioneta pick up doble cabina para sus actividades. Esta figura ha servido para estrechar lazos con la población de los municipios donde no se cuenta con una oficina permanente de la CDHEZ para dar trámite a una queja u otorgar una asesoría. En el edificio central y en las oficinas regionales, se instaló un sistema de circuito cerrado con cámaras de visión nocturna, para seguridad del personal y resguardo del inmueble. Además se incrementó el patrimonio de la Comisión Estatal al gestionar de manera decidida ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la donación de equipos informáticos, mobiliario y 4 vehículos, mismos que se asignaron para equipar las Visitadurías Regionales y algunas unidades administrativas adscritas a la Oficina Central. Esto expresa, el trabajo coordinado que se ha venido desarrollando con la Instancia Nacional de los Derechos Humanos en todos los rubros. De igual manera, en una labor de cooperación con el municipio de

Zacatecas, se obtuvo la donación de una camioneta pick-up por parte del Ayuntamiento Capitalino, misma que fortaleció el trabajo de la CDHEZ en los municipios.

Para obtener una mayor identificación de la Institución ante la sociedad mexicana se realizaron las gestiones necesarias para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), expidiera el título “Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas”, como una marca mixta con nombre y diseño, bajo registro No. 1,437,717, misma que se plasma en la documentación oficial, así como en los vehículos o elementos de identidad. Aunado a lo anterior, se iniciaron los trámites para el registro de la Presea al Mérito de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, el cual es un reconocimiento público que se entrega a la persona o Institución que se ha caracterizado por la promoción y defensa de los derechos humanos.

En ese sentido y en la búsqueda de incrementar el sentido de pertenencia de los trabajadores de la CDHEZ y de aquellos que visitan la Institución, se colocaron mensajes rotulados de la Misión, Visión y Valores en espacios de uso común tanto del edificio central como de las oficinas regionales. Estas acciones, han permitido consolidar la identidad del Organismo Defensor de los Derechos Humanos en el Estado y con la ciudadanía.

Bajo el compromiso de conciliar las actividades laborales con las familiares se logró el “Distintivo de Empresa Familiarmente Responsable”, éste es un instrumento de diagnóstico desarrollado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que tiene como objetivo el reconocimiento a aquellos centros de trabajo que implementan y promueven en su interior prácticas y políticas para que las personas se desarrollen de una manera integral: en el trabajo, en su ámbito familiar y de manera profesional.

Gracias al trabajo coordinado de todas las áreas se alcanzó la certificación tanto de las oficinas centrales, como del parque vehicular de la Institución, como inmueble y muebles libres de humo de tabaco, reconocimiento que fue entregado por los Servicios de Salud del Estado.

Una mención relevante es el compromiso que tiene el Organismo Defensor de los Derechos Humanos con su personal, por ello se realizaron los pagos patronales oportunos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), gracias a lo cual la CDHEZ recibió el reconocimiento “Empresa de 10”. Cabe hacer mención que este distintivo sólo se entregó a 2 instituciones públicas en el estado, la CDHEZ y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el ámbito de las tecnologías de la información, se ha dado un paso importante, al realizar el cambio definitivo del Sistema Operativo de Software propietario a Software libre, con lo que contamos con una plataforma informática acorde a nuestras necesidades, siendo una Institución de avanzada en la digitalización de sus procesos. Asimismo, en el proceso de mejora continua para la modernización de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, se generó un nuevo dominio para la página web en la dirección electrónica www.cdhezac.org.mx; a la par se renovó la imagen y los contenidos de la misma, se incorporó información destacada relacionada con las actividades fundamentales de este Organismo y se realizó una nueva clasificación de los temas, lo cual ha permitido una navegación más amigable, cercana y de fácil acceso.

Para contar con mejores condiciones para acceder y operar el Sistema de Armonización Contable del Gobierno Estatal y con ello dar cumplimiento a lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en colaboración con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se instaló y configuró un sistema de seguridad "Fortigate". El dotar de salud financiera a la Institución ha sido uno de los ejes transversales del trabajo, por ello la CDHEZ se adhirió bajo convenio firmado el 14 de abril de 2009, al Decreto emitido por la Federación el 5 de diciembre de 2008, con el cual en los años 2013 y 2014 se logró el estímulo fiscal referente a condonación de un porcentaje del Impuesto Sobre la Renta.

El personal de la CDHEZ son el recurso más valioso con que cuenta la Institución, en ese sentido, se contrataron pólizas de seguro para el personal con una suma asegurada más alta con relación a las de otras administraciones, lo que significa un avance en las condiciones laborales del Organismo. También, se actualizaron los consentimientos individuales de beneficiarios de los trabajadores para las pólizas de seguro, los pliegos testamentarios de previsión social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC).

En el periodo que se informa se otorgó al personal una tarjeta para despensa o monedero electrónico que les permite adquirir canastillas de alimentos con lo que se logró optimizar los recursos financieros, obtener beneficios fiscales para la Institución, pero sobre todo mejorar las prestaciones laborales de los trabajadores. Conscientes de la importancia de evaluar al personal del Organismo Defensor de los Derechos Humanos, se realiza una evaluación del desempeño al personal con la finalidad de otorgar el Premio del Servidor Público de Derechos Humanos. En este mismo rubro, se coordinó la instalación del módulo de servicios "MASSISSTEZAC", donde se comunicó a los derechohabientes acerca de los procesos de mejora continua, atención y servicios que ofrece el ISSSTEZAC, así también se esclarecieron dudas sobre la Nueva Ley del ISSSTEZAC. En este tenor se llevó a cabo una reunión de trabajo

con la Dirección de Finanzas del ISSSTEZAC para la integración de las cuotas del personal y las aportaciones del patrón al Instituto. Se considera fundamental que el personal de la CDHEZ se encuentre a la vanguardia, por ello se impulsaron una serie de conferencias, módulos informativos y la asistencia de servidores públicos a distintas capacitaciones. Para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales vigentes, en lo que respecta a los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), donde la CDHEZ es sujeto obligado, se adquirió un programa informático diseñado específicamente para cubrir las especificaciones requeridas por la CDHEZ y estar en condiciones de expedirlos.

En este tenor, y con la finalidad de la mejora regulatoria y jurídica se corrigió el nombre o razón social de la Institución ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y el IMSS, así también se dio aviso a los diversos proveedores de tal cambio, terminando con una ambigüedad en el registro de la Institución. De igual forma, para dar certeza normativa sobre la comprobación de gastos, se emitieron los “Lineamientos de Control y Ejercicio de Gasto para Viáticos, Hospedaje y Transportación”. Bajo el principio de máxima transparencia, sobre el cual hemos regido nuestro actuar, se puso en vitrina pública la información referente al Capítulo V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, específicamente: balanza de comprobación, estado analítico activo y pasivo, patrimonio, estado de actividades, flujo de efectivo, situación financiera e inventario de la Institución. Asimismo, a través de la entrega de la Cuenta Pública, informamos sobre el presupuesto ejercido de acuerdo a lo establecido en nuestro Programa Operativo Anual. El reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera se realizó de acuerdo a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Sabedores de la importancia de la modernización administrativa en materia de transparencia y rendición de cuentas, se desarrolló el sistema informático para la Declaración Patrimonial Anual del personal de la Institución, soportado en internet y el cual permite a los trabajadores cumplir con esta obligación desde cualquier lugar con acceso a la web. Involucrados con el fortalecimiento interinstitucional se gestionó la firma del convenio de colaboración entre la CNDH, la LXI Legislatura del Estado y la CDHEZ, en materia de capacitación, difusión y formación en derechos humanos, así como para la realización de estudio de los diversos ordenamientos legales en la materia, a fin de colaborar en propuestas de reformas e iniciativas de Ley que sean necesarias para beneficio de la sociedad.

Continuando con el trabajo coordinado con otras instituciones, se sistematizó información en materia de derechos humanos para el Anuario Estadístico del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la cual la

plasma el INEGI como “Estadísticas en Materia de Derechos Humanos y Procuración de Justicia”. Gracias a una intensa gestión ante la CNDH se obtuvo la donación de un Software para el Registro de Quejas, con la finalidad de eficientar la recepción, seguimiento y resolución de las quejas. Para ello se adquirió equipo de cómputo y un servidor para el soporte del Sistema. Contribuyendo con la cultura de cuidado del medio ambiente, en la Institución se promovió el acopio de material reciclado, con estas actividades se sensibilizó al personal en el cuidado del entorno.

Se realizó un convenio con el IMSS con el objetivo de solventar de manera paulatina los adeudos en materia de seguridad social heredados en periodos anteriores. Es importante informar que la CDHEZ tiene a su personal registrado con el salario base de cotización completo en todas sus percepciones, y de acuerdo al registro histórico el Organismo Autónomo ha pagado sus cuotas obrero-patronales y de retiro, cesantía y vejez, de manera oportuna. Sin duda, ha sido un gran esfuerzo el contar con finanzas sanas ante un panorama presupuestal adverso, por ello, resulta indispensable seguir avanzando en la gestión administrativa orientada a resultados, que permita revisar los procesos internos, detectar oportunidades de mejora, ampliar la capacidad de atención, y agilizar la comunicación y colaboración interna; todo apegado a los principios de transparencia, pertinencia social, legalidad y eficiencia.

A partir del mes de marzo del año que se informa, el Consejo Consultivo autorizó la operatividad del Órgano de Control Interno, a partir de entonces, se han recibido 4 denuncias contra servidores públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Zacatecas, los cuales se encuentran en proceso de integración e investigación.

Finalmente, como parte de las actividades correspondientes al cierre del ejercicio, se actualizó el presupuesto 2016, de acuerdo a lo autorizado por la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, conforme al Programa Operativo Anual. De igual manera se hizo la presentación ante la Secretaría de Finanzas de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, de acuerdo a las disposiciones emanadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Se realizó también la aplicación de la evaluación del desempeño al personal de la CDHEZ.

La CDHEZ mantiene retos permanentes y bajo esa premisa para el 2016 se seguirá impulsando de manera decidida posicionar a la Institución en un mejor nivel dentro del contexto estatal y nacional; se conoce que sólo a través del acceso a los procesos de modernización tecnológica, estructural y de servicios se logrará este objetivo.



EDIFICIO DE LA CDHEZ

QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas

A 22 años de la creación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, es de reconocerse su importancia y trascendencia en la vida moderna de Zacatecas y en la construcción de un verdadero estado de derecho. No obstante a su relevante papel como garante de los derechos humanos y pieza fundamental para la ciudadanía de los derechos, no se ha contado con instalaciones propias, dignas y funcionales que permita crear una mayor identidad entre la sociedad y brindar un servicio de calidad.

El edificio que se recibió el 25 de Junio de 2010 cuando comienza la honrosa encomienda del Doctor Arnulfo Joel Correa Chacón, como Presidente de este Organismo Defensor de los Derechos Humanos, es una construcción diseñada para departamentos habitacionales, sin estacionamiento propio para usuarios ni para resguardo de vehículos oficiales. Carece de accesibilidad para personas con discapacidad y adultos mayores, no hay salidas de emergencia y algunos espacios de trabajo se encuentran ubicados en patios con techos de lámina; el archivo histórico institucional se encuentra resguardado en patios y áreas diseñadas para cocina, no hay privacidad para la atención de los usuarios, se carece de salas de espera y para atención psicológica, y existe hacinamiento en las áreas de trabajo. En ese tenor y conscientes de la problemática que lo anterior representa, se estableció como prioridad para esta administración, que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas contara con un bien inmueble propio para la prestación digna de los servicios.

Para ello, se iniciaron las gestiones necesarias logrando que el 20 de octubre de 2011 fuera donado un inmueble por el Ejecutivo del Estado y autorizado por la LX Legislatura del Estado mediante Decreto #236. El inmueble tiene una superficie de 4,000 m² y está ubicado en la vialidad sin nombre del área denominada Ciudad Administrativa, en el Cerro del Gato, de esta Ciudad Capital. Asimismo y para terminar con la ambigüedad, en el año 2012 se iniciaron los trámites para la escrituración del terreno logrando a través de una constante comunicación con el Ayuntamiento de Zacatecas, liquidar el impuesto sobre adquisición de inmuebles, mismo que fue necesario para la elaboración de las escrituras.

A través de una permanente labor, se logró como un hecho de suma importancia dotar de certeza jurídica patrimonial a la CDHEZ al concluir los trámites para la escritura del terreno, misma que se encuentra en volumen número 433 instrumento 25,579, en la Notaría Pública No. 38 que preside el Licenciado Jesús Fabián Torres Chávez, el cual condonó el pago de los servicios otorgados. Y bajo el Registro Público de la Propiedad con número de identificación 35, folio 242-246, del volumen 2,508, libro y sección primera. Sin embargo, no era suficiente, era ineludible impulsar el proyecto arquitectónico y

de construcción para materializar la Casa de los Derechos Humanos que Zacatecas requiere. En el año 2013 en una estrecha coordinación con el Gobierno del Estado, se actualizó el proyecto para la Construcción de la Casa de los Derechos Humanos. Cabe resaltar que se realizó el pago del predial y se inició la construcción de una bodega en el terreno que ocupará la Casa de los Derechos Humanos. Lo anterior, gracias a las intensas gestiones realizadas ante la Presidencia Municipal de Zacatecas, logrando obtener la condonación del permiso de construcción.

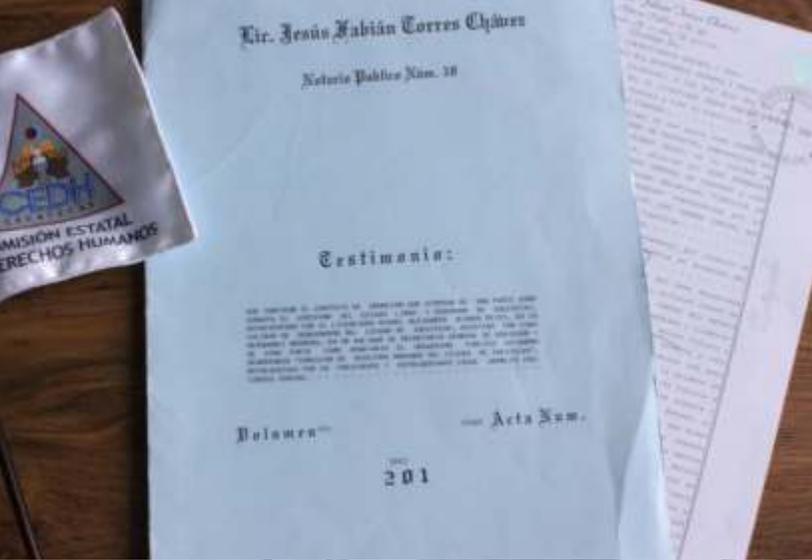
Este avance en la dotación de infraestructura rindió frutos desde ese año, ya que la bodega edificada sirve como almacén del archivo documental del Organismo Defensor de los Derechos Humanos. A través de los intensos trabajos de gestión realizados, se obtuvo el 16 de diciembre de 2014, la aprobación por parte de la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, de 30 millones de pesos destinados para la construcción del edificio de la CDHEZ autorizados mediante el Decreto #254. Este año, en coordinación con la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado, se elaboraron los planos hidráulicos, estructurales y eléctricos del edificio y se actualizaron los costos, así también, se realizó un reajuste al proyecto de acuerdo al monto autorizado por la LXI Legislatura del Estado.

Como un hecho histórico, en Septiembre de 2015 se inició con la construcción de la Casa de los Derechos Humanos, edificación de 7 niveles, con estacionamiento, aulas, audiovisual, área de información, quejas, área médica, biblioteca y oficinas; en una superficie total construida de 2,679.70 m². Al mes de octubre de 2015 se tiene la cimentación y se encuentra en la etapa del levantamiento de muros y columnas. Lo anterior demuestra el compromiso para darle fortaleza institucional al Organismo Defensor de los Derechos Humanos y conferirle a su patrimonio una mayor certeza jurídica. Así entonces, gracias al intenso trabajo realizado a lo largo de este periodo, con satisfacción se informa que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, contará con un edificio propio el cual permitirá aumentar la calidad del servicio que se presta, tendrá accesibilidad para usuarios con discapacidad y adultos mayores, incrementará el índice de seguridad del inmueble y de las personas que laboran en la Comisión Estatal, así como los niveles de confort, y finalmente los usuarios recibirán un servicio digno y de calidad, cercano a las oficinas del gobierno estatal.



QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas



QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas



QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas



COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL

QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas

El inicio de un proyecto es un reto importante, más aún cuando se tiene el compromiso de respaldar a la ciudadanía zacatecana, por ello ha sido indispensable dar a conocer a la sociedad en qué consiste la labor del Organismo Defensor de los Derechos Humanos, que al ser una Institución joven, gran parte de la población desconoce aún las funciones de la Comisión y los propios derechos humanos.

En ese sentido la Dirección de Comunicación y Difusión Social se dedicó a dar a conocer a la ciudadanía las actividades de este Organismo por medio de boletines y fichas informativas, periódicos digitales publicados en la página de internet, además de la Gaceta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. Se logró la incorporación y socialización de las redes sociales como una herramienta para llegar directamente a los ciudadanos, alcanzando a más de mil 267 personas diarias por cada publicación, donde se promueven la denuncia de los abusos de autoridad y las actividades de esta Institución, situación que se ha visto reflejada en el incremento de quejas o personas que acuden a recibir asesorías.

El uso de los medios digitales, como el internet y las redes sociales, han sido una herramienta muy útil para acercar a los zacatecanos con la CDHEZ, pues en tiempo real conocen las actividades en las que participa el personal del Organismo, medios que han sido utilizados por los usuarios para externar sus inquietudes, opiniones, comentarios y agradecimientos a través de mensajes públicos o privados, incrementando el número de seguidores a través de Facebook y Twitter, además de que se utiliza la página oficial de internet de la Comisión como método de difusión de publicaciones y acciones.

La estrecha relación con los medios de comunicación es fundamental para lograr el impacto de las denuncias y los resultados de las mismas, en el caso de las recomendaciones, al hacer público los abusos de autoridad que tanto lastiman a la población, en el periodo a informar se realizaron 363 síntesis informativas de medios impresos y electrónicos a nivel estatal, sumando la colaboración de las Visitadurías Regionales quienes entregan un reporte semanal de lo que publican los medios que se encuentran en la comarca que atienden, a través de las que se logró detectar 394 demandas ciudadanas, mismas que fueron canalizadas al departamento de Orientación y Quejas.

Como parte de la difusión de las actividades de la Institución y con la finalidad de que la sociedad zacatecana esté informada de la constante actividad que realiza el personal que labora en este ente autónomo, se otorgaron 240 entrevistas por parte del Presidente, Secretario Ejecutivo, Visitadores Generales y Regionales, la Subdirección de Capacitación, así como, por el personal de los Departamentos de Províctima y Orientación y

Quejas. Además se realizaron 18 boletines de prensa y 12 tarjetas informativas, relacionadas con temas como el número de “Quejas en General” que se presentan ante la CDHEZ, “Quejas contra el Sector Seguridad Pública”, “Quejas contra el Sector Salud”, “Quejas contra el Sector Educativo”, “Quejas presentadas por Grupos en Situación de Vulnerabilidad”, así como, temas coyunturales relacionados con la violencia escolar, sistema penitenciario, atención a víctimas del delito y la construcción del nuevo edificio de la Comisión de Derechos Humanos.

En el periodo que se informa, se han publicado dos ediciones de la Gaceta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, dando cumplimiento con el Artículo 13 de la Ley de la CDHEZ. Los temas que se abordaron fueron sobre la violencia escolar y los derechos de las personas con discapacidad. En coordinación con las diversas áreas y departamentos de este organismo, a través sus actividades se realizó la difusión de los derechos humanos por medio de material impreso, distribuyendo 15,471 trípticos y polidípticos, orientados a diversos grupos sociales como niñas, niños, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, personas portadoras del VIH/SIDA, adolescentes y estudiantes. Además, de los impresos referentes a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los enfocados al quehacer de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. En el material que se entregó se distribuyeron 353 libros del manual “Hechos Violatorios de Derechos Humanos Fundamentales y sus Garantías en el Proceso Penal Acusatorio, Adversarial y Oral”, del Doctor Alfonso Escobedo Torres y el libro “A la Memoria de los Insignes Zacatecanos cuyo Restos Reposan en la Rotonda de las Personas Ilustres de México”, autoría del Maestro Ernesto Juárez Frías.

La confianza de la ciudadanía en cada evento es fundamental, para ello la implementación de la imagen institucional en cada acción se celebra en este organismo, y desde que se inició la administración actual, es importante destacar la importancia de hacer las cosas conforme a la ley, por ello se modificaron las siglas del logotipo que identifica a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas con su nombre correcto como aparece en su Ley, por ello desde que se actualizó el logotipo del Organismo Autónomo se continúa con la promoción del mismo con intención de que se quede en la mente y en la confianza de la ciudadanía zacatecana.

Dentro de las actividades se resaltan eventos como: el 22 Aniversario de la CDHEZ, la Toma de Protesta de los Jóvenes Promotores de Derechos Humanos del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas (CECyTEZ) y Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ), Reunión de Trabajo de la Zona Oeste de la Federación Mexicana de

Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH), Toma de Posesión de los dos Consejeros Consultivos para el periodo 2015-2018, Nombramientos de las Embajadoras de Derechos Humanos, Quinto Encuentro Juvenil de Promotores de Derechos Humanos del COBAEZ, Reunión de OSC's con el Doctor Ricardo Sepúlveda Iguíniz, Director General de Políticas Públicas de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación; además de las capacitaciones y actividades de cada una de las áreas que integran la institución. Se participó en la organización del evento conmemorativo al Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la entrega del Premio Estatal de Derechos Humanos 2015.

Durante el periodo que se informa se logró la impresión y distribución de 2,000 gacetas como herramienta oficial de la CDHEZ, así como, material de apoyo consistente en carteles, imágenes adheribles, trípticos, nombramientos, constancias, invitaciones, personificadores, tarjetas de presentación, gafetes, rótulo de vehículos oficiales, entre otros. De igual forma se ha trabajado con la Visitaduría Itinerante, por lo que se han gestionado 114 solicitudes a los Ayuntamientos para que en materia de colaboración se realice con anticipación el perifoneo para anunciar la presencia del personal de este Organismo en la plaza principal de la cabecera municipal.

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL

Cuadro 32. Entrevistas otorgadas por personal de la CDHEZ
Enero - Diciembre 2015.

Periodo a Informar	Televisión	Radio	Impreso	Colectiva *	Internet	Total
Enero	8	3	7	2	2	22
Febrero	6	5	2	--	--	13
Marzo	6	4	5	--	2	17
Abril	8	2	6	--	1	17
Mayo	9	7	5	3	1	25
Junio	3	1	4	--	2	10
Julio	9	10	13	3	3	38
Agosto	8	6	9	--	2	25
Septiembre	11	1	11	1	--	24
Octubre	3	6	6	2	--	17
Noviembre	7	2	5	1	--	15
Diciembre	5	3	6	2	1	17
TOTAL	83	50	79	14	14	240

FUENTE: CDHEZ, Dirección de Comunicación y Difusión Social

NOTAS: * Colectiva se refiere a las entrevistas en donde intervinieron más de tres medios de comunicación.

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL
Cuadro 33. Notas Informativas en Medios Electrónicos
Enero - Diciembre 2015.

Periodo a Informar	Prensa local impresa					Total
	Diario NTR	El Sol de Zacatecas	La Jornada Zacatecas	Imagen	Página 24	
Enero	12	18	23	13	11	77
Febrero	15	13	6	7	3	44
Marzo	30	11	10	15	6	72
Abril	11	16	11	14	7	59
Mayo	19	16	13	17	12	77
Junio	27	18	14	12	14	85
Julio	39	33	24	38	24	158
Agosto	17	4	4	18	3	46
Septiembre	38	7	9	37	9	100
Octubre	37	16	11	38	13	115
Noviembre	47	19	17	47	17	147
Diciembre	14	5	12	16	7	54
TOTAL	306	176	154	272	126	1034

FUENTE: CDHEZ, Dirección de Comunicación y Difusión Social

NOTAS: * Se contemplaron algunas notas relacionadas con visitas de trabajo de funcionario/s de la CNDH al Estado de Zacatecas.

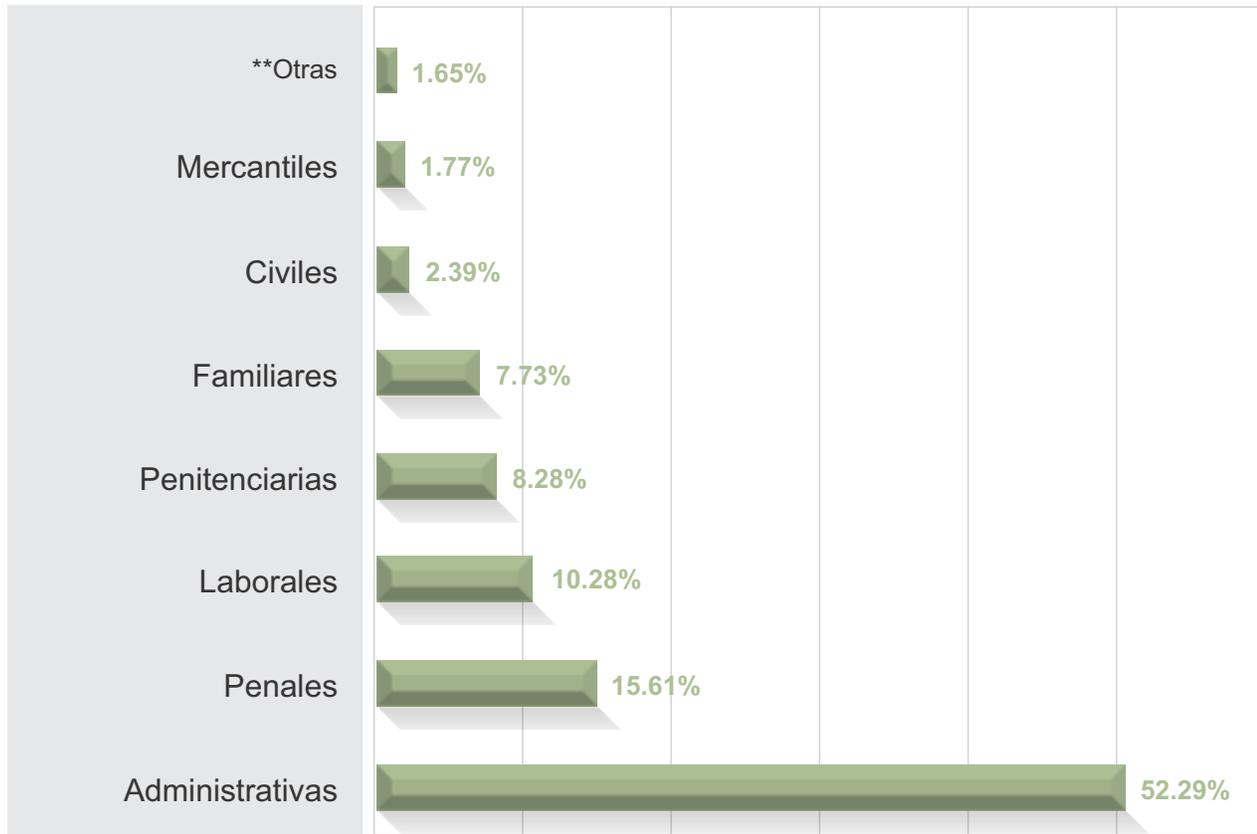


ANEXO ESTADÍSTICO

QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas

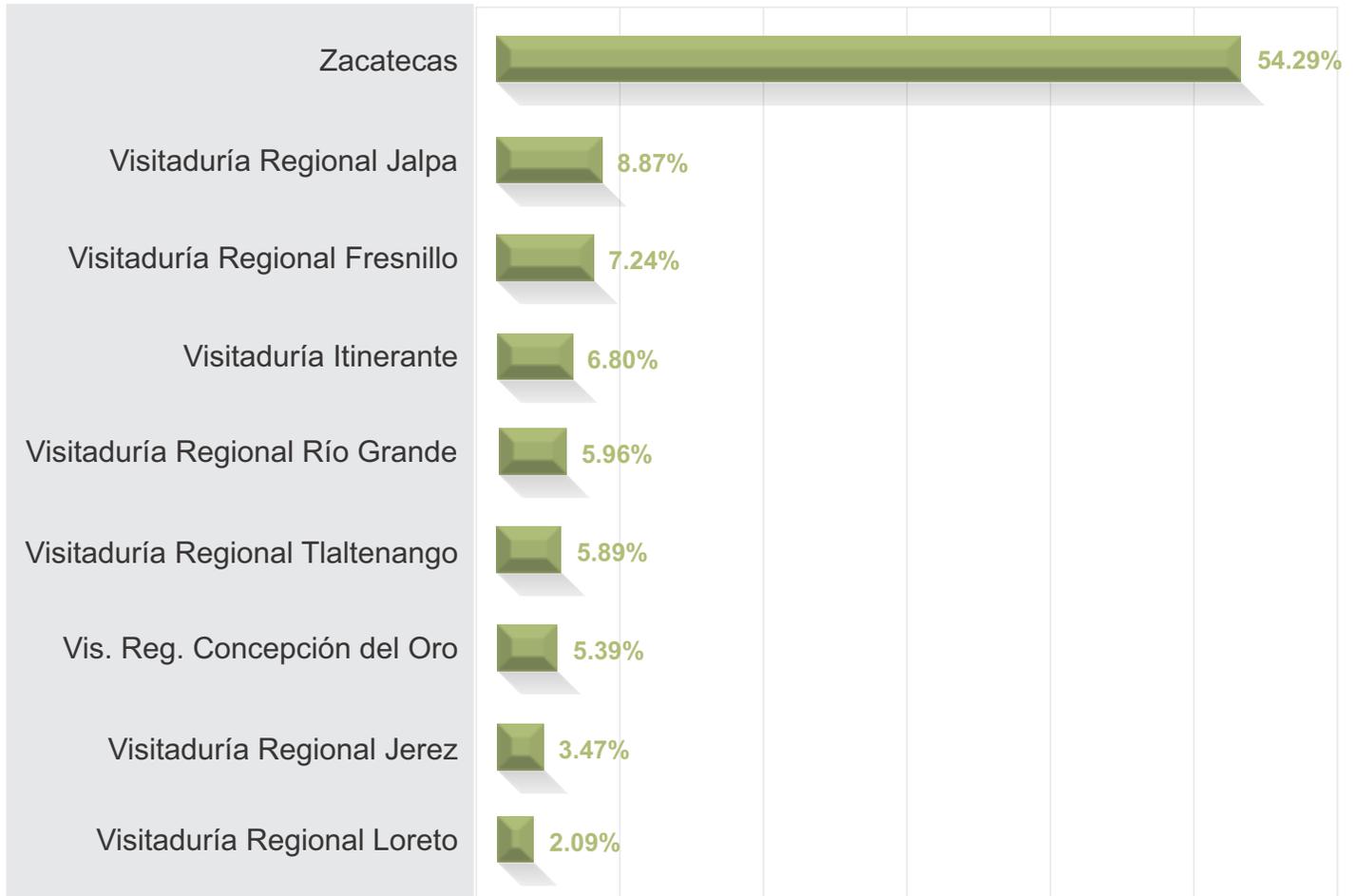




Total: 3056 Asesorías registradas, clasificadas Por Tipo

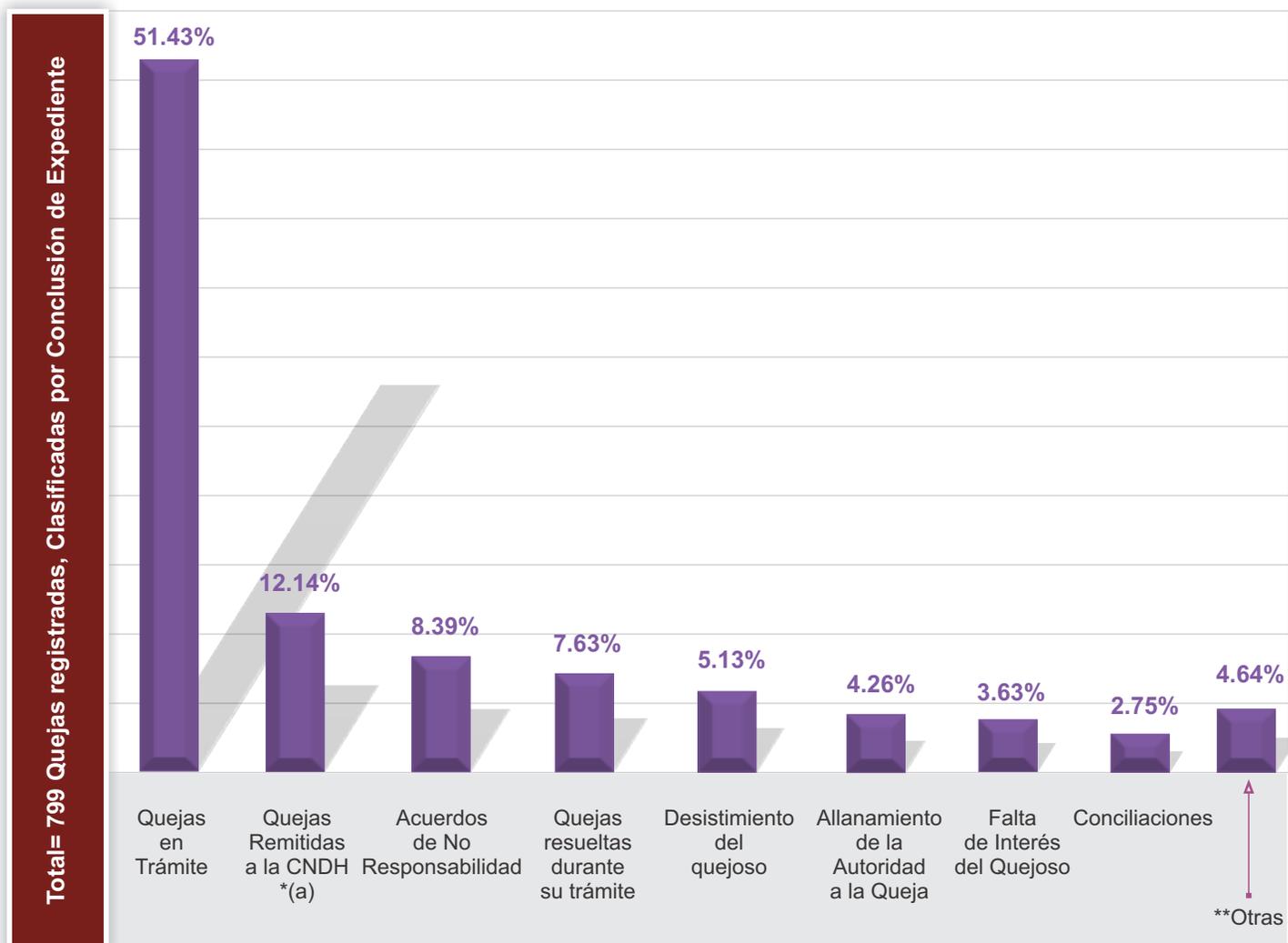
**Otras: Agrarias (1.04%), Psicológicas (0.55%) y Fiscales (0.06%).

FUENTE: CDHEZ, Informática



Total: 3056 Asesorías registradas, clasificadas por Región

FUENTE: CDHEZ, Informática



*(a) CNDH, se refiere a las quejas que son remitidas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por involucrar autoridades del orden federal.

*(b) Otras Comisiones Estatales, indica que la queja fue remitida a la Comisión de Derechos Humanos de otra entidad federativa por involucrar autoridades de otro Estado de la República Mexicana.

**Otras: Recomendaciones (2.12%), *(b) Otras Comisiones Estatales (0.75%), Incompetencia de la CDHEZ (0.63%), Quejas acumuladas a otros expedientes (0.38%), Quejas archivadas por quedar sin materia (0.38%), Quejas Improcedentes (0.38).

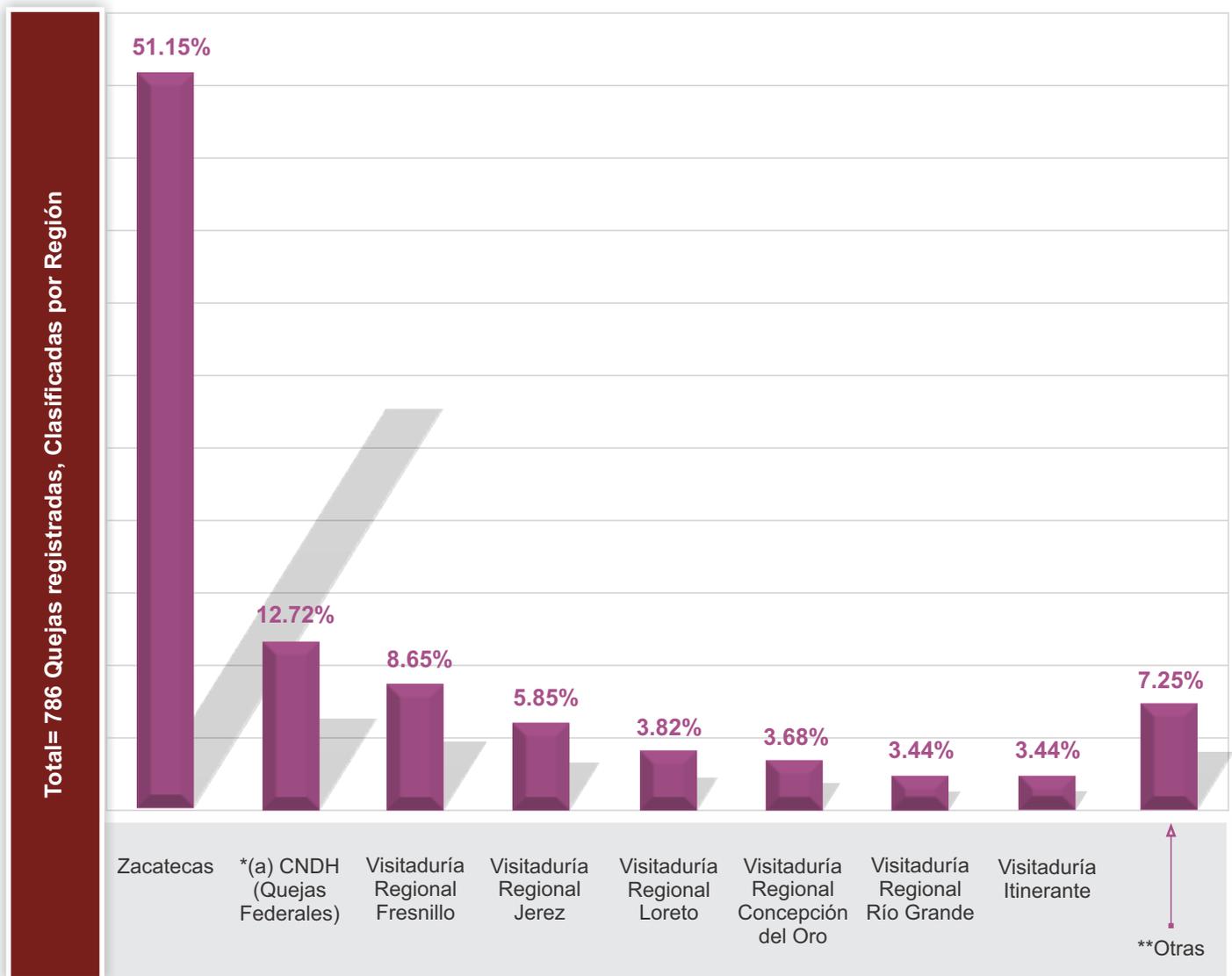
Nota: El total de quejas acumuladas en el 2015 es de: 786, más los expedientes de Recomendación de periodos anteriores, en este caso: 13.

FUENTE: CDHEZ, Informática

Visitadurías

QUEJAS REGISTRADAS, CLASIFICADAS POR REGIÓN

Enero - Diciembre 2015



*(a) CNDH, se refiere a las quejas que son remitidas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por involucrar autoridades del orden federal.

*(b) Otras Comisiones Estatales, indica que la queja fue remitida a la Comisión de Derechos Humanos de otra entidad federativa por involucrar autoridades de otro Estado de la República Mexicana.

**Otras: Visitaduría Regional de Tlaltenango (3.05%), Visitaduría Regional de Jalpa (3.05%), *(b) Otras Comisiones Estatales (1.15%).

FUENTE: CDHEZ, Informática

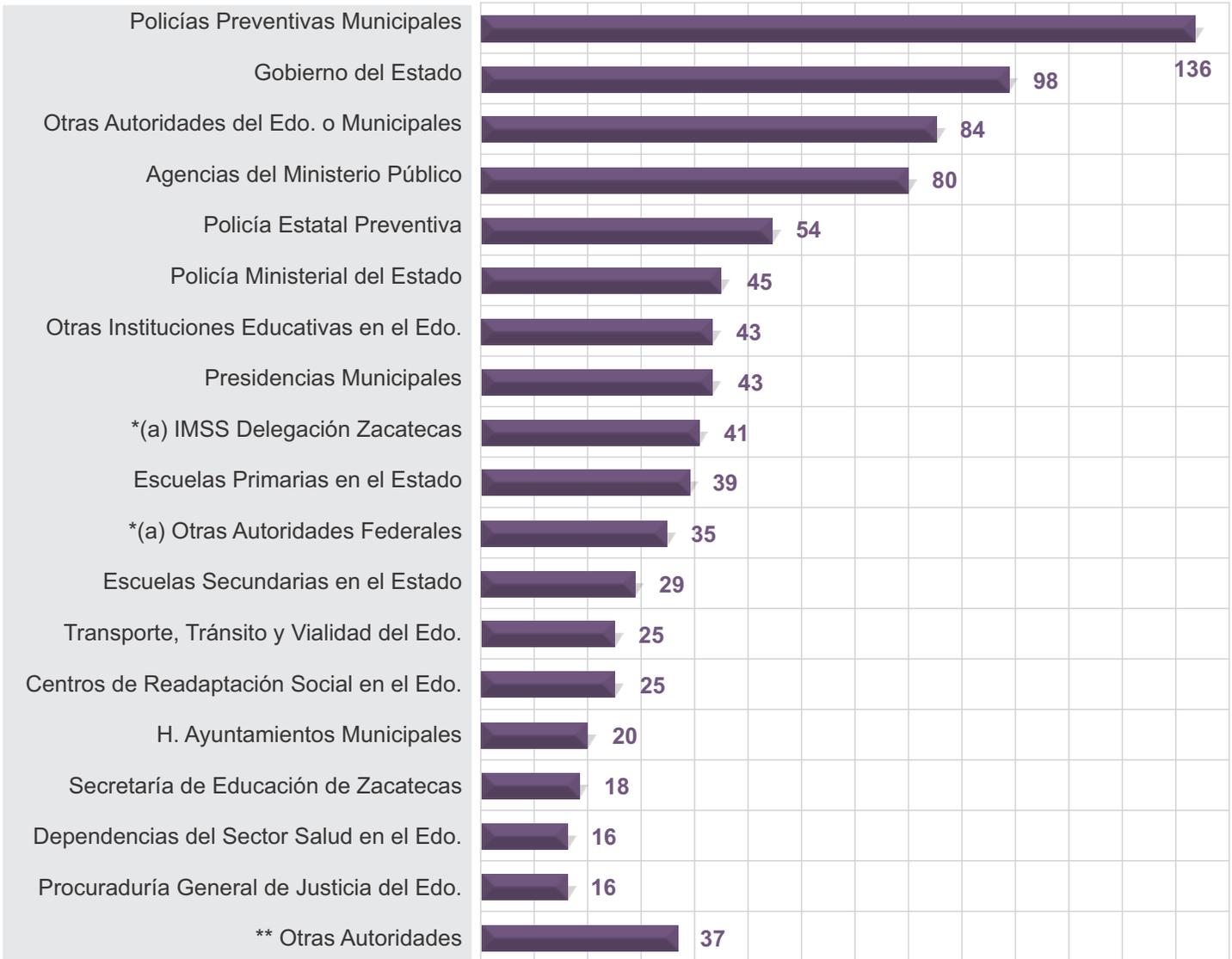




Visitadurías

QUEJAS REGISTRADAS, CLASIFICADAS POR
AUTORIDAD PRESUNTA INFRACTORA

Enero - Diciembre 2015



***** Total= 884 Quejas registradas, clasificadas por Autoridad Presunta Infractora**

* (a) Autoridades del orden federal, la investigación de la queja queda a cargo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

** Otras Autoridades: *(a) Secretaría de la Defensa Nacional (13), *(a) ISSSTE Delegación Zacatecas (8), Autoridades de otros estados (8), Jardines de Niños en el Estado (6) y *(a) Marina Armada de México (2).

*** Algunos expedientes de Queja pueden contener más de una autoridad presunta infractora.

FUENTE: CDHEZ, Informática.

Visitadurías

QUEJAS REGISTRADAS, CLASIFICADAS POR
PRESUNTA VOZ VIOLATORIA

Enero - Diciembre 2015



*** Total= 960 Quejas registradas, clasificadas por presunta Voz Violatoria**

* Algunos expedientes de Queja pueden contener más de una presunta voz violatoria.

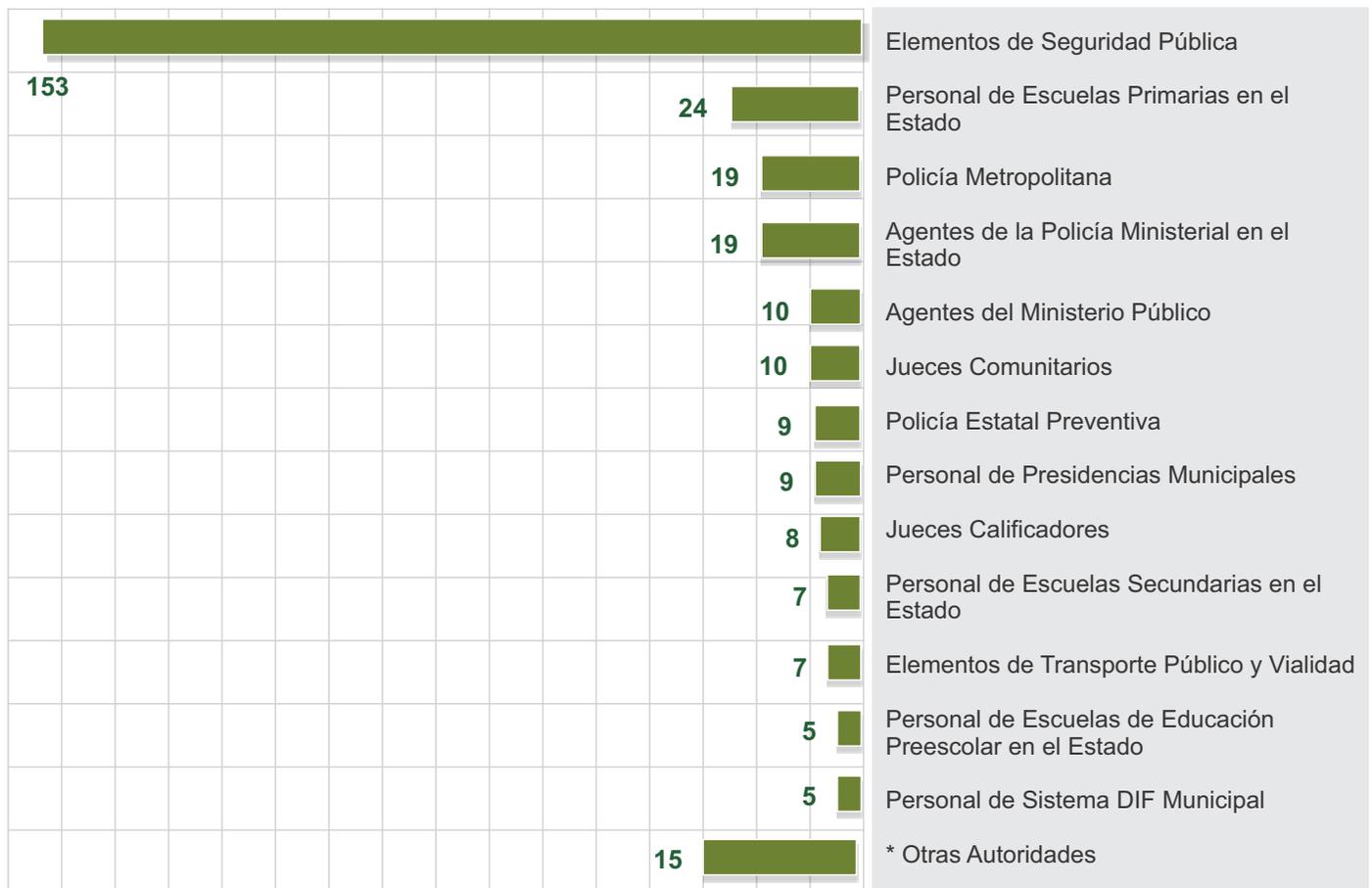
FUENTE: CDHEZ, Informática





Servidores Públicos Sancionados

AUTORIDADES
Enero - Diciembre 2015



Total= 300 Sanciones a Servidores Públicos, Autoridades

**Otras Autoridades: Personal de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje (3), Docentes de la Universidad Autónoma de Zacatecas (3), Personal de Custodia del CERERESO Varonil de Zacatecas (3), Personal de la Secretaría de Educación de Zacatecas (3), Personal del Instituto de la Mujer Jerezana (3).

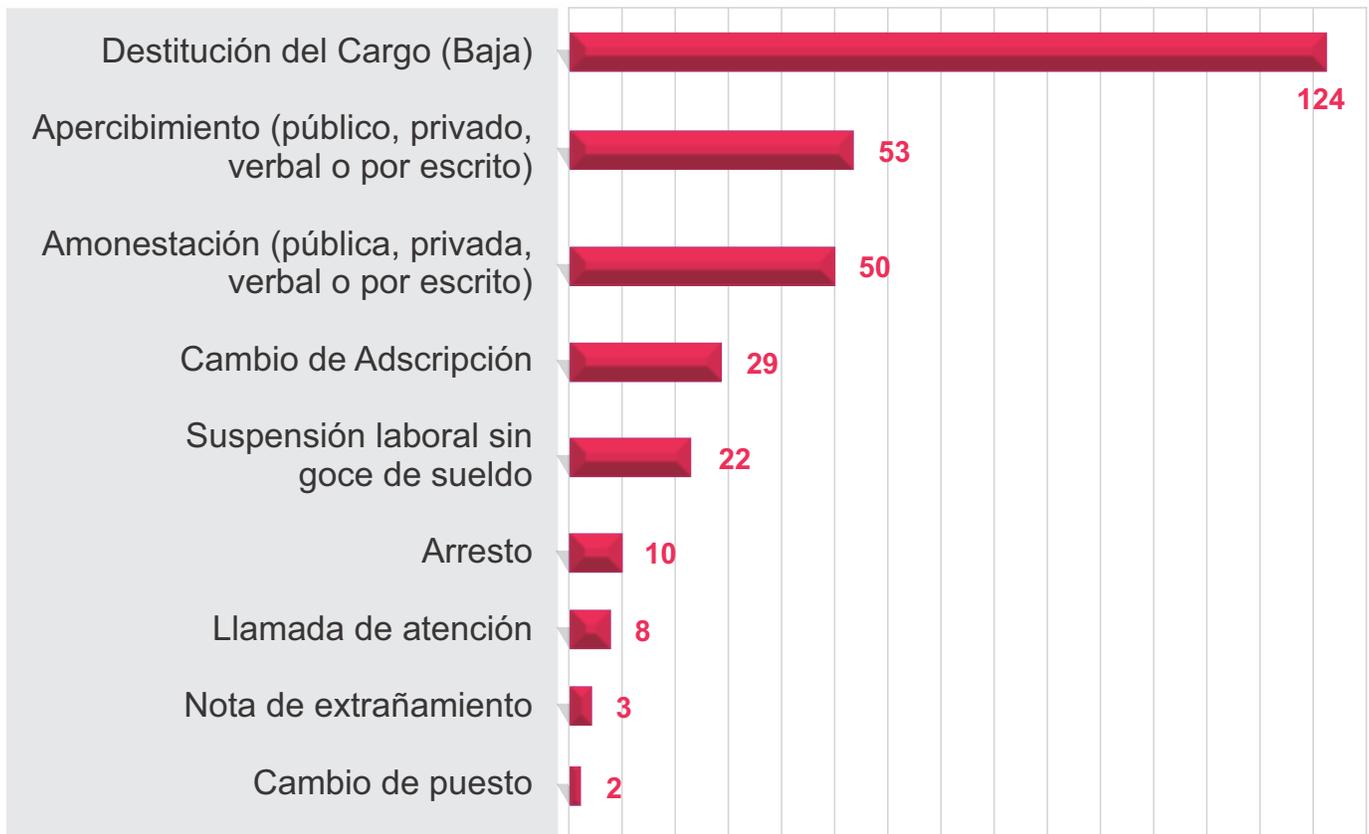
FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías

Servidores Públicos Sancionados



TIPOS DE SANCIÓN

Enero - Diciembre 2015



* Total= 301 Sanciones a Servidores Públicos

* Los servidores públicos pueden tener uno o más tipos de sanción en un mismo expediente.

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías

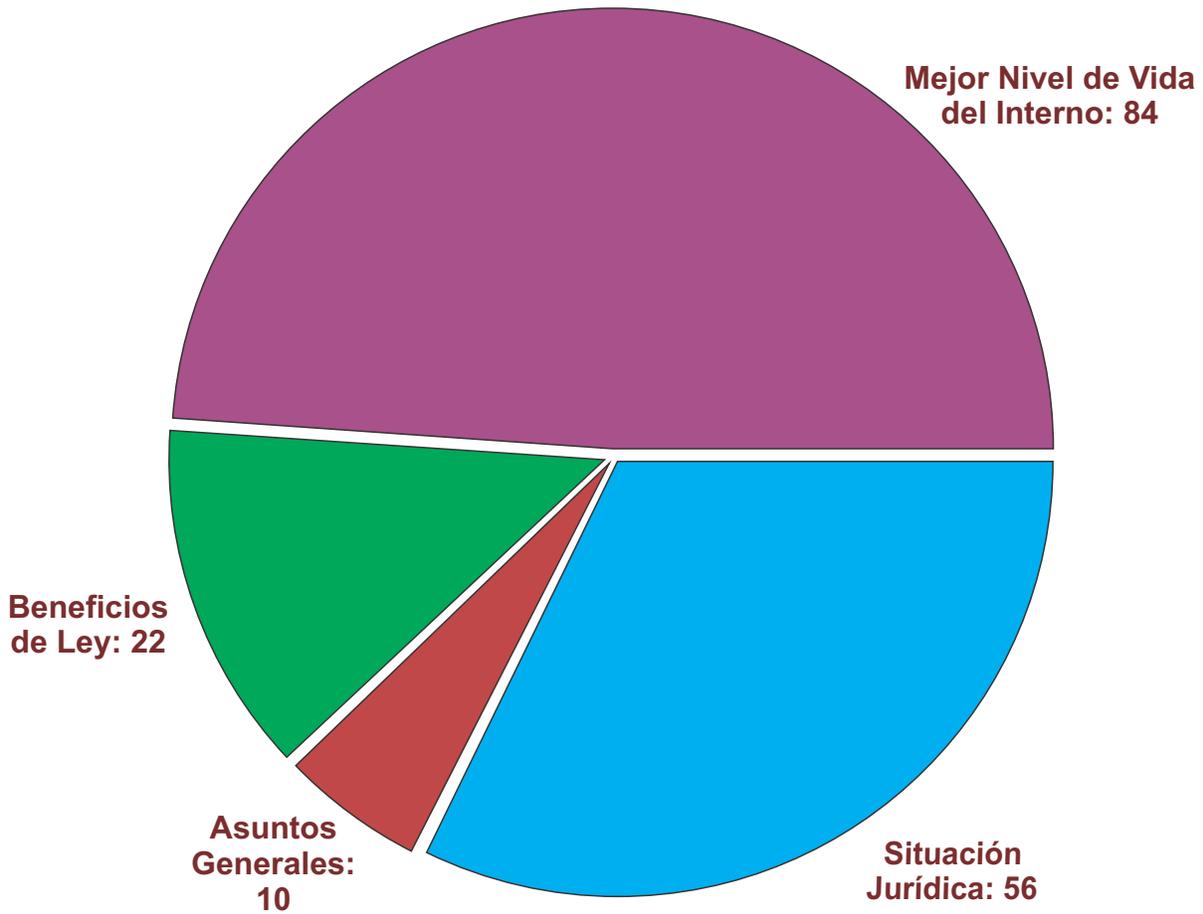




Sistema Penitenciario

ASESORÍAS PENITENCIARIAS

Enero - Diciembre 2015



Total= 172 Asesorías Penitenciarias

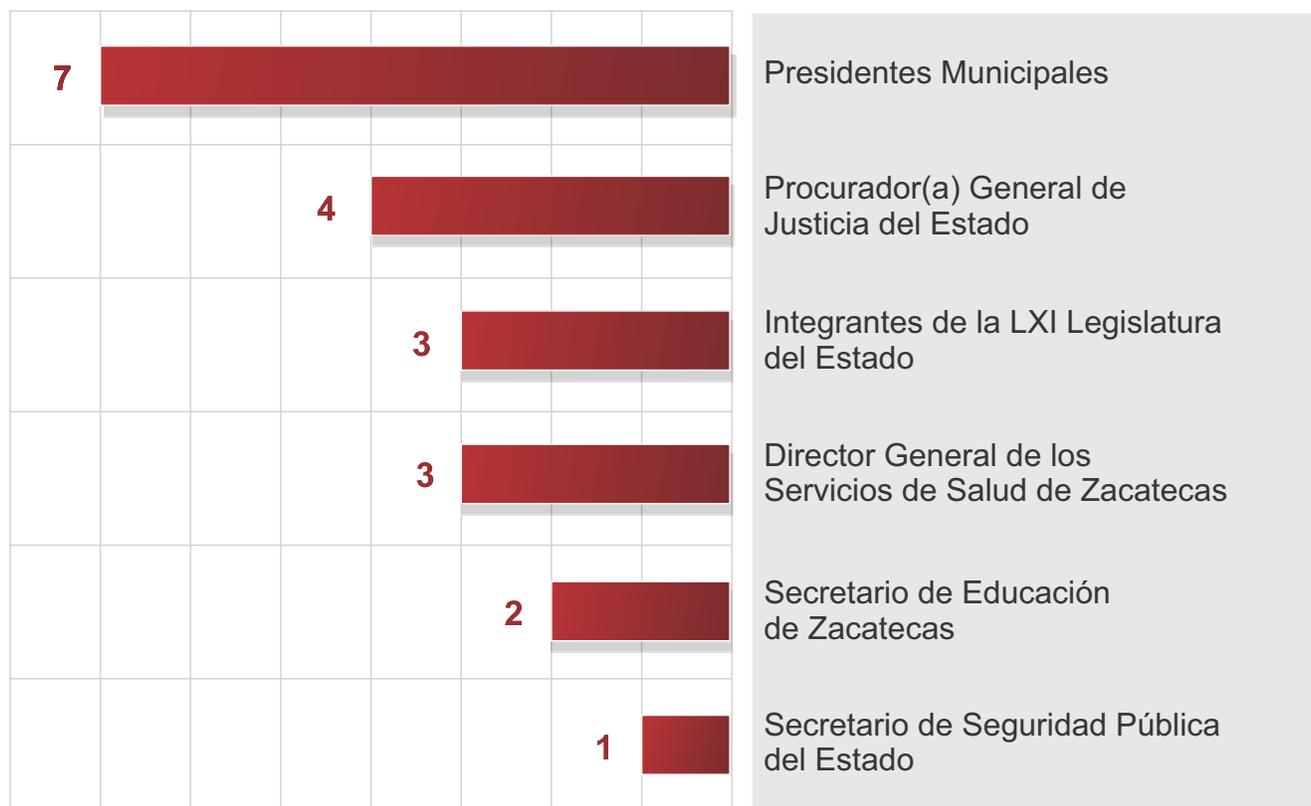
FUENTE: CDHEZ, Sistema Penitenciario

**QUINTO INFORME
DE ACTIVIDADES
2015**

Recomendaciones

AUTORIDADES A QUIENES SE DIRIGIERON
LAS RECOMENDACIONES

Enero - Diciembre 2015



* Total= 20 Autoridades a quienes se dirigieron las Recomendaciones

* Algunos expedientes tienen más de una autoridad recomendada.

FUENTE: CDHEZ, Coordinación de Visitadurías

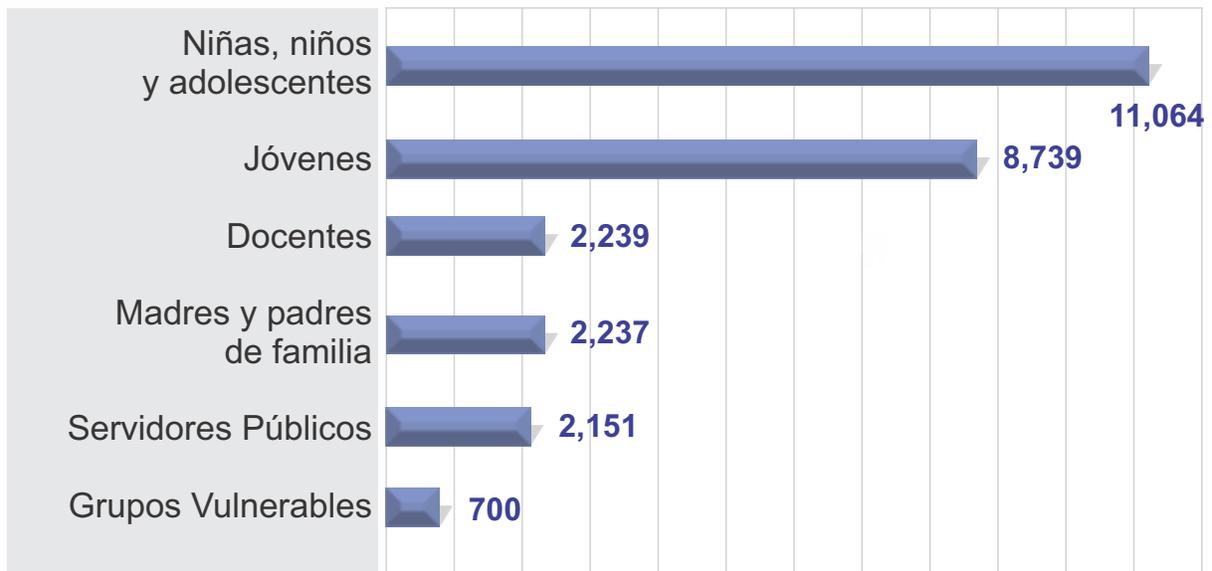




Capacitación

PERSONAS ORIENTADAS

Enero - Diciembre 2015



Total= 27,130 Personas Capacitadas

FUENTE: CDHEZ, Capacitación

**QUINTO INFORME
DE ACTIVIDADES
2015**



RESUMEN DE RECOMENDACIÓN

QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas



EXP. CDHEZ/579/2014 REC/01/2015	AUTORIDAD RESPONSABLE: C. Presidente Municipal de Villa García, Zacatecas.
VOZ VIOLATORIA: Detención arbitraria, Lesiones, Retención ilegal, Incomunicación, e Incumplimiento de la función pública en la administración de justicia.	
FECHA DE EMISIÓN: 10 de Febrero del 2015	GRADO DE ACEPTACIÓN: Aceptada y cumplida.

El Quejoso interpuso queja ante éste Organismo Estatal, en la que denunció que el día siete de septiembre del año dos mil catorce, el Agravado se encontraba en la Comunidad de Benito Juárez, Villa García, Zacatecas, con su novia, que aproximadamente a las ocho de la noche unos amigos le dieron rait para ir a su domicilio, el cual se encuentra en otra comunidad del mismo municipio, que al salir de esta localidad, se encontraron una patrulla, a la cual se le adelanto el conductor y después disminuyó la velocidad para luego acelerar y patinar el vehículo, metros más adelante los policías les atravesaron la patrulla, y ahí se dio un intercambio de palabras entre el conductor y los oficiales preventivos, que en éste evento intervino un hermano del conductor y se dejó ir a los golpes a un oficial, por lo que el agraviado y los demás oficiales los separaron, sin embargo en ese momento no se hizo ninguna detención, por lo que se retiraron a sus domicilios, precisó que al tomar un camino de terracería que conduce a su comunidad, se percataron que los oficiales iban detrás de ellos, por lo que, el conductor aceleró el vehículo y los oficiales comenzaron a disparar, logrando impactar un neumático, lo que provocó que el vehículo detuviera su marcha metros adelante, al detener su marcha, el conductor corrió, mientras que el agraviado permaneció dentro del vehículo, hasta donde llegaron los oficiales y lo golpearon al momento de detenerlo y durante el traslado a los separos preventivos de Villa García, Zacatecas, ya estando en la Dirección de Seguridad Pública, lo introdujeron a los separos preventivos; aproximadamente a la una de la mañana del día siguiente lo llevaron a certificar al Hospital General de Loreto, Zacatecas; para luego regresarlo a separos preventivos, donde permaneció hasta las doce horas del día ocho de septiembre del año dos mil catorce, hora en que fue trasladado a la Agencia del Ministerio Público del Distrito Judicial de Loreto, Zacatecas, donde permaneció hasta las cinco de la tarde sin que fuera puesto formalmente a disposición del representante social.

En su informe, el ex- Director de Seguridad Pública del Municipio de Villa García, Zacatecas; señaló que aproximadamente a las veinte horas con cincuenta y siete minutos del día siete de septiembre del año dos mil catorce, oficiales preventivos a su cargo daban apoyo de traslado a oficiales que salían

su turno e iban rumbo a la Comunidad de la Milpa, Villa García, Zacatecas, que a la salida de la Comunidad de Benito Juárez, varios jóvenes los insultaron verbalmente; agresión que ignoraron porque los superaban en número y continuaron su trayecto, sin embargo, estas personas los siguieron en tres vehículos y le cerraron el paso a la patrulla, se bajaron y agredieron a los oficiales verbalmente, además de que les lanzaron patadas a la patrulla, que incluso bajaron a los oficiales de la patrulla por la fuerza y los agredieron físicamente, motivo por el cual solicitaron apoyo a la Dirección de Seguridad Pública, precisó que sólo a una oficial no la agredieron por ser mujer. Preciso que una vez que llegaron más patrullas en su apoyo, los jóvenes huyeron del lugar en los vehículos, que realizaron disparos, por lo que los oficiales contestaron disparando a los neumáticos de los vehículos, que uno de éstos jóvenes no logró subirse al vehículo, se fue corriendo, sin embargo se le dio alcance y fue detenido.

Por su parte, el Agente del Ministerio Público Número Uno del Distrito Judicial de Loreto, Zacatecas, informó que a las doce horas con cincuenta y ocho minutos del día ocho de septiembre del año dos mil catorce recibió la denuncia por el delito de lesiones y daño en las cosas, cometidos en perjuicio del municipio de Villa García, Zacatecas, que le hicieron del conocimiento que le iban a poner a disposición a un detenido por estos hechos, y que fue hasta las diecisiete horas del mismo día, cuando el Juez Comunitario le puso formalmente a disposición al Agraviado, que al darse cuenta de su estado de salud, lo mandó certificar inmediatamente, que una vez puesto a su disposición se procedió a practicar las diligencias necesarias y tendientes a acreditar los ilícitos, además de fijarle la fianza a la que tenía derecho para gozar de su libertad, por último señala que el agraviado en su declaración ministerial, se reservó su derecho a denunciar a los agentes preventivos que lo detuvieron por las lesiones que presentaba.

De la investigación realizada por éste Organismo Estatal, se acreditó que la detención del agraviado fue violatoria de derechos humanos ya que no cometió ninguna de las conductas que contempla el artículo 20 de la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, o bien que hubiese cometido algún delito, asimismo se acreditó que la detención del agraviado sucedió en lugar diferente al referido por los oficiales. Así mismo se demostró la responsabilidad de los oficiales en las lesiones que presentaba el agraviado.

En cuanto al Juez Comunitario, se acreditó que retuvo ilegalmente al Agraviado, previo a ponerlo a disposición del Agente del Ministerio Público, porque lo recibió a las cero horas del día siete de septiembre del año dos mil catorce y lo puso a disposición formalmente hasta las diecisiete horas del día ocho del citado mes y año, esto es, aproximadamente diecisiete horas después de que a él se lo pusieron a disposición, con lo que violentó en perjuicio del agraviado lo dispuesto por el artículo 32 párrafo séptimo de la Constitución

Política del Estado de Zacatecas y 42 de la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas.

En lo que se refiere al Agente del Ministerio Público Número Uno del Distrito Judicial de Loreto, Zacatecas, se demostró que consintió la retención realizada por el Juez Comunitario, ya que tuvo conocimiento desde las doce horas del día ocho de septiembre del año dos mil catorce que el agraviado estaba detenido, y no practicó ninguna diligencia tendiente a ordenar al Juez Comunitario, que hiciera cesar la retención, por el contrario, esperó a que formalmente se le pusiera a su disposición, hasta las diecisiete horas de la misma fecha, es decir, estuvo cinco horas retenido por el Juez Comunitario con su anuencia, máxime que esas cinco horas estuvo en la Agencia del Ministerio Público, de referencia.

Al haberse acreditado violaciones a los derechos humanos de los Agraviados; en términos de lo dispuesto por los artículos 51 y 53 de la Ley que rige el actuar de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, se emitió resolución al Presidente Municipal de Villa García, Zacatecas, en la que se establecieron las siguientes recomendaciones específicas: PRIMERA.- Que en su carácter de superior jerárquico de los Agentes de Seguridad Pública y del Juez Comunitario, que tuvieron intervención en estos hechos, los capacite en temas de derechos humanos, legalidad, así como el uso adecuado de las armas de fuego que tienen a su cargo, para que se eviten violaciones a derechos humanos. SEGUNDA.- Para que con ese mismo carácter y tomando en consideración las pruebas que sustentan en el expediente, gire instrucciones a quien corresponda, para que se inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los Elementos de Seguridad Pública, que llevaron a cabo la detención del Agraviado. TERCERA.- De igual manera en su calidad de superior jerárquico y debido a las lesiones ocasionadas por los agentes preventivos a su cargo al Agraviado, se le haga una reparación del daño integral, esto es el pago de la cantidad que erogó con motivo de los gastos médicos, atención psicológica, en caso de proceder se le haga el pago del sueldo que dejó de percibir durante el tiempo que estuvo incapacitado, derivado de las lesiones que se le ocasionaron. CUARTA.- Así mismo, para que con ese mismo carácter y tomando en consideración las pruebas que se sustentaron, gire instrucciones a quien corresponda, inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Juez Comunitario, quien retuvo al Agraviado. QUINTA.- De igual manera para que gire sus apreciables órdenes a quien corresponda y en lo sucesivo a toda persona privada de su libertad se le respeten los términos que establece el artículo 32 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

(Fuente y redacción: Coordinación de Visitadurías).

<p>EXP. CDHEZ/244/2014 REC/02/2015</p>	<p>AUTORIDAD RESPONSABLE: Integrantes de la LXI Legislatura del Estado; C. Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, Zac., y Procurador General de Justicia del Estado.</p>
<p>VOZ VIOLATORIA: Detención arbitraria, Retención ilegal, Tráfico de influencias e Irregular integración de Averiguación Previa.</p>	
<p>FECHA DE EMISIÓN: 06 de Febrero del 2015</p>	<p>GRADO DE ACEPTACIÓN: Aceptada y no cumplida.</p>

El Quejoso presentó denuncia ante éste Organismo Estatal, por sí y a favor de la agraviada quien es su esposa, en la que denunció que ésta última trabajaba en la gasolinera “Las brisas”, la cual es propiedad del actual Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas; precisó que el veintiocho de marzo del dos mil catorce, salió de su trabajo a las dieciséis horas, salió a la Ciudad de Aguascalientes en compañía de su esposa e hijos y a las veintidós horas de ese mismo día fueron detenidos en Teocaltiche, Jalisco, por instrucciones del Alcalde de Nochistlán de Mejía, Zacatecas; hasta donde llegaron Agentes de la Policía Preventiva del citado Municipio, y los trasladaron a sus instalaciones en donde la Agraviada permaneció retenida ilegalmente por un supuesto robo ocurrido en su centro de trabajo ya que fue hasta las once horas del día veintinueve de marzo del dos mil catorce, cuando fue puesta a disposición del Agente del Ministerio Público, quien no calificó la legal detención de la agraviada y a pesar de que no se acreditaba la flagrancia en la comisión del delito del que se le acusaba a la afectada, permaneció detenida hasta la una de la madrugada del día treinta de marzo del dos mil catorce en que el representante social ordenó su libertad.

Del informe que rindió el Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas; se desprende su negativa de haber dado la orden de que detuvieron al Quejoso y a la Agraviada, señaló que fue uno de sus hermanos quien solicitó la intervención de la Policía Preventiva, por el robo a la gasolinera, el cual se le atribuía a la Agraviada, sin embargo, no lo presentó a pesar de que en varias ocasiones se les requirió que lo hiciera. También informó que no se cuenta con convenio de colaboración con los municipios aledaños para la detención de personas, en atención a que el Quejoso y la Agraviada fueron detenidos en un Municipio del Estado de Jalisco. Por su parte, el Juez Comunitario, informó que aproximadamente a las dos horas del día veintinueve de marzo del dos mil catorce tuvo conocimiento de la detención de los Agraviados, que incluso se

traslado a la Dirección de Seguridad Pública, sin embargo fue hasta las once horas del mismo día, cuando formalmente puso a la Agraviada a disposición del Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación Mixta de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Por su parte, el Agente del Ministerio Público, de referencia informó que el veintinueve de marzo del año dos mil catorce, Elementos de Seguridad Pública Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, le dejaron a su disposición a la Agraviada, quien fue señalada como probable responsable del delito de robo, que al realizar un estudio de los hechos, en un primer momento determinó la probable participación de ésta última en este ilícito, sin embargo, una vez que realizó el análisis de los elementos que conforman la figura delictiva en mención, estos no se acreditan en su totalidad, por lo que se decretó su libertad con las reservas de ley.

De la investigación realizada por éste Organismo Estatal, se acreditó que la detención del Quejoso y la Agraviada fue violatoria de derechos humanos porque a las veintitrés horas del veintiocho de marzo del año dos mil catorce, fueron detenidos en el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, sin justificación alguna, ya que se realizó, únicamente por instrucciones del Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, aún y cuando no había flagrancia que justificara el acto de molestia, además de que no se cuenta con convenio de colaboración entre los municipios involucrados para ello, máxime que donde se realizó el aseguramiento fue en otro Estado.

En cuanto al Juez Comunitario, se acreditó que retuvo ilegalmente a la Agraviada, previo a ponerla a disposición del Agente del Ministerio Público, porque desde las dos de la mañana del día veintinueve de marzo del dos mil catorce, tuvo conocimiento de su detención, inclusive acudió a la Dirección de Seguridad Pública, y no fue sino hasta las once de la mañana del mismo día, cuando formalmente la puso a disposición del Ministerio Público, por el supuesto delito de robo a la gasolinera propiedad del Presidente Municipal, con lo que violentó en su perjuicio lo dispuesto por el artículo 32 párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 42 de la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas.

En lo que se refiere al Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación Mixta de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se demostró que cuando rindió el informe solicitado por ésta Comisión, no adjuntó el acuerdo de detención en flagrancia de la agraviada, omisión que contraviene lo dispuesto por el artículo 204 párrafo cuarto del Código Procesal Penal para el Estado de Zacatecas, también que desde las tres horas del día veintinueve de marzo del año dos mil catorce, tuvo conocimiento de la detención de la agraviada, y no solicitó que desde ese momento se le pusiera a disposición, sino que esperó hasta que vía oficio el Juez Comunitario, la pusiera

a disposición, lo que ocurrió a las once horas del día referido. Se acreditó además la manipulación de las actuaciones que integran la carpeta de investigación, desde la fecha en que supuestamente recibió la denuncia por el robo a la gasolinera, la cual no coincide con la fecha de detención, aunado a que se dio tres números diferentes a la carpeta de investigación.

En cuanto a la actuación del Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, en el informe que rindió nada dijo con relación a que la gasolinera donde sucedió el supuesto robo sea de su propiedad, únicamente señaló que el reporte del ilícito lo realizó su hermano, a quien no presentó a declarar ante éste Organismo Estatal, a pesar de los requerimientos que se le hicieron, sin embargo, aún y cuando en ninguna constancia se establece de manera expresa que él, haya sido el que dio la orden de la detención de los agraviados, fue muy claro el interés tan marcado que tuvo en éste asunto, tan es así que acudió de manera personal hasta el domicilio de la agraviada e incluso le hizo del conocimiento a sus padres que le había robado en la gasolinera ya referida.

Al haberse acreditado violaciones a los derechos humanos de los Agraviados por parte del Presidente Municipal, Elementos de Seguridad Pública de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, y Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación Mixta de la Procuraduría General de Justicia del Estado; en términos de lo dispuesto por los artículos 51 y 53 de la Ley que rige el actuar de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, se emitió recomendación a la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, y Procurador General de Justicia del Estado, las siguientes recomendaciones específicas: PRIMERA: A la H. LXI Legislatura del Estado, para que con fundamento en las disposiciones legales citadas con antelación, lleve a cabo procedimiento de responsabilidad en contra del Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, por su actuación indebida, la cual quedó precisada en el punto cuarto de las observaciones de la presente resolución. SEGUNDA.- Al C. Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas; para que en su carácter de superior jerárquico de los servidores públicos responsables de violentar los derechos humanos del Quejoso y Agraviada, como medida preventiva educativa, instruya a quien corresponda, a efecto de que se capacite al personal de la Dirección de Seguridad Pública, del citado Municipio, en el conocimiento de sus funciones y atribuciones, así como en el de Derechos Humanos, a fin de impedir y evitar que en lo sucesivo se continúen cometiendo violaciones a derechos humanos. TERCERA.- Así mismo, para que con ese mismo carácter y con base en las pruebas que sustentan esta resolución, gire instrucciones a quien corresponda, para que inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los agentes preventivos a su cargo que llevaron a cabo la detención arbitraria de la Agraviada y en su oportunidad, dentro del término legalmente establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley

que rige a éste Organismo, resuelva lo conducente, notifique y remita a ésta Comisión, las pruebas correspondientes para justificar que ha cumplido con la recomendación. CUARTA.- Con ese mismo carácter, ordene a quien corresponda, la instrumentación del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Juez Comunitario, por la retención ilegal de que fue víctima la Agraviada, por actos atribuibles a su persona en términos de lo precisado en el punto segundo de las observaciones de este resolutivo y hecho lo anterior, remita a ésta Comisión, las pruebas correspondientes para justificar que ha cumplido con esta recomendación. QUINTA.- De igual forma, se repare el daño a la Agraviada, derivado de la detención arbitraria de la que fue objeto junto con su esposo e hijos, para ello, se les deberá otorgar atención psicológica, aunado al pago de los gastos que realizó con motivo de la incorrecta actuación de las autoridades municipales de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, las cuales quedaron debidamente precisadas en la presente resolución. SEXTA.- Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, dese vista con la presente recomendación al Secretario de la Función Pública, para los efectos legales de su competencia en este asunto, derivado de la actuación indebida del Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas. SÉPTIMA.- Al Procurador General de Justicia del Estado, para que, en su calidad de superior jerárquico del Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación Mixta, que intervino en estos hechos, ordene a quien corresponda se dé inicio al respectivo procedimiento administrativo de responsabilidad por su incorrecto actuar en este asunto, en términos de lo señalado en la presente resolución, concretamente en el punto tercero del capítulo de observaciones.

(Fuente y redacción: Coordinación de Visitadurías).

EXP. CDHEZ/570/2014 REC/03/2015	AUTORIDAD RESPONSABLE: C. Presidente Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas.
VOZ VIOLATORIA: Detención Arbitraria y Lesiones.	
FECHA DE EMISIÓN: 30 de Abril de 2015	GRADO DE ACEPTACIÓN: Aceptada y cumplida.

Denunció la quejosa que aproximadamente a las dieciocho horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil catorce, los agraviados se encontraban en un partido de beisbol en la cabecera municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, que uno de ellos se orinó cerca de una patrulla que estaba resguardando el orden, lo que molestó al oficial que conducía la unidad y trato de atropellarlo, que al ver esta situación los demás agraviados y personas que se encontraban en el lugar se molestaron con el agente preventivo, sin embargo, el altercado no pasó a mayores porque el Presidente Municipal quien se encontraba en el lugar, intervino y evitó que se detuviera a los agraviados por haber orinado en la vía pública. Señaló también que alrededor de las veintidós horas del mismo día, dos de los agraviados se encontraban ingiriendo bebidas alcohólicas afuera del domicilio del padre de uno de ellos, cuando pasó el agente que conducía la patrulla en el partido de beisbol, el cual iba acompañado de su esposa, quien los ofendió, por lo que uno de ellos le dijo que la dejara en la casa y regresara para arreglarse entre ellos, motivo por el cual al poco rato llegaron hasta el lugar agentes de la Policía Preventiva, quienes los detuvieron y lesionaron. Que en atención a que consideraron que la detención fue arbitraria además de las lesiones que les provocaron, otro de los agraviados se presentó en la Dirección de Seguridad Pública donde estaban los detenidos y al preguntar por ellos, también fue arrestado y les arrojaron gas lacrimógeno. Preciso también que buscó al Presidente Municipal en su casa y al no encontrarlo, un grupo de personas del Municipio llegaron a la Dirección de Seguridad Pública de dónde sacaron en forma violenta a los detenidos, aceptó también que resultó lesionado un agente preventivo.

El Presidente Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, reconoció que durante un encuentro de beisbol se suscitó una discusión entre algunos de sus oficiales y varios vecinos de ese municipio, porque uno de los agraviados se orinó sobre una de sus unidades policiacas, por lo que se optó únicamente por llamarle la atención al infractor y se siguió con el encuentro deportivo; señaló también que ya por la noche fue informado por el Comandante de la Dirección de Seguridad pública que todos sus oficiales habían sido víctimas de agresiones físicas derivado de los agraviados.

1.- Sobre los hechos acontecidos en el campo de beisbol, se acreditaron algunas conductas irregulares atribuibles a los agentes de Seguridad Pública, al no haber realizado la detención de la persona que se orinó sobre la unidad policiaca, quien debió haber sido remitido ante el Juez Comunitario, para que éste valorara sobre esta conducta y en su caso impusiera la sanción correspondiente; máxime que según lo afirmaron ellos mismos, el infractor se alejó en tono de burla y nuevamente se acercó a la patrulla para otra vez orinarse, que inclusive se acercaron más familiares quienes los agredieron física y verbalmente; entonces pues, también, su obligación era realizar el arresto de quienes estaban cometiendo esas faltas administrativas por impedir e interferir en su labor. Responsabilidad en la que incurrió el mismo Alcalde, quien presencié los acontecimientos, pues debió haber respaldado a sus agentes y solicitarles que realizaran la detención de los infractores y los pusieran a disposición del Juez Comunitario, en términos de lo que disponen los artículos 29 y 30 de la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas.

2.- La detención de los agraviados fue justificada, porque en primer término aceptan que se encontraban tomando bebidas alcohólicas en la vía pública al momento en que el oficial preventivo en funciones pasó por el lugar donde se encontraban, a quien le faltaron al respeto bajo el argumento de que la esposa del oficial los ofendió, sin embargo esto no se acreditó en la investigación y por el contrario, se demostró que uno de lo agraviados retó al agente preventivo al señalarle que si quería algo con ellos dejara a su esposa y regresara para arreglar el asunto.

3.- En cuanto a las lesiones que presentaron los agraviados, se acreditó que les fueron provocadas durante su detención, y que las mismas no son producto de un legal sometimiento, que se utilizó una fuerza desproporcional, tomando en cuenta el número de policías que intervinieron en la detención, lo mismo ocurre con el arresto del agraviado que llegó a los separos preventivos a quien también agredieron físicamente, además, no se justificó durante la investigación que previo a su detención hayan estado golpeados, luego entonces las lesiones que se justificaron con los certifica aros médicos correspondientes, son atribuibles a los agentes preventivos que participaron en su detención y quienes se encontraban en la Dirección de Seguridad Pública.

4.- Finalmente se estableció en la resolución que toda esta serie de irregularidades son atribuibles al deficiente funcionamiento de la Policía Preventiva, la cual se encuentra a cargo del Presidente Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5°, fracción III de la Ley de Seguridad Pública de nuestro Estado; 108 de la Ley Orgánica del Municipio y 52 del Bando del Policía y Buen Gobierno de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas.

Al acreditarse violaciones a los derechos humanos de los agraviados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 y 53 de la Ley que rige el actuar de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, se le emitieron las siguientes recomendaciones específicas al Presidente Municipal de Cañitas de Felipe Pescador: PRIMERA.- Para que en su carácter de Superior Jerárquico de los servidores públicos responsables de violentar los derechos humanos de los agraviados, por la detención arbitraria y lesiones de que fueron objeto, gire las instrucciones necesarias para que a los agentes de seguridad pública se les capacite en temas de derechos humanos y del procedimiento de actuación que contempla la Ley de Justicia Comunitaria y demás leyes que les son aplicables, en la materia de legalidad, seguridad jurídica, etc., para que su actuación se ajuste a la normatividad que los rige y con ello se eviten violaciones a derechos humanos. SEGUNDA.- Para que con ese mismo carácter, ordene a quien corresponda que estos miembros del cuerpo preventivo municipal, reciban una formación, capacitación y adiestramiento para el mejor desempeño de sus funciones.

Además en los temas del uso de la fuerza y técnicas de detención, sometimiento, aseguramiento, persuasión, negociación, mediación, comportamiento de multitudes, solución no violenta de conflictos, y medios técnicos que limiten el empleo de la fuerza. TERCERA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, le de vista al Contralor Municipal, a efecto de que se inicie Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, en contra de los servidores públicos a que se hace alusión en el cuerpo del presente resolutivo, a efecto de que se impongan las sanciones a que se hagan acreedores, acorde a su grado de participación en los hechos violatorios de derechos humanos. CUARTA.- Realice las gestiones necesarias para que a los Agentes de Seguridad Pública a su cargo, se les proporcione el equipo adecuado para el mejor desempeño de su función. QUINTA.- Que respetando la autonomía de ese Ayuntamiento, el presupuesto, y conforme a sus atribuciones, se realicen las acciones que correspondan para que se contrate el personal de seguridad pública necesario, acorde a la población de su municipio, el cual debe cumplir con el perfil establecido por la legislación aplicable. SEXTA.- Dése vista a la Doctora LCSA, Procuradora General de Justicia del Estado, para que gire sus ordenes a quien corresponda, a efecto de que se le dé celeridad a la Averiguación Previa número 154/III/2014, que con motivo de estos hechos se tramita ante la Agencia del Ministerio Público Número Uno Instructora de Averiguaciones Previas del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas y se resuelva lo que en derecho proceda.

(Fuente y redacción: Coordinación de Visitadurías).

EXP. CDHEZ/319/2014 REC/04/2015		AUTORIDAD RESPONSABLE: Director de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas
VOZ VIOLATORIA: Negligencia médica.		
FECHA DE EMISIÓN: 06 de Mayo del 2015.	GRADO DE ACEPTACIÓN: Aceptada y cumplida.	

La quejosa denunció ante este Organismo Estatal que ella y su hija (agraviada), acudieron al Hospital de la Mujer Zacatecana el día 29 de abril del año 2014, entre las 21:00 hrs. y 22:00 hrs., debido a que ésta última presentó dolores de parto, con vómitos constantes y dolor abdominal (epigastalgia), motivo de su consulta. La revisaron en el área de valoración, y le negaron el acceso a la quejosa para acompañar a la agraviada, el médico le dijo a la paciente que solo presentaba 2 centímetros de dilatación, y le indicó que regresara a las 03:00 de la mañana. Se retiró a su domicilio en donde presentó sangrado trasvaginal y continuó con vómitos, motivo por el cual decidieron trasladarse a la clínica particular, “San Agustín” en donde fue atendida, sin embargo, debido a la indebida atención que se le dio en el Hospital de la Mujer Zacatecana perdió la matriz y puso en riesgo su vida y la de su bebé.

El Director del Hospital de la Mujer Zacatecana, informó que la agraviada fue atendida en tres ocasiones, la primera el 13 de febrero del 2014 cuando presentaba 26-27 semanas de gestación; la segunda el 20 de marzo del 2014 con 31 semanas, la tercera ocasión se presentó el 29 de abril del 2014 a las 23:35 horas. La enfermera, le tomó signos vitales, peso y talla, luego el médico ginecólogo la valoró y le pregunta algunos datos personales y antecedentes, y procedió a realizar la exploración física, haciendo un diagnóstico de 36-37 semanas de gestación, trabajo inicial de parto, brinda datos de alarma obstétrica y cita subsecuente para nueva valoración. Por lo que niega la presunta violación al derecho a la protección de la salud.

Observaciones: De la investigación realizada por éste Organismo Estatal, se acreditó la negligencia médica denunciada, imputable al médico y la enfermera del Hospital de la Mujer Zacatecana que atendieron a la agraviada, quienes violentaron el derecho de la protección a la salud, de conformidad con el artículo 4° párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por las omisiones siguientes:

Primera.- La nota de valoración de urgencias reporta presión arterial de 130/90 mmhg y frecuencia cardíaca de 98 latidos en la paciente obstétrica.

Segunda.- La Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Prevención, Detección, Diagnóstico, Tratamiento, y Control de la Hipertensión Arterial Sistemática, indica que debe realizarse una segunda medición de la presión arterial para la confirmación diagnóstica cuando el paciente que se le detecte una PA de 140 mmhg y/o 90 mm de Hg. El médico que la valoró consideró como normal dicha presión arterial, y omitió cumplir con el protocolo que establece dicha norma, ya que si esta impone y considera elevada la presión diastólica cuando es de 90 mm de Hg o más, su obligación para con la protección de la salud de la paciente era realizar una segunda medición para confirmar el diagnóstico de su estado de salud.

Tercera.- El médico no valoró la frecuencia cardíaca de 98 latidos por minuto como elevada, y al preguntarle personal de éste Organismo cual era la frecuencia normal, respondió de 70 a 90 latidos por minutos y se le cuestionó si la que presentó la paciente no era factor de riesgo, dijo que no; porque estaba dentro de los parámetros normales dado que las pacientes llegan con molestias de trabajo de parto y nerviosas, por lo que omitió esperar el tiempo idóneo para estabilizar la frecuencia y tomar una medición acorde a la realidad para contar con una confirmación diagnóstica.

Cuarta.- Así mismo, al valorar a la paciente, el médico no detectó el vómito constante y la epigastralgia, además de ser el motivo de consulta.

Quinta.- La Norma Oficial Mexicana NOM 004-SSA3-2012, del Expediente Clínico, establece que debe registrarse el diagnóstico, problemas clínicos y observaciones. Además debe formar parte del expediente el nombre completo y firma de la paciente, si su estado de salud se lo permite, en caso contrario el de un familiar cercano que se encuentre presente.

En la nota de valoración se omitió registrar la firma de la agraviada, y se le negó el acceso a la madre de la misma, para estar presente en su valoración, por lo que tampoco aparece su firma.

La enfermera reconoció que se percató de los síntomas que presentó la paciente, que eran vómito constante y dolor en boca del estómago (epigastralgia), motivo de consulta, y en la nota de valoración, omitió hacer el registro de dichos síntomas como factores de riesgo, la norma impone un espacio para observaciones del personal profesional y técnico, es decir, en el área de llenado a cargo de enfermería, se omitió este registro.

Sexta.- La Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido, Criterios y Procedimientos para la Prestación del Servicio. Establece el embarazo de alto riesgo y emergencia obstétrica, en estado gestacional que implica riesgo para la salud de la madre y el producto.

El médico omitió el vómito, la epigastralgia, presión arterial de 130/90 mmhg y frecuencia cardíaca de 98 latidos por minuto, como factores de riesgo y las consideró normales, sin percatarse que dichos síntomas son factores de riesgo, omitió diagnosticar el embarazo de alto riesgo y la emergencia obstétrica.

Al acreditarse violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, traducida en negligencia médica por omisión, en perjuicio de la agraviada por el personal médico adscrito al Hospital de la Mujer Zacatecana; en términos de lo dispuesto por los artículos 51 y 53 de la Ley que rige el actuar de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, se emitieron al Director de Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, las siguientes recomendaciones: PRIMERA.- Para que, en su carácter de Superior Jerárquico, se dé vista al Jefe del Departamento Jurídico de Servicios de Salud, para que se instaure el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Médico Ginecólogo del Hospital de la Mujer Zacatecana y de la enfermera por las omisiones y actuación indebida que fueron precisadas en la presente resolución. SEGUNDA.- Para que con ese mismo carácter, gire sus apreciables órdenes a quien corresponda a efecto de que la política de acompañamiento de la paciente de urgencias, se observe el imperativo de NOM-004-SSA3-2012, que impone la presencia de un familiar a quien también se le autoriza la firma de consentimiento e información. TERCERA.- Para que gire instrucciones precisas a efecto de que la nota de valoración de urgencias, cuente con un apartado para el registro de observaciones del personal profesional y técnico, es decir, en el área de llenado a cargo de enfermería en acato a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012. CUARTA.- Para que gestione capacitación para que el personal de área de urgencias reciba instrucción suficiente del alcance de las Normas Oficiales Mexicanas; NOM 004-SSA3-2012; NOM-007-SSA2-1993 y NOM-030-SSA2-2009, lo cual contribuirá a la observancia y respeto de los derechos humanos y así evitar casos como el que fue analizado. QUINTA.- Dese vista a la Procuradora General de Justicia del Estado, para que gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se de celeridad a la investigación de la carpeta UEIMX/2014-ZAC-II, además que al momento de judicializar la misma tenga en cuenta los gastos erogados y la afectación permanente de la salud de la agraviada, lo que deberá también cuantificarse. SEXTA.- Se instruya a quien corresponda a fin de que se tomen las medidas necesarias para que, en vía de reparación del daño,

se realice el pago por concepto de indemnización en favor de la agraviada, se le brinde la atención médica, psicológica y la rehabilitación necesaria para dar seguimiento a su estado de salud y estabilidad emocional, con motivo de la responsabilidad institucional del personal médico del Hospital de la Mujer Zacatecana y se envíen a esta Comisión las pruebas de su cumplimiento. SÉPTIMA.- Gire las instrucciones respectivas para emitir una circular dirigida al personal médico del Hospital de la Mujer Zacatecana, en la que se le ordene entregar copia de la certificación y recertificación que trámite ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que acredite tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que permitan otorgar un servicio médico adecuado y profesional y se remita a esta Institución las pruebas que acrediten que se dio cumplimiento. Además otorgue al personal médico las facilidades indispensables para acceder a su certificación. OCTAVA.- Se instruya a los médicos del Hospital de la Mujer Zacatecana, adopten medidas efectivas de prevención, que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que otorgan se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, así como en las normas oficiales mexicanas y se remitan las pruebas que demuestren su cumplimiento. NOVENA.- Se incluya a la agraviada en el Registro Estatal de Víctimas de violaciones a derechos humanos, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas. DÉCIMA.- Dese vista con la presente recomendación al Secretario General de Gobierno, para los efectos de su competencia en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas, y así la reparación del daño sea integral y no se restrinja a lo ya erogado.

(Fuente y redacción: Coordinación de Visitadurías).

EXP. CDHEZ/480/2014 REC/05/2015	AUTORIDAD RESPONSABLE: Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas.
VOCES VIOLATORIAS: Ejercicio indebido de la función pública, Detención arbitraria y Lesiones.	
FECHA DE EMISIÓN: 18 de Mayo del 2015	GRADO DE ACEPTACIÓN: Aceptada y cumplida.

Las quejas señalan que el día doce de julio del dos mil catorce, mientras sus hijos se encontraban jugando en la cancha de la Escuela Primaria “Ford 135” de la colonia Indeco, llegaron elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Guadalupe, Zacatecas, que después de golpearlos y darles descargas eléctricas, los detuvieron. Además Una de las quejas precisó que al acudir a las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública de Guadalupe, Zacatecas a preguntar por su hijo fue víctima de agresiones físicas por parte de los elementos de Seguridad Pública, que también la detuvieron y la ingresaron en una celda, finalmente salió sin pagar multa.

En el informe se argumentó que se recibió un reporte del sistema de emergencias 066, en el que se denunció que varias personas se encontraban en el interior de la Esc. Primaria “Ford” de la Colonia Indeco, del citado Municipio, motivo por el cual acudieron dos elementos de esa Dirección de Seguridad Pública, quienes constataron que se encontraban los jóvenes en el interior de la Primaria, quienes al advertir su presencia comenzaron a correr por todos lados, que incluso algunos se encontraban en la azotea, que los detuvieron y los trasladaron a la Dirección de Seguridad Pública. Nada dicen en relación a los golpes que denunciaron los agraviados les pinaron al momento de su detención.

La Juez Comunitaria informó que los menores le fueron puestos a su disposición por encontrarse en un lugar prohibido (escuela); en cuanto a que los menores los ingresaron a las celdas preventivas manifestó no haberse dado cuenta de esta situación; también dijo que los padres de los jóvenes detenidos estaban muy agresivos, tanto que se vio en la necesidad de pedir el apoyo del comandante de guardia, quien también recibió agresiones físicas de parte de éstos.

En el informe rendido por la Dra. MDCLG, Médico Adscrita a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, señaló que si en el certificado médico que extendió a los menores agraviados el día de su detención, no anotó que presentaban alguna lesión, es porque no las observó.

Realizada la investigación respectiva, se concluyó que la detención de los menores afectados fue justificada.

Respecto a las otras dos violaciones a los derechos humanos de los menores agraviados, se acreditaron violaciones a sus derechos humanos porque aún y cuando su detención se encuentra justificada, los elementos de seguridad pública al momento de la detención actuaron indebidamente, abusando del cargo que ostentan como encargados de hacer cumplir la ley, ya que cuando les ordenaron que se acostaran formados en el patio de la escuela, sin oponer resistencia a ello, los golpearon dándoles patadas y además utilizaron un arma de aturdimiento eléctrico (chicharra), lo que resultaba innecesario ya que como lo señalaron los elementos preventivos, los menores agraviados en ningún momento se resistieron a la detención, por lo que éste Organismo concluye que se violentaron los derechos humanos de los agraviados toda vez que los oficiales captores, ejercieron indebidamente su función.

También quedó justificado que a una de las quejas la agredieron físicamente al acudir a la Dirección de Seguridad Pública a preguntar por su hijo, ya que se encontraba alterada por la detención del menor, por lo que aventó al policía que se encontraba junto al escritorio de la Juez Comunitaria, lo que provocó que la detuvieran y la ingresaron a una de las celdas preventivas en donde estuvo entre veinte y treinta minutos y finalmente la dejaron en libertad, sin pagar ninguna multa. Así mismo se acredita la violación a los derechos humanos de los menores por parte de la Licenciada Juez Comunitaria ya que no tuvo conocimiento si los menores fueron ingresados en la celda siendo que ella es la directamente responsable de resguardar la integridad y seguridad de éstos. Finalmente quedó demostrada la responsabilidad administrativa atribuible a la doctora adscrita a la Dirección de Seguridad Pública, quien asentó en los certificados médicos que los menores no presentaban lesionados y al ser revisados por personal médico del Instituto de Ciencias Forenses de la Procuraduría General de Justicia del Estado advirtieron la presencia de lesiones y que incluso algunas de ellas fueron provocadas por un arma de aturdimiento eléctrico.

Al acreditarse las violaciones a los derechos humanos de los menores agraviados, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, y 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento Interno, se emitieron al Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, las siguientes recomendaciones: PRIMERA.- Que en su carácter de superior jerárquico de los Agentes de Seguridad Pública, Juez Calificadora y Médico Adscrito a esa Dirección que tuvieron intervención en estos hechos, ordene a quien corresponda que se capaciten a estos servidores públicos y a los demás que integran la Dirección de Seguridad Pública, en temas de derechos humanos y legalidad, haciendo énfasis en el procedimiento que se debe efectuar cuando en las detenciones estén involucrados niños, niñas y adolescentes, para que se eviten violaciones a derechos humanos como lo acontecido en el presente

asunto. SEGUNDA.- Que en su carácter de Presidente Municipal, gire las instrucciones necesarias a quien corresponda para que se lleven a cabo los trámites necesarios a efecto de que se destinen más espacios públicos para que los menores de edad tengan lugares suficientes de esparcimiento y para la práctica de deportes, lo que es benéfico no solamente para los menores sino para el resto de la población del Municipio. TERCERA.- Para que con ese mismo carácter y tomando en consideración las pruebas que sustentan esta resolución, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 105 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, de la Ley Orgánica del Municipio, gire instrucciones al Contralor Municipal para que lleve a cabo los procedimientos administrativos correspondientes en contra de los Elementos de Seguridad Pública, Juez Calificador y Médico adscrita a la Dirección de Seguridad Pública que estuvieron involucrados en este caso y en su oportunidad dentro del término legalmente establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley que rige a éste Organismo, resuelva conforme a derecho, notifique y remita a ésta Comisión las pruebas correspondientes para justificar que ha cumplido con la recomendación. CUARTA.- En atención a que el cinco de mayo del presente año, este Organismo Estatal por conducto de la Coordinadora de Visitadurías presentó formal denuncia en contra de los servidores públicos responsables de violentar los derechos humanos de los menores agraviados, por los delitos abuso de autoridad, lesiones y los que resulten; dése vista con la presente recomendación a la Licenciada LCSA, Procuradora General de Justicia del Estado, a efecto de que se le dé celeridad a la investigación respectiva que se va a iniciar en contra de los servidores públicos precisados en la denuncia de referencia y en su momento procesal se resuelva conforme a derecho.

(Fuente y redacción: Coordinación de Visitadurías).

EXP. CDHEZ/428/2013 REC/06/2015	AUTORIDAD RESPONSABLE: Director de los Servicios de Salud del Estado.
VOZ VIOLATORIA: Negligencia médica.	
FECHA DE EMISIÓN: 10 de Junio del 2015.	GRADO DE ACEPTACIÓN: Aceptada y cumplida.

Los quejosos se duelen que el día veintinueve (29) de abril del año dos mil trece (2013) a la agraviada, se le negó el servicio médico de urgencias en el “Hospital de la Mujer Zacatecana”, a donde se le canalizó por parte del similar de Colotlán, Jalisco, que los argumentos para negar el servicio eran; la falta de una bomba de infusión, y ausencia de incubadoras para la atención del producto de la concepción, cuyo trabajo de parto estaba en curso, y las semanas de gestación le reportaban prematuro. Ante la negativa y argumentos del cuerpo médico se les canalizó a nosocomio de la iniciativa privada, en donde se atendió a la madre, y posteriormente la recién nacida ingresa al hospital público de quien se quejan, en donde falleció.

El Jefe de Gobierno del turno nocturno del Hospital de la Mujer Zacatecana, informó que se atendió a la paciente el día veintinueve de abril del dos mil trece, que desde el ingreso al área de valoración se le mencionó a la paciente y al familiar que el hospital estaba completamente saturado en el área de neonatología, precisó que cursaba con embarazo de 32 semanas de gestación y sangrado trasvaginal por placenta previa marginal, motivo por el cual no había el tiempo de administrar medicamentos para la inducción de maduración pulmonar recomendada en estos casos de prematuridad extrema, lo que se le informó a la paciente y a su esposo, que no se negó el servicio a la madre, solo se explicó la imposibilidad de atender a la recién nacida prematura, lo que determinó la voluntad de los padres para trasladarse a un hospital privado.

El Director del Hospital de la Mujer Zacatecana informó que el quejoso acudió con él al medio día del 29 de Abril del 2013, quien le hizo saber que se había ido al Hospital “San Agustín”, donde operaron a su esposa teniendo una recién nacida de 1.200 kgs., que solicitaba se le proporcionara un medicamento surfactante el cual se le facilitó y se hicieron los trámites para que se trasladara a su recién nacida a Urgencias Pediátricas del Hospital de la Mujer, lo cual se realizó el día 30 de abril a las 1:30 horas, que a su ingreso se trataba de un pretérmino de 31 SDG con depresión neonatal, se le trató en ese hospital hasta

el día 2 de mayo del citado año cuando falleció con los diagnósticos de prematuro extremo con enfermedad de membrana hialina, lo cual originó que presentara falla orgánica múltiple.

1.- En cuanto al informe del Jefe de Gobierno del Turno Nocturno, se tiene por evidente que desacató lo que le impone la Norma Oficial Mexicana; NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico, porque pese a que reconoce que la revisó el personal del área, el médico adscrito y él, no aportó registro alguna de dicha valoración múltiple con un diagnóstico de embarazo de 32 semanas con trabajo de parto, sangrado trasvaginal y placenta previa, todos ellos datos de urgencia obstétrica. El reproche obedece a que la Norma Oficial Mexicana en cita impone el estricto registro de toda valoración y de la que hace alusión el Jefe de Gobierno no existió registro alguno.

2.- Por lo que hace a la infraestructura del hospital, debe decirse que si bien está especializado en la atención materno-infantil, la ocupación de neonatos estaba saturada, según dicho de la autoridad involucrada, lo que no es imputable a los médicos tratantes, sino al propio sistema hospitalario estatal, esto es así, por razones ajenas a los médicos y en consecuencia que se haya valorado no extraer el producto de manera inmediata toda vez que su prematuridad no le permitiría estar sin atención especializada, la que por el momento estaba saturada por las condiciones propias del hospital, es un problema que debe resolverse de manera integral, y toda vez que no es imputable a los médicos que haya o no material y equipo, esto debe subsanarse desde la política estatal en materia de salud, lo que coadyuvará a prestar un mejor servicio por parte de los profesionales de la salud.

3.- Por último y por lo que hace a la negativa de servicio, informa la autoridad que la ocupación de neonatos prematuros estaba saturada, y en consecuencia que así se le haya informado a la paciente y su familiar no forma por sí solo un factor de negativa de atención al servicio de urgencias, sino que una vez más la valoración que se hizo estaba encaminada a ponderar el riesgo del producto mientras continuaba en útero, o bien estar fuera de él pero sin las condiciones y equipo que su prematuridad requería, esto no por negarlo a ultranza, sino por la ausencia de equipo adecuado en donde atenderle.

Se tiene que no hubo tal negativa de servicio, con el dicho de los propios quejosos, quienes aseguran recibieron a la paciente y le informaron las condiciones de saturación del hospital, el dicho de la autoridad en mismo sentido, que si bien no registró la primer valoración, aportó copia del expediente clínico en donde se aprecian las hojas de solicitud de cirugía, de consentimiento informado, entre otras, así como el registro de diverso facultativo de la salud, que su hizo llenado de hoja de valoración. Por lo que se tiene que sí hubo atención.

En consecuencia lo que se acreditó no fue trato negligente del personal del nosocomio, sino sobresaturación del área, lo que deberá resolverse desde la política pública en materia de salud en el Estado; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 51 y 53 de la Ley que rige el actuar de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, se emitieron recomendaciones al Director de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, para salvar esta problemática, y son las siguientes: PRIMERA: Para que, en su carácter de Superior Jerárquico del personal médico que labora en todos los Centros y Hospitales Públicos, dependientes de los Servicios de Salud de Zacatecas, a su digno cargo, como medida general preventiva, se ordene a los Directores, Subdirectores, Jefes y todo el personal la observancia al respeto de los derechos humanos y en el ejercicio de su profesión para la adecuada protección de la salud en esta materia, observen también toda su normatividad local, nacional e internacional; así como todas y cada una de las Normas Oficiales Mexicanas relativas a su especialidad. SEGUNDA: Para que con ese mismo carácter, de manera específica, se instruya al personal médico del área de Gineco-obstetricia del Hospital de la Mujer Zacatecana, que observe todas las medidas necesarias para contar oportunamente con los medios e instrumentos indispensables y el personal profesional especializado para brindar de manera adecuada la protección de la salud de la madre y de su hijo, acatando las Leyes y Normas de Salud, así como las recomendaciones de los comités nacionales respectivos, y observando minuciosamente los datos, registros, tratamientos y observaciones que se consignen en las notas de los expedientes clínicos. TERCERA.- Así mismo, se dé inicio al registro estadístico de la utilización del equipo del área de neonatos, tendiente a acreditar el sobrecupo del mismo, y en su oportunidad haga constar a este Organismo que mediante solicitud presupuestal requirió a quien corresponde, se incremente la capacidad del servicio de neonatos, mediante la adquisición del equipo suficiente para la atención, como un factor indispensable para mejorar el servicio que presta. CUARTA.-Gire sus órdenes a quien corresponda para que de manera inmediata se adopte el mecanismo idóneo de comunicación entre los centros de atención médica del Estado, a efecto de conocer la capacidad humana y material de cada uno, tendiente al aprovechamiento de todos y coadyuvar en la no saturación del Hospital de la Mujer Zacatecana y desde luego que se brinde una mejor atención médica a los pacientes que así lo requieran. QUINTA.- Dese vista a la Procuradora General de Justicia del Estado, para que gire sus órdenes a quien corresponda, para que la carpeta de investigación C.U.I.: 2848/2013, a cargo de la Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación Mixta de la Capital, se integre con celeridad en cumplimiento de su obligación de procurar justicia de manera pronta y expedita. SEXTA.- Gire las instrucciones respectivas para emitir una circular dirigida al personal médico del Hospital de la Mujer Zacatecana, en la que se le ordene entregar copia de la certificación y

recertificación que tramite ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que acredite tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que permitan otorgar un servicio médico adecuado y profesional y se remita a esta Institución las pruebas que acrediten que se dio cumplimiento. SÉPTIMA.- Se incluya a la agraviada en el Registro Estatal de Víctimas de violaciones a derechos humanos, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas. OCTAVA.- Dese vista con la presente recomendación al Secretario General de Gobierno, para los efectos de su competencia en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas.

(Fuente y redacción: Coordinación de Visitadurías).

EXP. CDHEZ/566/2013 y 574/2013. REC/07/2015	AUTORIDAD RESPONSABLE: Procuradora General de Justicia del Estado de Zacatecas.
VOZ VIOLATORIA: Detención arbitraria, Lesiones, Incomunicación y Tratos crueles, inhumanos y degradantes.	
FECHA DE EMISIÓN: 15 de Junio del 2015	GRADO DE ACEPTACIÓN: Aceptada y cumplida.

Los quejosos denunciaron que aproximadamente a las veinte horas con treinta minutos del día cuatro de septiembre del dos mil trece, fueron detenidos cerca de la empresa de Autos NISSAN, donde empieza o termina la Calzada Solidaridad, en Guadalupe, Zacatecas, que fueron varios los policías ministeriales los que llegaron a pie, que iban armados y les ordenaron que se detuvieran, que uno de ellos no obedeció y le dispararon en la pierna derecha y ya herido lo seguían golpeando, mientras que al otro lo golpearon entre tres policías ministeriales, luego los subieron a la patrulla, en donde los siguen golpeando; que de ahí los llevaron a una casa ubicada en Villas de Guadalupe en donde subieron a una muchacha y a otro joven y de ahí los llevaron a la Dirección de la Policía Ministerial, donde después de tomarles fotografías, los tuvieron hincados en un patio por tres horas, con la amenaza de que si se movían los iban a golpear. Uno de ellos señaló que lo llevaron esposado a un cuarto oscuro donde lo hincaron y le echaron agua fría en todo el cuerpo, y le dieron toques eléctricos con una chicharra; que luego le ordenaron que se subiera el pantalón del pie izquierdo, que le pegaron un soplete en la parte externa de la pierna izquierda; le ordenaron empinarse y le dieron tres tablazos en las nalgas y posteriormente otros 17 más; que uno de los policías le arrancó un pedazo del labio superior izquierdo, que ellos mismos al pegarle en su boca le partieron el labio, y continuaron pegándole en la pierna izquierda que le habían quemado, que después le pegaron en su cabeza, lo descalabraron, y finalmente lo encerraron en una celda a él sólo, donde permaneció desde el martes 4 de septiembre hasta el jueves 6 de septiembre del mismo año sin dejarle hacer una llamada telefónica para comunicarse con su familia; y que ese mismo día a las 7:30 los trasladaron al CERERESO Varonil de Cieneguillas, Zacatecas.

La investigación se realizó en base a que se denunció una Detención Arbitraria, Incomunicación, Lesiones y Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes en perjuicio de los agraviados.

A).- Con relación a la detención arbitraria se informó que el aseguramiento de los quejosos fue en flagrancia, que esta ocurrió a las veintiún horas con cuarenta minutos del día cuatro de septiembre del dos mil trece, en las inmediaciones de la agencia de autos NISSAN, ubicada en Guadalupe, Zacatecas; que hecho lo anterior los trasladaron a las instalaciones de la Policía Ministerial para ponerlos a disposición del Agente del Ministerio Público correspondiente.

Con relación a este punto, se acreditó que la detención de los agraviados se realizó conforme lo dispone el párrafo quinto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia, no se vulneraron sus derechos humanos.

B).- En cuanto a la Incomunicación, los quejosos denunciaron que acudieron a las instalaciones de la Policía Ministerial en diversas ocasiones para ver a los detenidos, en donde les dijeron que no estaban, no obstante que si se encontraban en dichas instalaciones.

De la investigación realizada se desprende que los agraviados estuvieron incomunicados durante el lapso de las veintidós horas con veinte minutos del día tres de septiembre del dos mil trece, en que fueron detenidos y llevados a las Instalaciones de la Dirección de la Policía Ministerial, habiendo ingresado a las veintitrés cuarenta y cinco horas, hasta las dieciséis veinte horas del día cinco de septiembre del citado año, lo que es violatorio de sus derechos humanos.

C).- En cuanto a que los agraviados fueron lesionados al momento de su detención y durante su traslado a las instalaciones de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en la Investigación contra el Delito de Secuestro, informó que si observó lesionados a los detenidos, que inclusive en cuanto se los pusieron a su disposición ordenó se les practicaran los certificados médicos correspondientes, que la versión de los policías ministeriales que los capturaron fue que las lesiones que presentaban les fueron ocasionadas al momento de su detención porque se resistieron al aseguramiento.

No obstante esta información, se justificó durante la investigación que las lesiones que constan en los certificados médicos que obran glosados al expediente, les fueron ocasionadas a los agraviados en el proceso de su detención y durante su traslado a las instalaciones de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por los Elementos captores.

D).- También los agraviados denunciaron que ya estando en las instalaciones de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a uno de ellos estando esposado lo metieron a un cuarto oscuro donde lo hincaron y le echaron agua fría en todo el cuerpo, y le dieron toques eléctricos con una chicharra; que luego le ordenaron que se subiera el pantalón del pie izquierdo, que le pegaron un soplete en la parte externa de la pierna izquierda; le ordenaron empinarse y le dieron tres tablazos en las nalgas y posteriormente otros 17 más; que uno de los policías le arrancó un pedazo del labio superior izquierdo, que ellos mismos al pegarle en su boca le partieron el labio, y continuaron pegándole en la pierna izquierda que le habían quemado, que después le pegaron en su cabeza y lo descalabraron. El otro agraviado denunció que lo tuvieron muchas horas hincado, esposado y viendo al piso, le tomaron sus datos personales, para luego llevarlo a un cuarto donde le pegaron como unas 20 veces con una tabla en las nalgas y en los brazos, después lo encerraron en una celda donde lo dejaron toda la noche y al otro día lo sacaron para tomarle fotografías.

De lo investigado a este respecto, se acreditó que los Agentes de la Policía Ministerial, incurrieron en violaciones a los Derechos Humanos de Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes en perjuicio de los agraviados, porque se demostró que una vez que fueron detenidos y encontrándose en poder y bajo la custodia de dichos agentes policíacos, hicieron uso de mecanismos innecesarios sobre su integridad corporal, con los que les causaron las lesiones o daños físicos que quedaron descritos en los certificados médicos que obran en el expediente.

También quedó demostrado que el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en la Investigación contra el Secuestro, vulneró los derechos humanos de integridad y seguridad personal de los agraviados, por su conducta omisa, porque no dio cuenta a sus superiores de las condiciones físicas en que le fueron puestos a disposición los detenidos; por no impedir que se les causara a los agraviados mayor daño del ocasionado en el proceso de su detención; y por no vigilar la integridad y seguridad personal de las personas que tiene a su disposición y consecuentemente bajo su responsabilidad.

Al haberse acreditado violaciones a los derechos humanos de los agraviados; en términos de lo dispuesto por los artículos 51 y 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, se emitió recomendación a la Procuradora General de Justicia del Estado, documento en el que se establecen las siguientes recomendaciones específicas: PRIMERA.- Conforme a sus atribuciones como Superior Jerárquico del Personal de la Dirección de la Policía Ministerial y de los Agentes del Ministerio Público, se sirva girar instrucciones a quien corresponda, como medida preventiva, se

desarrollen cursos de capacitación y se instruya al personal de esa Institución Estatal a su digno cargo, en la cultura del respeto a los derechos humanos; en el conocimiento y límites de sus facultades y obligaciones, así como en el conocimiento de normatividades Estatales, Federales e Internacionales que los rigen, para que en el ejercicio y con motivo de sus funciones se ajusten a los preceptos y normas legales aplicables, en estricto apego a los derechos humanos, con el único fin de eficientar su actuación para evitar situaciones similares. SEGUNDA.- Para que conforme a sus facultades como superior Jerárquico, gire instrucciones a quien corresponda, se sirva iniciar el respectivo Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra de los Agentes Ministeriales que detuvieron a los agraviados y de los que tuvieron a su cargo la vigilancia y custodia de éstos detenidos en los separos de la Policía Ministerial del tres al cinco de septiembre del dos mil trece, por la responsabilidad en las acciones de Incomunicación, Lesiones y Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, en que incurrieron durante el desempeño de su funciones, vulnerando los derechos humanos de Integridad y Seguridad Personal y de legalidad y Seguridad Jurídica de los Agraviados debiéndoseles imponer la sanción a que se hayan hecho acreedores, acorde al grado de responsabilidad que les corresponda por esas omisiones. TERCERA.- Para que conforme a sus facultades como Superior Jerárquico, gire instrucciones a quien corresponda, se sirva iniciar el respectivo Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra del Agente de Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Investigación contra el Delito de Secuestro, quien tuvo a su disposición a los agraviados, detenidos en los separos de la Policía Ministerial del tres al cinco de septiembre del dos mil trece, por la responsabilidad en que incurrió respecto de la Incomunicación y por las omisiones en perjuicio de los detenidos, al no dar cuenta a la Superioridad de las condiciones físicas en que recibió y le fueron puestos a su disposición los detenidos, por los Agentes Captores, en fecha tres de septiembre del dos mil catorce; al no impedir que se les causara a los agraviados por parte de los Elementos de la Policía Ministerial mayor daño del ocasionado en el proceso de su detención; y, al no vigilar la integridad y seguridad personal de las personas que dejan a su disposición y consecuentemente bajo su responsabilidad, vulnerando con ello los derechos humanos de Integridad y Seguridad Personal y de legalidad y Seguridad Jurídica, en perjuicio de los Agraviados debiéndosele imponer la sanción a que se haya hecho acreedor, acorde al grado de responsabilidad que les corresponda por esas acciones y omisiones. CUARTA.- Para que con ese mismo carácter, se sirva girar instrucciones a los Agentes del Ministerio Público y al Director de la Policía Ministerial, en su calidad de superior Inmediato de los Agentes de Policía Ministerial, como medida preventiva, y a efecto de evitar todo caso de Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, se tomen la medidas pertinentes, para impedir, que el Personal de la Policía Ministerial, que realiza la detención a las personas o que las que se encuentran privadas de su

libertad bajo su cuidado en guarda o custodia en las Instalaciones de dicha Corporación, por ninguna razón se les ocasionen daños físicos ni morales en su integridad corporal; revisar directa y personalmente por las citadas autoridades las condiciones en que se encuentran las personas que se dejan detenidas y a disposición del Ministerio Público, cuando ingresan y durante su estancia en ese lugar, así como cuando se dejan en libertad o se hace su remisión a los Centros Penitenciarios; examinar continuamente los métodos con los que son entrevistados por los Agentes Ministeriales así como las disposiciones para la custodia y el trato que se les otorga a éstas personas en los citados lugares; No permitir el ingreso a las celdas o al lugar en que se encuentren los detenidos, de ninguna persona desconocida o ajena, salvo la visita de sus Familiares, Defensores designados y Autoridades facultadas; ni se sustraiga o traslade a los detenidos a otro lugar distinto, sin el conocimiento, autorización o requerimiento de la autoridad que lo tiene a su cargo y bajo su disposición. QUINTA.- Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, se ordena dar vista con la presente recomendación al Secretario de la Función Pública para los efectos legales de su competencia en este asunto.

(Fuente y redacción: Coordinación de Visitadurías).

EXP. CDHEZ/032/2015 REC/08/2015	AUTORIDAD RESPONSABLE: Presidente Municipal del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas.
VOZ VIOLATORIA: Lesiones, Detención arbitraria, Retención ilegal y Ejercicio indebido de la función pública.	
FECHA DE EMISIÓN: 08 de julio del 2015	GRADO DE ACEPTACIÓN: No aceptada.

Refiere que el día trece de enero del año en curso, le resultó cita para que se presentara al Juzgado Comunitario del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, al llegar con el C. Juez Comunitario, se encontraba su ex pareja. En ese momento le manifestó el Juez que por qué le había mandado mensajes por celular a su ex esposa con el apodo de la “vaca”, lo cual causó molestia del Juez, tanto, que lo agredió verbal y físicamente, le propinó varios golpes, jalones, puntapiés, más aún, él mismo lo llevó a los separos preventivos, en donde lo dejó detenido. Ya dentro en la celdas, la secretaria del Juzgado Comunitario le llevó a firmar un convenio en donde se establecía la manutención y convivencia de sus hijos, documento que no firmó. Agregó además que estuvo detenido desde las doce del día hasta las diecinueve horas del día ya señalado, sin que se le diera alguna explicación del motivo de su detención. Posteriormente, lo llevaron a certificar con un médico particular de la comunidad, quien solo le dio la orden de sacar unas radiografías porque al parecer tenía fractura de costilla y se confirmaría con RX. Recuperó su libertad sin pagar multa.

La autoridad denunciada informó que efectivamente el día trece de enero del año dos mil quince, le resultó cita al quejoso, para llevar a cabo un convenio con su ex pareja, respecto a la manutención de sus hijos; al momento que llega el agraviado al Juzgado Comunitario, la señora le estaba mostrando el mensaje que decía que “La vaca” iría a quitarle a su menor hija, reconoce que le cuestionó al quejoso sobre el mensaje que le había mandado a su ex pareja, le solicitó que nuevamente le mostrara el mensaje y es cuando reaccionó de manera violenta abalanzándose contra su ex pareja con toda la intención de lesionarla para que no mostrara el mensaje, por lo cual, se vio en la necesidad de intervenir empujándolo hacía atrás con el único fin de que no siguiera la agresión; lo tomó del brazo y lo condujo hacía una de las celdas de la Dirección de Seguridad Pública, en donde lo dejó a disposición de la oficial radio operadora.

Sobre el motivo de la detención, dice fue por la agresión a su ex pareja, niega haberle causado lesiones al quejoso, sí le dio indicaciones a la secretaria del Juzgado Comunitario para que elaborara un nuevo convenio, para que, en cuanto se calmara el agraviado acudiera a la celda para que lo firmara, mismo que se negó.

De la investigación realizada por esta Comisión de Derechos Humanos, se llegó a la firme convicción de que en el caso de estudio se violentaron los derechos humanos del quejoso, por parte del Juez Comunitario de General Pánfilo Natera, Zacatecas, por los siguientes argumentos:

Primero.- Las lesiones que le causó el Juez Comunitario al quejoso se encuentran debidamente justificadas, ya que obran en el expediente dos certificados médicos que reportan lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan menos de quince días en sanar. El informe del Juez Comunitario no niega su violenta participación, con lo que en concatenación con el dicho de los testigos de los hechos, tenemos que el Juez se invistió de las funciones de Policía Preventiva y además lo hizo con violencia, causando lesiones en la integridad del quejoso, uso de la fuerza que en su calidad de Juez Comunitario no le está reservado, lo que trajo como consecuencia violación al derecho a la integridad personal del agraviado.

Segundo.- Respecto a la detención a que hace alusión el quejoso, se acreditó que fue arbitraria, porque toda autoridad, del orden que sea, tiene la obligación constitucional de fundar y motivar sus acciones, y si bien agredir a cualquier persona puede ser motivo de arresto, la autoridad tiene la obligación de encuadrar tal conducta en la normatividad vigente. En el caso concreto, en primer lugar la citada agresión no ocurrió, y por otro lado, el hecho de que en el parte de novedades se estableció que el motivo de la detención del C. Alejandro Mauricio Rodríguez, fue por órdenes del Juez Comunitario, y en la boleta de arresto únicamente se asentó que el motivo de detención fue por agresiones a su ex pareja, no es suficiente para cumplir el imperativo constitucional de fundar y motivar sus determinaciones, es decir, por un lado la autoridad no justificó que la falta se haya cometido, por el contrario las evidencias hacen convicción en sentido contrario y en adición la autoridad no fundó ni motivó la causa legal del arresto.

Tercero.- Se tiene que el quejoso estuvo retenido en la Dirección de Seguridad Pública Municipal por siete horas, lo que demuestra una vez más que su detención fue ilegal y por ende su retención. Como se dijo, los derechos humanos son interdependientes y en este caso, aunque el análisis es sobre lo ilegal de la retención de siete horas que sufrió el agraviado, se hace evidente una vez más la violación al derecho a la legalidad y certeza jurídica, pues se

comprueba que estuvo retenido en dicha Dirección de Seguridad Pública Municipal siete horas, sin haber cometido falta alguna y sin las formalidades del procedimiento, que era imponerle sanción dentro de las dos horas siguientes.

Cuarto.- Se tiene claro el uso del lenguaje soez a cargo del Juez Comunitario, por lo cual el servidor público una vez más incumple con su función, lo que se traduce en un ejercicio indebido de su función pública, con lo que se violenta en todo momento el derecho a la legalidad y seguridad jurídica del quejoso.

Al haberse acreditado violaciones a los derechos humanos a la Integridad y Seguridad Personal al Derecho a la Libertad y a la Legalidad y Seguridad Jurídica, traducidas en Lesiones, Detención Arbitraria, Retención Ilegal y Ejercicio Indebido de la Función Pública, en perjuicio del agraviado, por parte del Juez Comunitario del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas; en términos de lo dispuesto por los artículos 51 y 53 de la Ley que rige el actuar de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, se emitieron al Presidente Municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas, las siguientes recomendaciones: PRIMERA.- Para que, en su carácter de Superior Jerárquico, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, se dé vista al Contralor Municipal, para que se instaure el respectivo procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Juez Comunitario, por el cúmulo de arbitrariedades que fueron precisadas en la presente resolución. Servidor Público cuyo nombramiento incumbe a su función, y a quien debe respetarse su derecho de audiencia y defensa. SEGUNDA.- Con ese mismo carácter, ordene se impartan cursos en los temas de constitucionalidad, legalidad, derechos humanos y justicia comunitaria, tanto al personal del Juzgado Comunitario como a los funcionarios adscritos a la Dirección de Seguridad Pública. TERCERA.- Así mismo, para que de manera inmediata se cubra el cargo de Juez Comunitario con una persona que tenga los conocimientos técnicos y la experiencia jurídica suficiente o bien el perfil que sugiere la Ley de Justicia Comunitaria, como un acto de justicia para con las personas que requieren de estos servicios. CUARTA.- Dése vista a la Procuradora General de Justicia del Estado, para que se dé celeridad a la carpeta de investigación 010/CUIMIX/2015-II, a cargo de la agente del Ministerio Público, adscrita a la Unidad de Investigación Mixta de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

(Fuente y redacción: Coordinación de Visitadurías).

EXP. CDHEZ/471/2014 REC/09/2015	AUTORIDAD RESPONSABLE: Presidente Municipal de Zacatecas, Zac.
VOZ VIOLATORIA: Insuficiente protección de personas.	
FECHA DE EMISIÓN: 16 de julio del 2015	GRADO DE ACEPTACIÓN: Aceptada y cumplida.

Mediante acuerdo de fecha once de julio del dos mil catorce, este Organismo Defensor de los Derechos Humanos dio inicio de manera oficiosa a la investigación con motivo de la muerte del Agraviado, la cual ocurrió en los separos preventivos de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas. Las notas periodísticas que sirvieron como base para la investigación fueron publicadas en los diarios de circulación local Imagen y El Sol de Zacatecas; además del portal informativo “Mirador”.

Posteriormente, en fecha cuatro de agosto del dos mil catorce, se recibió escrito de la concubina del Agraviado, quien interpuso formal queja por el fallecimiento de éste último en los separos de la Policía Municipal de Zacatecas, Zacatecas. Precisó entre otras cosas, que según lo relata su hija [A1], ella se dirigía con su padre a la farmacia Similares, cuando lo detuvieron y la dejaron sola a su suerte, sin llevarla con alguien que se hiciera cargo de ella.

El informe rendido al respecto señaló que el día sábado 5 de julio del 2014, siendo las 20:34 horas, se recibió un reporte al sistema de emergencias 066 respecto a que una persona del sexo masculino estaba escandalizando y drogándose en la vía pública; se atiende el mismo por personal de la Dirección de Seguridad Pública y al llegar al lugar, observa que la persona reportada se encontraba en compañía de una menor de aproximadamente 10 años de edad, quien le pidió a su papá que no se resistiera por el golpe que traía en la cabeza, al tiempo que se observó que presentaba un vendaje. Una vez que se logró la detención, la menor se quedó en el domicilio de una persona; se presentó al agraviado ante el Juez Comunitario en turno, quien lo recibió y asentó que se encontraba bajo el influjo de una sustancia tóxica, que por el mismo dicho del detenido se sabe que era resistol; fue certificado clínicamente por el Doctor que estaba en turno, quien tuvo conocimiento que estuvo internado en la Clínica 1 del Instituto Mexicano del Seguro Social y que dentro de las lesiones que le fueron atendidas estaba una lesión en la cabeza, se precisó que el personal médico adscrito a la Dirección de Seguridad Pública estuvo al tanto de la salud del ahora occiso, y que de las revisiones efectuadas nunca manifestó él tener algún padecimiento grave o haber tenido una lesión importante recientemente.

En relación a la queja que interpuso la concubina del agraviado, el informe fue en términos similares a lo ya señalado; únicamente precisó que es incierto que la menor se haya abandonado a su suerte porque el ahora occiso fue detenido prácticamente fuera de su domicilio, que incluso se quedó en resguardo con una persona de la tercera edad una vez que se efectuó la detención.

1.- Respecto a la detención del Agraviado se concluyó que fue arbitraria, porque cuando el agente preventivo lo aseguró, no presencié la comisión de alguna falta administrativa que lo ameritara, y aún y cuando dijo en su parte de novedades que estaba una persona de la tercera edad, al parecer padre del ahora occiso, quien le señaló que éste último estaba escandalizando y drogándose en la vía pública; esta versión es contradictoria con la que el mismo agente preventivo rindió en la entrevista que le realizó la Representante Social, ante quien manifestó que el agraviado iba saliendo de su domicilio en compañía de una niña de aproximadamente diez años de edad y que al verlo escondió un bote de resistol con el que se estaba drogando, atrás de la llanta de un carro, sin embargo, no lo presentó al Juez Comunitario como prueba de que estaba realizando esta conducta, además de que la propia menor asegura que iba caminando rumbo a la farmacia en compañía de su padre, cuando fue detenido.

2.- Por lo que se refiere a la situación de la menor afectada, se demostró una violación del derecho de los menores a que se proteja su integridad, porque quedó desprotegida una vez que su señor padre fue detenido, ya que aún y cuando su aseguramiento ocurrió cerca de su domicilio, lo cierto es que, tal como lo señala la propia A1, una vez que esto aconteció se quedó sola sin saber que hacer y después se fue corriendo a avisar a sus abuelitos lo acontecido, esto es, el agente policiaco trató de justificar su incorrecto actuar al señalar que la menor se quedó con el masculino de la tercera edad, quien al parecer era el padre del detenido, es decir, no acredita que lo constató; esta versión se desvirtúa con lo señalado por éste último, quien declaró que el día de la detención de su hijo se encontraba dentro de su domicilio y que fue hasta que su nieta llegó corriendo cuando se enteró de esta situación.

3.- La retención ilegal es atribuible a los Jueces Comunitarios que tuvieron conocimiento de su detención, se determina lo anterior porque los dos Jueces Comunitarios transgredieron lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, el cual dispone: "En los casos de flagrancia que ameriten la presentación inmediata del presunto infractor, en los términos de esta Ley, la audiencia se iniciará con la narración de hechos del elemento de la policía que hubiese practicado la presentación o con la lectura de la boleta de remisión respectiva. De no cumplirse tales requisitos, se ordenará la inmediata libertad del presentado. El elemento de la policía deberá acreditar, para efectos de justificar la legal presentación del presunto infractor lo siguiente:

I.- Que los hechos que presencié constituyen presuntamente la comisión de una o varias de las infracciones previstas en el bando de policía o en la presente ley...”. Disposición legal con la que tampoco se cumplió ya que el Juez Comunitario no llevó a cabo la audiencia a que se refiere el artículo transcrito y además porque no le presentó el bote de resistol con el que supuestamente se estaba drogando al momento de su detención. Luego entonces, su permanencia en los separos preventivos sin ninguna justificación legal, fue violatorio de sus derechos humanos.

4.- La negligencia médica es atribuible a los dos médicos que tuvieron contacto con el Agraviado. El M1 porque debió haber ordenado el traslado del detenido a recibir atención médica, ya que desde su ingreso presentaba una venda en la cabeza y además el propio detenido le informó que dos días antes había sufrido una lesión en la cabeza, luego entonces, debió descartar alguna complicación como la que ocurrió ya que el arrestado perdió la vida dentro de los separos preventivos. En lo que respecta a la actuación de la M2 no se tuvo la pericia adecuada para administrar los primeros auxilios básicos (Resucitación Cardiopulmonar Básica) al ahora occiso.

5.- La insuficiente protección de personas cometida en perjuicio del Agraviado, en lo que se refiere al M1 se acreditó plenamente al haber expedido un certificado médico en el que estableció que no presentaba lesiones visibles, motivo por el cual el Juez Comunitario determinó su ingreso a los separos preventivos, no obstante que observó un vendaje en la cabeza, actuación que transgredió lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas. En lo que respecta a los cabos de llaves que tuvieron intervención en estos hechos es claro que incumplieron con su función de vigilar constantemente a los detenidos porque aún y cuando declararon que hacían rondines de vigilancia cada quince o veinte minutos, su dicho no se encuentra robustecido con ningún elemento de prueba que así lo demuestre. Aunado a que quedó acreditado que las cámaras de videovigilancia no funcionan.

6.- En lo que se refiere a la violación al derecho a la privacidad, se demostró que indebidamente se dio a conocer públicamente su nombre, y motivos de los arrestos previos a este último en el que falleció dentro de los separos preventivos y no menos importante que se publicó su fotografía cuando se encontraba detenido en la Dirección de Seguridad Pública de Zacatecas; información que acorde a lo que publicó un medio de comunicación, fue proporcionada por el Director de esta corporación policiaca, con lo que se transgredió lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, al haberse acreditado violaciones a los derechos humanos del Agraviado, el

Consejo Consultivo de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 53 de la Ley que rige su actuación, determinó formular al Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas, las siguientes recomendaciones: PRIMERA.- Para que, en su carácter de Superior Jerárquico, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 fracciónVI de la Ley Orgánica del Municipio, se de vista al Contralor Municipal, para que se instaure el respectivo procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los Jueces Calificadores, médico y cabos de llaves que fueron precisados en la presente resolución, servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por su incorrecta actuación en este caso, en términos de lo establecido en la presente. SEGUNDA.- En lo que respecta a la actuación del oficial captor, al haber causado baja de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado. Dése vista con la presente resolución al Secretario de la Función Pública del Estado, para los efectos de su competencia en este caso y se le aplique la sanción administrativa que corresponda por su incorrecto actuar. TERCERA.- Con ese mismo carácter, ordene a quien corresponda se impartan cursos de capacitación en los temas de constitucionalidad, legalidad, derechos humanos y además se impartan, nociones básicas de derecho penal, administrativo y derechos humanos, al personal de la Dirección de Seguridad Pública y en general a las demás áreas de la Presidencia Municipal a su cargo, lo que contribuirá a la observancia y respeto de los derechos humanos y así evitar casos como el aquí analizado. CUARTA.- Para que se instruya a los Jueces Comunitarios que laboran en la Dirección de Seguridad Pública que lleven a cabo los procedimientos que están establecidos en la Ley de Justicia Comunitaria en los términos que fueron analizados en la presente resolución, para que se les dé certeza jurídica a quienes son detenidos por la comisión de faltas administrativas o delitos. QUINTA.- En atención a que quedó justificado en la presente resolución que no funcionan las cámaras de videovigilancia que están instaladas en la Dirección de Seguridad Pública; ordene a quien corresponda la reparación de las mismas o bien que se adquieran equipos nuevos para su instalación, toda vez que son indispensables para vigilar las condiciones en las que se encuentren los detenidos y evitar de esa manera que hechos tan graves como el presente se vuelvan a repetir. SEXTA.- Dése vista con la presente resolución a la Procuradora General de Justicia del Estado, para que se dé celeridad a la carpeta de investigación C.U.I.:4533/2014, a cargo de la agente del Ministerio Público Adscrita a la Unidad Especializada de Investigación Mixta y en su momento se resuelva lo que en derecho proceda.

(Fuente y redacción: Coordinación de Visitadurías).

EXP. CDHEZ/154/2015 REC/10/2015	AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretario de Educación del Estado de Zacatecas.
VOZ VIOLATORIA: Violación al derecho de los menores a que se proteja su integridad.	
FECHA DE EMISIÓN: 17 de julio del 2015	GRADO DE ACEPTACIÓN: Aceptada y cumplida.

La madre del menor refirió que su hijo de cuatro años de edad fue objeto de agresiones de tipo sexual. Que el menor cursaba el segundo año grupo “C” en un Jardín de Niños ubicado en el Municipio de Luis Moya, Zacatecas. Lugar en donde el maestro de educación física le hizo participar en juegos de tipo sexual, en agravio a su integridad personal, psicosocial, y sano desarrollo. Lo que detectó cuando reprodujo los juegos con un miembro de su familia, su hermana menor, que cuenta sólo con dos años de edad. Por mismos hechos se integra Carpeta de Investigación 113/UEI/-MIX/2015, cuyo presunto responsable es el docente de educación física.

El docente de educación física, adscrito al Jardín de Niños, asentó en su informe la participación que tiene con el grupo en donde estudiaba el menor, así que con motivo de tener poco tiempo impartiendo clases en esa escuela, no ubica a qué niño se hace alusión, asegura aún no los conoce. Además de externar los argumentos y excepciones que a su derecho convino.

Del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente de queja, se arriba a la conclusión de la presencia de violación a los derechos humanos de libertad sexual, y en atención a que los derechos humanos son interdependientes entre sí, también a la integridad y seguridad personal, a la educación, al trato digno, al sano desarrollo, y al principio de interés superior de la infancia, en agravio no sólo de quien identificamos como víctima, sino también de los menores identificados como M1, M2, O, J1, y J2, por hechos consistentes en hacerles participar en conductas que no identifican plenamente pero son contrarias a la libertad e integridad sexual.

1.- En el caso concreto de la queja presentada, los informes de las autoridades, el dicho del menor ante la Representación Social, y la versión de la madre de éste ante misma autoridad, tenemos la versión completa de las víctimas, es decir, que un grupo de menores, en el baño del jardín de niños,

participaron en dos actividades de tipo sexual, la primera de ellas, consistió en pasar por entre las piernas del profesor, estimulando el área genital y posteriormente en parejas realizaron mutuamente manipulación en sus penes, y el menor agraviado fue quien realizó esa actividad y el par con quien lo ejecutó fue precisamente el docente.

2.- Se cuenta además con el elemento de convicción que aparece dentro de la Carpeta de Investigación que por los mismos hechos se integra, en donde la Representante Social solicitó la valoración psicológica del menor, dictamen cuyas conclusiones arrojan dos consideraciones que dan cuenta de la afectación que sufrió y son:

“A. De acuerdo al presente estudio, al momento de la entrevista el menor..., sí presenta signos y síntomas acordes a haber sido víctima de una agresión de tipo sexual, ya que presenta ansiedad, miedo, hostilidad, desconfianza, pérdida del control y retraimiento, síntomas que impactan negativamente en su esfera personal y familiar...”. Sic.

3.- Por lo que ante la evidencia que se tiene, no es posible arribar a otra conclusión, es decir, que el servidor público denunciado, aprovechando su condición de superioridad, frente a menores educandos, hizo uso de los conocimientos en pedagogía que su formación académica le aportó, y valiéndose del desconocimiento de los menores, los hizo participar en actividades de índole sexual, en agravio a su normal desarrollo. Por lo que su conducta debe ser calificada de extrema gravedad por el daño que causó, no solo al menor que hemos identificado como víctima, sino al resto de menores que participaron en esas actividades impropias, así como a los padres de familia que confían en las instituciones educativas y dejan al resguardo de sus funcionarios a sus menores hijos.

Al haberse acreditado violaciones a los derechos humanos, en perjuicio del menor agraviado, por parte del Profesor de Educación Física del Jardín de Niños ubicado en Luis Moya, Zacatecas; en términos de lo dispuesto por los artículos 51 y 53 de la Ley que rige el actuar de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, se emitieron al Secretario de Educación del Estado de Zacatecas, las siguientes recomendaciones: PRIMERA.- Que en su calidad de superior jerárquico dé vista al Órgano Interno de Control que dispone la Secretaría de Educación para que en uso de sus atribuciones legales inicie procedimiento administrativo y con posterioridad determine la responsabilidad en que incurrió el Profesor en su carácter docente de educación física, del Jardín de Niños...ubicado en el municipio de Luis Moya, Zacatecas.

SEGUNDA.- Instruir a quien corresponda en el área interna de esa Secretaria, para que se impartan cursos de capacitación obligatorios a todo el personal que labora en los planteles de educación preescolar sobre los derechos de la niñez, en donde sean conocedores de la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso y explotación, con énfasis en las sanciones a que se hace acreedor quien incurre en estas violaciones y se remitan a esta Comisión las constancias con que se acredite su cumplimiento. TERCERA.- Gire instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se impartan cursos de capacitación a todo el personal, tanto docente como administrativo, que labora en los planteles de educación preescolar sobre prevención e identificación del abuso sexual infantil, con énfasis en el procedimiento que deben de seguir para levantar las actas, quejas o denuncias correspondientes por violencia, maltrato, acoso y abuso sexual. CUARTA.-Se giren circulares específicas a los docentes, quienes deberán seguir las directrices que en materia de abuso tenga esa Secretaria, para su inmediato seguimiento y denuncia. QUINTA.- Que se elaboren carteles, que se repartan y publiciten en todos los centros educativos de nivel preescolar, en donde de manera adecuada para su edad y comprensión se oriente a los menores en el ejercicio al derecho a su integridad personal y sexual. SEXTA.- Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se proceda a la reparación del daño ocasionado al menor Agraviado que incluya la indemnización, atención médica y psicológica necesarias, así como los apoyos pedagógicos e institucionales para su regularización educativa. Así mismo, se brinde la atención psicológica a todos los menores y las familias de los demás menores del grupo 2o "C" de la citada escuela. SÉPTIMA.- Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se deriven circulares a los centros educativos de preescolar para que las educadoras responsables de grupo, participen de manera activa en las actividades de educación física. OCTAVA.- Se envíe copia de la presente recomendación a la Procuradora General de Justicia del Estado, con la finalidad de que, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, gire las instrucciones necesarias, para que se resuelva de manera pronta la carpeta de Investigación número 113/UEI-MIX/2015 que se tramita ante la agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación Mixta del Distrito Judicial de Ojocaliente, Zacatecas.

(Fuente y redacción: Coordinación de Visitadurías).

EXP. CDHEZ/740/2014 REC/11/2015	AUTORIDAD RESPONSABLE: Presidente Municipal de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas. Procuradora General de Justicia del Estado.
VOZ VIOLATORIA: Ejercicio indebido de la función pública, Violación a los derechos del niño.	
FECHA DE EMISIÓN: 17 de Julio del 2015	GRADO DE ACEPTACIÓN: Aceptada y parcialmente cumplida.

La quejosa refirió que estuvo viviendo en unión libre durante ocho años con su ex pareja con el que procreó dos hijos de ocho años y ocho meses, que hace un año tres meses se separó de él, que en todo ese tiempo nunca convivió con sus hijos y no quiso reconocer al más pequeño. Preciso que aproximadamente a las once horas del día once de noviembre del año dos mil catorce, acudieron hasta la comunidad de San Lucas, General Francisco R. Murguía, Zacatecas, el Director del DIF Municipal y la Asesora Jurídica del citado municipio, quienes iban en una patrulla de la Policía Preventiva, los que le solicitaron que fuera por su hija a la escuela porque su papá quería platicar con ella, se asustó y fue por ella, las subieron a la patrulla y las trasladaron a la Agencia del Ministerio Público de General Francisco R. Murguía, Zacatecas. Al llegar a la Agencia del Ministerio Público ya la estaba esperando su ex esposo, y a la niña la metieron sola a platicar con la Representante Social, que de rato salieron y le indicaron a la quejosa que pasara, lo mismo hicieron con su ex esposo.

Finalmente la niña le fue entregada a su ex pareja sin mayor explicación que la que le dio la Representante Social en el sentido de que fue voluntad de la menor irse con él. No le entregaron ningún documento que justificara esta acción.

El Director del DIF, informó que se presentó ante las oficinas del SMDIF el ex esposo de la quejosa solicitando el apoyo de alguna autoridad para declarar que su menor hija sufría de maltrato por parte de su ex pareja, quien le pegaba y le hablaba con palabras agresivas y que su deseo era llevársela a vivir con él. Por lo que, por indicación del agente del Ministerio Público se trasladaron a la comunidad de San Lucas, General Francisco R. Murguía, Zacatecas por la quejosa y la menor. Al llegar a la comunidad la quejosa decide ir voluntariamente a la Cabecera Municipal a arreglar la situación legal de la niña, concretamente estuvieron con la agente del Ministerio Público, quien determinó que la menor se fuera con su papá.

La encargada del Departamento Jurídico informó que el día trece de noviembre del dos mil catorce, por solicitud del Director del SMDIF acudieron ambos a la comunidad de El Vergel concretamente al domicilio de la quejosa, a quien se le hizo la invitación para que acudiera a esta Cabecera Municipal ante la agente del Ministerio Público para dar solución al problema ya que la menor se mostraba confundida con respecto a con cual de sus padres quería vivir.

Al día siguiente 14 del noviembre del año dos mil catorce, se presentó el Director del SMDIF a decirle que era necesario que acudieran al Ministerio Público ya que ahí se encontraba el padre de la menor quien manifestó a la Agente del Ministerio Público que venía por la niña, por lo que la Representante Social solicitó el apoyo por parte del DIF para que se trasladaran a la Comunidad del Vergel y hacerle la invitación y brindarle el apoyo de traslado a la quejosa para que acudiera a la Agencia y poder establecer una conciliación entre las dos partes respecto a la menor en cuestión, por lo cual la señora decide acudir de manera voluntaria para dar solución al problema. Refirió que fue en la Agencia del Ministerio Público en donde se llevó a cabo dicha diligencia en la cual ella no tuvo intervención alguna.

Por su parte, la agente del Ministerio Público informó que acudieron la quejosa y su ex pareja a su oficina, que ignora en qué vehículo y qué personas o autoridades los auxiliaron para llegar a ella, a quienes les hizo del conocimiento que el problema que ellos traían era un asunto de tipo familiar y que en todo caso deberían acudir al DIF municipal de este lugar para que les auxiliaran u orientaran con el problema que les aqueja. Por otro lado, también les hizo saber cual es su labor como Ministerio Público y que para establecer la convivencia, guarda y custodia o pérdida de la patria potestad entre padres-hijos, es necesario e indispensable que se promueva el Juicio correspondiente ante un Juez en materia familiar, para que éste resuelva y establezca las bases jurídicas respecto de la convivencia entre padres e hijos. Que lo antes expuesto fue la orientación que ella les expuso el día que dichas personas ya mencionadas acudieron a la oficina a su cargo, y que su participación fue totalmente imparcial hacia ellos y que según tiene entendido la menor se fue por voluntad propia con su padre porque la quejosa es generadora y causante de violencia familiar.

Con base en las evidencias y probanzas obtenidas durante la investigación se concluyó que fueron violentados los derechos humanos de la quejosa y la Agraviada¹ toda vez que el Director del SMDIF y la Asesora Jurídica aceptan haber acudido a la Comunidad de El Vergel según lo informaron, a petición de la agente del Ministerio Público y se entrevistaron con la quejosa a quien le solicitaron los acompañara a la Cabecera Municipal, específicamente a la Agencia del Ministerio Público ya que en este lugar se encontraba su ex-esposo y ahí aclararían la situación familiar en la que se encontraban, quien se subió a la patrulla en compañía de su menor hija.

Esta actuación es violatoria de los derechos humanos de la quejosa y de la Agraviada¹, ya que los funcionarios antes mencionados, acudieron a la citada comunidad, y se llevaron consigo a las agraviadas, sin que hubiera alguna orden de autoridad competente para realizar esta acción, esto es, según lo informaron a esta Comisión, su intervención en el asunto fue por petición verbal que les realizó la agente del Ministerio Público del Municipio de Francisco R. Murguía, Zacatecas, para que le presentaran a la quejosa y a su menor hija en su oficina, derivado de que ahí se encontraba el ex esposo de la afectada. Aunado a que en el SMDIF tampoco existe ninguna investigación documentada sobre este asunto. Así mismo, se concluyó que se violentaron los derechos humanos por parte de la Representante Social de referencia, toda vez que las trasladaron a la Agencia del Ministerio Público del citado Municipio, donde las estaba esperando su ex pareja, a la niña la metieron sola a que platicara con la Agente del Ministerio Público y enseguida le informó que fue decisión de la niña irse con su padre. En ese sentido, aún y cuando la Representante Social negó haber sido ella quien determinó con quien se iba la menor, el ex esposo de la quejosa declaró que fue esta servidora pública quien le autorizó a llevarse a la menor con él.

Al haberse acreditado violaciones a los derechos humanos, en perjuicio de la quejosa y Agraviada¹, por parte del Director del DIF Municipal y Asesora Jurídica del Municipio de Francisco R. Murguía, Zacatecas, así como de la agente del Ministerio Público adscrita al citado Municipio; en términos de lo dispuesto por los artículos 51 y 53 de la Ley que rige el actuar de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, se emitieron al Presidente Municipal de Francisco R. Murguía, Zacatecas y Procuradora General de Justicia del Estado, las siguientes recomendaciones: A).- Al Presidente Municipal de General Francisco R. Murguía, Zacatecas. PRIMERA.- Para que conforme a sus facultades como superior Jerárquico del Director del Sistema DIF y Asesora Jurídica del Municipio, instruya al Órgano de control interno del Ayuntamiento que representa para que, previa observancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica, inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Director del Sistema DIF y Asesor Jurídico del Municipio, al haberse acreditado que violentaron los derechos humanos de la quejosa y de la Agraviada¹ y siguiendo los lineamientos de esta Recomendación, imponga a los mismos las sanciones a que se hayan hecho acreedores de acuerdo y en congruencia con el grado de responsabilidad de la acción cometida. SEGUNDA.- De igual forma se recomienda, gire sus respetables órdenes a quien corresponda, realice las gestiones necesarias para la capacitación permanente de los servidores públicos que integran su Administración Municipal; en especial de quienes integran el Sistema DIF en el Municipio, tanto en los alcances y límites de su actuar, como el respeto y

observancia de los Derechos Humanos, con especial atención en los asuntos donde estén involucrados menores, por ser un grupo vulnerable al cual con mayor facilidad se le pueden violentar sus derechos humanos, como en el presente caso aconteció. TERCERA.- Se le repare el daño a la quejosa de manera integral, es decir, se le otorgue asesoría legal gratuita para que se le promueva en la vía jurisdiccional el trámite correspondiente para que recupere a la Agraviada¹, y además se les brinde la atención psicológica que requieran derivado de la mala actuación de los servidores públicos de referencia. También se le incluya en los programas de asistencia social con las que cuenta el Municipio. CUARTA.- En atención a que la Procuradora del SEDIF Estatal, tiene conocimiento de estos hechos, désele vista con la presente recomendación, a efecto de que, en el ámbito de su competencia se le tramite a la quejosa lo relativo a la guarda y custodia de Agraviada¹ y además el procedimiento de reconocimiento de paternidad respecto al Menor², esto previo consentimiento de la quejosa, toda vez que su ex pareja no reconoció la paternidad del citado menor. B).- A la Procuradora General de Justicia del Estado: PRIMERA.- Para que conforme a sus facultades como superior jerárquico de la agente del Ministerio Público del Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, instruya al Órgano de control interno de la Institución que preside para que, previa observancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica, inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad al haberse acreditado que violentó los derechos humanos de la quejosa y siguiendo los lineamientos de esta Recomendación, imponga a la misma la sanción a que se hayan hecho acreedora de acuerdo y en congruencia con el grado de responsabilidad de la acción cometida. SEGUNDA.- De igual forma se recomienda, gire sus respetables órdenes a quien corresponda, realice las gestiones necesarias para la capacitación permanente de los servidores públicos que integran la Procuraduría General de Justicia del Estado a su cargo, especialmente a los agentes del Ministerio Público, en los alcances y límites de su actuar, como el respeto y observancia de los Derechos Humanos, haciendo énfasis en el tratamiento que se debe dar a los casos donde se encuentren involucrados menores, para evitar que se violenten sus derechos humanos como sucedió en el presente asunto.

(Fuente y redacción: Coordinación de Visitadurías).

EXP. CDHEZ/294/2014 REC/12/2015	AUTORIDAD RESPONSABLE: Integrantes de la LXI Legislatura del Estado.
VOZ VIOLATORIA: Daño Ecológico.	
FECHA DE EMISIÓN: 07 de Sep. de 2015	GRADO DE ACEPTACIÓN: No aceptada.

La quejosa refirió que cerca de su domicilio, ubicado en la colonia Nueva Aurora del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, se encuentran alrededor de veinte ladrilleras, las cuales generan contaminación ambiental, lo que ha ocasionado daño a la salud de los habitantes de ese lugar, quienes también son agraviados por la emisión de dichos contaminantes; que derivado de lo anterior han solicitado la intervención del gobierno municipal para su reubicación, sin embargo a la fecha no se ha dado solución a esta problemática.

El Presidente Municipal en su informe, acepta tener conocimiento de la problemática denunciada, sin embargo no ha dado solución a esta problemática, con el argumento de que este conflicto ya estaba antes de que iniciara con su gestión como Presidente Municipal. Por su parte, la Síndico Municipal informó que la presente administración no tenía conocimiento formal del asunto, debido a que las administraciones pasadas no dejaron registro o expediente alguno de la situación legal de las ladrilleras, que fue hasta los meses de octubre y noviembre del año 2013 cuando se presentó la quejosa y a partir de ahí la Síndico Municipal tuvo conocimiento de la problemática, que se ha dialogado con los ladrilleros para que se reubiquen a otro lugar, sin embargo, esto no se ha logrado; también argumentó que cuando inició esta administración municipal ya estaba este problema. Al respecto, la titular de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, en el informe que rindió en vía de colaboración precisó que es una obligación del municipio atender ese problema.

Con base a las evidencias obtenidas durante el proceso del expediente se concluyó que fueron violentados derechos humanos de los vecinos de la colonia Nueva Aurora, Juan Aldama, Zacatecas, toda vez que a decir de la Síndico Municipal, el municipio no cuenta con un documento que acredite que las ladrilleras cuenten con permiso para operar, también se cuenta con un dictamen emitido por la Unidad Académica de Ciencias de la Tierra de la Universidad Autónoma de Zacatecas, en el cual se concluye la necesidad de la reubicación de las ladrilleras, así como proponer alternativas de elaboración y de quemado de ladrillo y establecer un calendario de días, tiempo de duración y horario de quema de los hornos.

Al haberse acreditado violaciones a los derechos humanos, en perjuicio de la quejosa y Agraviados, por parte del C. Presidente Municipal de Juan Aldama, Zacatecas; en términos de lo dispuesto por los artículos 51 y 53 de la Ley que rige el actuar de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, se emitieron a los Integrantes de la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, las siguientes recomendaciones: PRIMERA: A esa honorable Legislatura del Estado Libre y soberano del Zacatecas, para que con fundamento en lo establecido por el artículo 4° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como lo estipulado en el artículo 206 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, se realice la investigación administrativa que corresponda y en su caso se apliquen las sanciones a que haya lugar al Presidente y Síndica Municipal de Juan Aldama, Zacatecas; servidores públicos responsables de violentar los derechos humanos de los agraviados. SEGUNDA.- Así mismo se instruya al Ciudadano Presidente Municipal de Juan Aldama, Zacatecas para que convoque a sesión extraordinaria de cabildo y de manera inmediata, se aborde y se dé solución a la problemática de referencia, lo anterior, atendiendo a las facultades que le confieren los artículos 13, 25 y 29 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juan Aldama, Zacatecas. TERCERA.- De igual manera, se instruya al Presidente Municipal para que las ladrilleras se encuentren en un área protegida y circulada con una zanja perimetral, declarada zona ecológica protegida, cuyo perímetro esté también delimitado y de uso restringido, atendiendo en todo momento a lo dispuesto en las leyes referentes al cuidado del medio ambiente, como lo son la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás relacionadas con la materia. CUARTA.- También se instruya al Presidente Municipal de referencia para que, en su carácter de autoridad máxima en el Municipio de Juan Aldama, Zacatecas y como responsable de la problemática que nos ocupa, de manera urgente solicite a la Legislatura del Estado, presupuesto necesario para la enajenación de un terreno destinado a la reubicación de las ladrilleras, en donde, se tomen todas las medidas necesarias para su instalación, como lo determinan las leyes referentes al cuidado del medio ambiente. QUINTA.- De igual forma se le indique que realice los trámites necesarios para que presente solicitud expresa a esa H. LXI Legislatura del Estado para el cambio de uso de suelo, con la finalidad de que, a la brevedad posible, se reubiquen las ladrilleras, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49, fracciones IV y XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio. SEXTA.- Que a efecto de que se resuelva esta problemática, se otorgue el presupuesto necesario al Gobierno Municipal de Juan Aldama, Zacatecas para la reubicación de las ladrilleras en un lugar donde no se afecte a la población como hasta el momento está sucediendo.

(Fuente y redacción: Coordinación de Visitadurías).

EXP. CDHEZ/122/2015 REC/13/2015		AUTORIDAD RESPONSABLE: Integrantes de la LXI Legislatura del Estado.
VOZ VIOLATORIA: Ejercicio indebido de la función pública.		
FECHA DE EMISIÓN: 17 de Sep. de 2015	GRADO DE ACEPTACIÓN: No aceptada.	

La quejosa, presentó denuncia ante este Organismo Estatal, en la cual manifestó que entregó al área de Desarrollo Económico y Gestión Social del H. Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, la cantidad de quince mil pesos en moneda nacional, (\$15,000.00 m/n) como aportación para participar en un programa de vivienda, mismo que no se concretó, por lo cual, acudió ante el Centro de Justicia Restaurativa, en donde convino con el Presidente Municipal de Morelos, Zacatecas. Quien se comprometió a devolver esa cantidad a todos los que resultaron afectados, el día dieciséis (16) de febrero del año en curso, sin cumplir con dicho compromiso.

El Presidente Municipal, de Morelos, Zacatecas, informó que la quejosa, entre otras personas, entregaron su aportación para participar en un programa de vivienda, y se comprometió a devolverles dinero el día treinta de abril del actual, lo cual no realizó.

Rindió un segundo informe en donde expuso que no pudo dar cumplimiento y que lo haría durante su administración, sin señalar fecha cierta. Así mismo, expuso en diverso informe que, tanto la administración municipal que preside como la de otros municipios fueron víctimas del delito de fraude, motivo por el cual, se integra la Carpeta de Investigación marcada con el número 1/AE2-II/2015.

De la investigación realizada por este Organismo Estatal, se concluye el ejercicio indebido de la función pública, imputable al Presidente Municipal, bajo las siguientes observaciones:

Primera.- Se vulneró un derecho patrimonial en perjuicio de la quejosa, toda vez que sufrió un detrimento de su patrimonio, pues aportó la cantidad de quince mil pesos cero centavos en moneda nacional (\$15,000.00 m/n) al Departamento de Desarrollo Económico y Gestión Social, para participar en el programa de vivienda que no se ejecutó, ni devolvió el efectivo.

En compromiso del edil municipal, ante el Centro de Justicia Alternativa, se fijó el dieciséis (16) de febrero del que transcurre para la devolución y no se dio cumplimiento.

Posteriormente, adquirió un segundo compromiso, mediante manuscrito para entregar el efectivo el día veinticuatro (24) de febrero de mismo año, tampoco cumplió con éste.

Segunda.- Esta Comisión acredita la responsabilidad administrativa del Presidente Municipal, al no verificar la certeza del presunto programa de vivienda. Es un hecho que la quejosa y demás aportantes de efectivo que resultaron agraviados, no realizaron su aportación sin que antes la Presidencia Municipal haya hecho la respectiva convocatoria, en donde se les indicó el importe a cubrir y requisitos documentales a aportar.

El Presidente Municipal, nada dice de las reuniones previas con quien le ofreció participar en el programa. No aporta convenio alguno con la instancia federal, Fonhapo, y se asume, no lo firmó. Tampoco indica con quién concertó la participación en el programa y el motivo de darle certeza a su oferta. Todas ellas obligaciones de la administración municipal, pues resulta lógico que si por su conducto se va a canalizar un programa social del orden federal, deberá existir un convenio de colaboración entre la administración municipal y la dependencia federal, lo que en este caso no ocurrió, en detrimento del compromiso del Presidente Municipal, de realizar toda su función pública con el esmero y responsabilidad que a su cargo se le impone.

Tercera.- Al interior de la carpeta de investigación, se observa que el apoderado legal del Fondo Nacional de Habitaciones Populares, informó a la Representación Social que durante el ejercicio fiscal del año 2014, no se ha implementado programa alguno de “Viviendas Dignas” y que ningún municipio del Estado de Zacatecas ha participado de manera directa durante el ejercicio fiscal 2014, en el programa de “Vivienda Digna”.

De ahí que se observa que no se firmó convenio de ejecución de programas de Vivienda Digna por parte del municipio de Morelos, Zacatecas. No hubo reunión de trabajo entre personal de la administración municipal y del Fondo Nacional de Habitaciones Populares. Además de no tener contacto directo con la dependencia federal, no se verificó la autenticidad con la que se identificaba el oferente del programa. Debió verificar la existencia del programa social, y los requisitos para acceder al mismo, y no dar credibilidad a quien sin la firma de un convenio formal les hizo creer la participación en el citado programa.

Cuarta.- Esta Comisión de Derechos Humanos observa parcialidad, pues el propio Presidente lo hace suponer al momento de rendir informe, ya que asegura que lo devolvió al setenta por ciento (70%) de las personas afectadas, sin indicar el motivo por el que no se hizo al resto, o qué motivó que fueran unos los beneficiados y no diversos, y con ello descartar o acreditar también el dicho de la quejosa, en el sentido de que la negativa de entrega a ella obedece a represalia directa por haber hecho valer su derecho de querrela.

Se acredita esta parcialidad con el dicho del Presidente Municipal, en el sentido de que a un porcentaje de las personas afectadas sí se les ha hecho devolución de efectivo, mismo que consta de noventa (90) personas que computan el setenta por ciento (70%) de los afectados.

Al respecto, se requirió de informe complementario, en donde se especificara el total de participantes en el supuesto programa social, así como a quiénes se les había hecho ya la devolución. Información que sin más formalidad dijo el edil, es confidencial y negó aportarla a este Organismo.

Quinta.- Según consta en informe que la administración municipal del Morelos, Zacatecas, dispuso de un millón trescientos cincuenta mil pesos (1,350,000 m/n), para la devolución de un dinero que aportaron terceros a un presunto programa social, que a la postre se denunció como fraude, es decir, cuyos fondos se distrajeron por terceros, por lo que se asume no están en el erario municipal. Con ello se tiene que la administración municipal los tomó de alguna partida de su presupuesto, de manera discrecional, lo que luce irregular, de ahí la importancia de la revisión de la Secretaría de la Función Pública.

Se observa una conducta omisa desde el momento mismo de gestionar el presunto programa social, hasta la parcialidad y oscuridad en los fondos de devolución, así como al momento de informar a esta Comisión de Derechos Humanos.

Por lo anterior, este Organismo Tutelador de Derechos Humanos, acreditó violaciones a los derechos humanos a la protección del patrimonio, traducido en ejercicio indebido de la función pública, en perjuicio de la agraviada, y se hicieron las siguientes recomendaciones a la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, en atención a que el funcionario involucrado es de aquellos cuya encomienda se recibe por voto popular. PRIMERA.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 3, fracción XV; 4, fracción I; 6, fracciones I, XV, XVII; 13, fracción III; las reglas comunes del procedimiento de responsabilidad administrativa y los artículos del 75 al 83, todos de la Ley del Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de

Zacatecas, instauren en contra del Presidente Municipal de Morelos, Zacatecas el respectivo procedimiento administrativo. SEGUNDA.- Con el resultado del citado procedimiento, se decida la pertinencia de tomar las medidas necesarias para que, legalmente autorizado un fondo para ello, se realice la devolución del pago efectuado, en favor de la quejosa y otros, con motivo de la responsabilidad institucional del Presidente Municipal, de Morelos, Zacatecas, y se envíen a esta Comisión de Derechos humanos del Estado, las pruebas de su cumplimiento. TERCERA.- Dese vista con la presente resolución al Secretario de la Función Pública del Estado, para que inicie formal auditoría en la administración municipal de Morelos, Zacatecas, a efecto de deslindar responsabilidad en funcionarios diversos. CUARTA.- Dese vista a la Procuradora General de Justicia del Estado, para que se dé celeridad a la carpeta de investigación C.U.I. 41/AE2- II/2015, con motivo de la denuncia penal presentada por estos hechos.

(Fuente y redacción: Coordinación de Visitadurías).

EXP. CDHEZ/696 /2014 REC/14/2015	AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretario de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas.
VOZ VIOLATORIA: Homicidio.	
FECHA DE EMISIÓN: 18 de Sep. de 2015.	GRADO DE ACEPTACIÓN: Aceptada y parcialmente cumplida.

Mediante acuerdo de fecha veintidós de octubre del dos mil catorce, este Organismo Defensor de los Derechos Humanos dio inicio de manera oficiosa a la investigación con motivo de los hechos en los que perdió la vida el Agraviado, quien se desempeñaba como agente de la Policía Estatal Preventiva, la cual ocurrió estando en servicio en el Cerro de las Bolsas de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, acción que se atribuyó a otro agente de la misma corporación policiaca. Las notas periodísticas que sirvieron como base para la intervención de esta Comisión Estatal fueron las siguientes: Periódico Imagen publicó: "muere policía; compañero le disparó por accidente".

Posteriormente, el veinticuatro de octubre del dos mil catorce, el padre del Agraviado presentó queja ante este Organismo Estatal por los mismos hechos que dieron origen a la queja oficiosa.

El Secretario de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, en vía de informe, remitió a esta Comisión de Derechos Humanos una copia del parte de novedades del día de los hechos, en el que se describe de manera detallada lo acontecido con el Agraviado.

Por su parte el Director de la Policía Estatal Preventiva, rindió su informe en términos similares al Secretario de Seguridad Pública del Estado.

Una vez que fueron analizadas las evidencias que obran en el expediente, se concluyó que fueron violentados los derechos humanos del Agraviado por la falta de pericia y capacitación en el manejo de las armas de fuego que tienen a su cargo, porque el Agraviado no debió dejar su arma en la entrada al rino, más aún, que según se documentó en el expediente, se le había señalado que no debía tenerla cargada y sin seguro, y por lo que hace al agente Estatal Preventivo que accionó el arma del ahora occiso, se acreditó que tenía conocimiento de la práctica común que tenía el aquí agraviado de no cumplir con el protocolo del manejo de armamento y accesorios y aún así no tomó las medidas correspondientes que pudieron haber evitado el deceso del Agraviado.

También quedó demostrada la falta de probidad del agente de la Policía Estatal Preventiva que detonó el arma, máxime que se insiste, tenía conocimiento de la costumbre de su compañero de tener el arma cargada y preparada para disparo, y al no considerar esta posibilidad, trajo como consecuencia el desenlace fatal, por no haber observado lo que dispone el artículo 2° de los Principios Básicos Sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

En ese contexto, se acreditó fehacientemente que los agentes Estatales Preventivos que se encontraban en el lugar de los hechos no aplicaron las medidas mínimas para salvaguardar su propia seguridad.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, al haberse acreditado violaciones a los derechos humanos del Agraviado, el Consejo Consultivo de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 53 de la Ley que rige su actuación, determinó formular al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, las siguientes recomendaciones: PRIMERA.- Para que, en su carácter de Superior Jerárquico del Policía Estatal Preventivo se instaure el respectivo procedimiento administrativo de responsabilidad, a efecto de que se determine su responsabilidad en cuanto al manejo negligente del arma de fuego que pertenecía al Agraviado. SEGUNDA.- Con ese mismo carácter, ordene a quien corresponda se impartan cursos continuos de capacitación sobre el manejo de las armas que tienen a su cargo y se de un seguimiento minucioso de estas capacitaciones, además de supervisar de manera cotidiana que se haga un uso adecuado de las mismas así como de las herramientas de trabajo para la salvaguarda de su seguridad personal, para evitar acontecimientos como los que sucedieron en este caso. TERCERA.- De igual manera, se impongan sanciones administrativas a los elementos a su cargo que no acaten las medidas de seguridad que deben aplicar en el desempeño de su labor policial, así como la vigilancia permanente de sus superiores inmediatos con relación a estas medidas de seguridad para la salvaguarda de su integridad personal, esto es, que haya una corresponsabilidad entre los oficiales que cubran las guardias que le sean asignadas. CUARTA.- Que se revisen y modifiquen los criterios para el otorgamiento de la licencia para la portación de armas, a efecto de que uno de los requisitos sea tener acreditado que es apto en el manejo apropiado de armas de fuego. QUINTA.- Se ordena dar vista con la presente resolución a la Procuradora General de Justicia del Estado, para que se dé celeridad a la carpeta de investigación CUI-HOM/2014-ZAC.I a cargo de la agente del Ministerio Público Adscrita a la Unidad Especializada de Investigación de Homicidios Dolosos de la Capital y en su momento se resuelva lo que en derecho proceda.

(Fuente y redacción: Coordinación de Visitadurías).

EXP. CDHEZ/617/2012 REC/15/2015	AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretario de Educación del Estado de Zacatecas.
VOZ VIOLATORIA: Violación al derecho de los menores a que se proteja su integridad.	
FECHA DE EMISIÓN: 19 de Nov. del 2015.	GRADO DE ACEPTACIÓN: En tiempo de ser aceptada.

En esencia la Quejosa denunció que su hijo A1 cursaba el tercer grado en la Escuela Primaria “V. R.” turno matutino, que padece epilepsia, déficit de atención e hiperactividad, lo que está debidamente diagnosticado y se sigue el tratamiento recomendado. Que no obstante lo anterior su maestro de grupo lo jaló porque el niño se salió al baño sin su permiso, situación que hizo saber al Director de la escuela en una reunión, en la cual el docente de su hijo señaló que el Director le había hecho un favor al recibir al niño en su clase, pues era un niño muy difícil de tratar, irrespetuoso, por lo que solicitó que lo sacaran del grupo; señaló que se dieron otros incidentes durante ese ciclo escolar, aún y cuando era atendido por personal de USAER. Señaló también que el día ocho de octubre del dos mil doce llevó a su hijo a la escuela, sin embargo, un rato después recibió una llamada del Director, quien le informó que su hijo no se encontraba en la escuela, por lo que salió de inmediato a buscarlo y al llegar a la escuela le informaron que se encontraba su hijo, lo que considera un grave descuido de los responsables de cuidarlo.

El Director de la escuela adjuntó a su informe el expediente integrado por personal de USAER, acta de la reunión que se realizó con la Comisión Técnico Pedagógica del Consejo Técnico de la Escuela y el informe del maestro del grupo.

El docente encargado del grupo de 3° “B” donde se encontraba A1 en esencia manifestó que éste último presentaba conductas inapropiadas, no realizaba las tareas, cometía faltas de respeto entre otras cosas, señaló también que el maestro de USAER lo atendió porque tenía epilepsia, déficit de atención, hiperactividad y agresividad. Precisó que había inconformidad de varios padres de familia porque A1 los agredía físicamente entre otras conductas que relató en el informe de referencia.

El Profesor de USAER en esencia señaló que A1padece de déficit de atención con agresividad, que comenzó a trabajar con él desde el mes de marzo del año dos mil doce, que observó que presentaba actitudes agresivas hacia sus compañeros. Preciso con detalle la forma en que trabajó con A1 y concluyó señalando que siempre trabajó bien con el niño ya que cumplió con la parte que le correspondía.

Previo análisis de las evidencias con que se contaba en el expediente de referencia, el seis de diciembre del dos mil trece, se dictó acuerdo de terminación de queja por allanamiento de la autoridad, el cual fue presentado el tres de septiembre del citado año; en el que se establecieron las violaciones a derechos humanos de A1, las cuales se atribuyeron al Director de la Escuela Primaria “V. R.”, lo anterior al haberse acreditado la falta de una atención adecuada a los menores que presentan algún tipo de discapacidad, en virtud a que este tipo de incidentes, se acentúan debido a la falta de capacitación psicopedagógica por parte del personal docente de los diferentes planteles de educación regular, dependientes de la Secretaría de Educación.

Sin embargo, no se cumplió con el compromiso de llevar a cabo el procedimiento administrativo establecido en el mismo, y no fue sino hasta que mediante oficio de fecha cuatro de noviembre del dos mil catorce, que la Tercera Visitadora General y Responsable del Programa de Seguimiento, le requirió al Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, que informara sobre el resultado del procedimiento administrativo al que se comprometió, cuando se informó que no encontró responsabilidad administrativa en contra del servidor público; sin embargo, no adjuntó al oficio de referencia la documentación que acreditara que llevó a cabo el procedimiento administrativo así como los fundamentos legales en los que basó la conclusión de que no encontró responsabilidad del servidor público de referencia.

Posteriormente, en fecha once de noviembre del dos mil catorce, la Quejosa solicitó la reapertura del expediente derivado del incumplimiento del allanamiento de referencia; motivo por el cual se dictó la resolución a la que ahora se hace referencia, en la que se estableció la conducta omisa atribuida al o los servidores públicos del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación que tuvieron intervención en este asunto, ya que asumieron el compromiso de iniciar la investigación administrativa en contra del servidor público a quien se le encontró responsabilidad administrativa, acuerdo que le fue notificado el día diecisiete de enero del dos mil catorce en el que se le señaló el término que contempla el artículo 45 de la Ley que rige el actuar de esta Institución, para que diera cumplimiento a lo que se obligó, que es treinta días contados a partir de que se recibió la notificación del acuerdo, sin que él o

los servidores públicos responsables de realizar la investigación informaran a éste Organismo sobre el resultado de la misma; conducta que vulnera lo dispuesto por el artículo 6 fracciones I, VIII y XV de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Por lo anterior este Organismo Tutelador de Derechos Humanos, acreditó violaciones a los derechos humanos de la Quejosa y A1 y en consecuencias se hicieron las siguientes recomendaciones al Secretario de Educación del Estado de Zacatecas: PRIMERA.- En su carácter de Secretario de Educación del Estado, ordene a quien corresponda, se capacite a los directores y docentes de los planteles educativos en el conocimiento y aplicación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con especial atención en los que presentan algún tipo de discapacidad como en el caso que nos ocupa, a efecto de que se eviten violaciones a los derechos humanos de quienes se encuentran en esta condición. SEGUNDA.- En su carácter de Secretario de Educación del Estado, gire sus instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se inicie investigación administrativa en contra del servidor público J.R.R.M, con la finalidad de que, previa realización del procedimiento administrativo correspondiente, se apliquen las sanciones respectivas, acorde a la gravedad de la falta cometida. TERCERA.- Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, dése vista con la presente recomendación al Secretario de la Función Pública del Estado a efecto de que inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del personal del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado, que incumplió con el allanamiento en los términos precisados en el punto primero de la resolución, acorde a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

(Fuente y redacción: Coordinación de Visitadurías).

CDHEZ/707/2014 REC/16/2015	AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretario de Salud del Estado de Zacatecas.
VOZ VIOLATORIA: Negligencia Médica.	
FECHA DE EMISIÓN: 30 de Nov. de 2015.	GRADO DE ACEPTACIÓN: En tiempo de ser aceptada.

La agraviada asegura que se encontraba embarazada, que una vez que le fue informado que el parto se presentaría los últimos días del mes de septiembre del año dos mil catorce, estuvo acudiendo a urgencias en el Hospital Comunitario del municipio de Jalpa, Zacatecas, y que fue hasta el nueve de octubre del citado año, cuando fue internada por iniciar con trabajo de parto, que se le dio la opción de que el mismo día le realizarían la cesárea, sin embargo, no fue sino hasta el día siguiente, aproximadamente a las trece horas con treinta minutos, cuando la pasaron a quirófano, sacando al producto en mal estado de salud por la ingesta de meconio, motivo por el cual la recién nacida fue trasladada al Hospital de la Mujer Zacatecana, en donde falleció al día siguiente.

El Director del Hospital Comunitario de Jalpa, Zacatecas informó que se tuvo registro del embarazo de la Quejosa por primera ocasión de fecha once de agosto del año dos mil catorce a las diecinueve horas con cuatro minutos, que fue valorada por un médico, cursando su segundo embarazo con treinta y tres semanas de gestación con última fecha de regla veinte de diciembre del año dos mil trece, con fecha probable de parto veintiséis de septiembre del año dos mil catorce; que se le brindo información preventiva, indicó tratamiento farmacológico para infección en vías urinarias tras examen de laboratorio. Preciso que el día 1 de octubre de 2014 a las 10:18hs., acude al servicio de urgencias para revisión por embarazo de 41 semanas de gestación, se le atendió y se le indicó acudir diariamente a la unidad para valorar su evolución. El 03 de octubre de 2014 acude nuevamente a urgencias refiriendo dolor leve, se le dejó en observación, y se le solicitaron exámenes de laboratorio. El día 9 de octubre de 2014, a las 14:28 horas, con embarazo de 41.5 semanas de gestación ingresa al hospital, refiriendo dolor intenso. Se emite diagnóstico de trabajo de parto no efectivo se pide valoración a ginecología. El 10 de octubre de 2014 14:45 hs. Se realiza cesárea tipo keel, obteniendo producto femenino de 4,050g, con meconio. Finalmente al día siguiente falleció en el Hospital de la Mujer.

Al analizar en conjunto todas y cada una de las evidencias que se recabaron durante la investigación se concluyó en que si bien es cierto se acreditan violaciones a los derechos humanos de la quejosa, acorde a precisado en el informe que rindió el Director del Hospital Comunitario de Jalpa, Zacatecas, así como las declaraciones de los médicos que tuvieron intervención en este asunto, además del análisis de las condiciones de infraestructura y de personal médico del citado nosocomio, es evidente la falta de ambos, para que se brinde un servicio médico que cumpla con toda la normatividad aplicable, porque si no se cuenta con los medios necesarios para ello, se traduce en una responsabilidad institucional el mal servicio que se otorgó a la quejosa y en general a las personas que solicitan servicio médico en este hospital. En el caso concreto los funcionarios adscritos a los Servicios de Salud, ahora Secretaria de Salud de Zacatecas, toda vez que en el caso concreto, dichos servidores públicos tienen la función y consecuentemente la obligación de brindar atención médica a los ciudadanos que solicitan el servicio del nosocomio del sector salud, y dar seguridad para que disfruten de una atención adecuada, en acato a los lineamientos que impone el propio nosocomio y las normas oficiales que rigen su actuar, y evitar que se les vulneren los derechos humanos, como en el caso aconteció y a futuro con quienes solicitan de los servicios de los hospitales de la Secretaría de Salud de Zacatecas.

Derivado de lo anterior, se emitieron al Secretario de Salud del Estado de Zacatecas, las siguientes recomendaciones específicas: PRIMERA: Se realicen las gestiones necesarias a efecto de que en el Hospital Comunitario de Jalpa, Zacatecas y los demás del Estado, se cuente con la infraestructura adecuada, así como médicos especialistas, anesthesiólogo y demás personal médico que sea necesario durante el turno vespertino y fines de semana, con la finalidad de que se brinde la atención médica que corresponda a los usuarios y de esta manera se eviten violaciones a los derechos humanos, como en el presente caso aconteció. SEGUNDA.- Para que gire instrucciones precisas a efecto de que las notas de valoración de urgencias, así como el expediente clínico, se encuentren debidamente integrados con las referencias, anotaciones y firmas precisas legibles en acato a la Norma Oficial Mexicana *NOM-004-SSA3-2012* y *NOM-007-SSA2-1993*. TERCERA.- Para que gestione capacitación para que el personal del Hospital Comunitario del Municipio de Jalpa, Zacatecas reciba instrucción suficiente del alcance de las Normas Oficiales Mexicanas; *NOM-004-SSA3-2012* y *NOM-007-SSA2-1993*, lo que contribuirá a la observancia y respeto de los derechos Humanos y así evitar casos como el que fue analizado. CUARTA.- Se ordena dar vista a la Procuradora General de Justicia del Estado, para que gire instrucciones a quien corresponda a efecto que se de celeridad a la investigación de la carpeta 206-

UEI-MIX-2014, para que le sea reparado el daño a la agraviada. QUINTA.- Se instruya a quien corresponda, a fin de que se tomen las medidas necesarias para que, en vía de reparación del daño, se realice el pago por concepto de indemnización en favor de la agraviada, se le brinde la atención médica y psicológica necesaria para dar seguimiento a su estado de salud y estabilidad emocional con motivo de la responsabilidad institucional del personal médico del Hospital Comunitario del municipio de Jalpa, Zacatecas y se envíen a esta Comisión Estatal las pruebas de su cumplimiento. SEXTA.- Gire las instrucciones respectivas para emitir una circular dirigida al personal médico del Hospital Comunitario del municipio de Jalpa, Zacatecas, en la que se le ordene entregar copia de la certificación y re-certificación que tramite ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que se acredite tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que permitan otorgar un servicio médico adecuado y profesional y se remita a esta Institución las pruebas que acrediten que se dio cumplimiento. SÉPTIMA.- Se instruya que los médicos del Hospital Comunitario del municipio de Jalpa, Zacatecas, adopten medidas efectivas de prevención, que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que otorgan se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, así como en las normas oficiales mexicanas y se remitan las pruebas que demuestren su cumplimiento. OCTAVA.- Se incluya a la Quejosa en el Registro Estatal de Víctimas de violaciones a derechos humanos, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas. NOVENA.- Se de vista con la presente recomendación al Secretario General de Gobierno, para los efectos de su competencia en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas, para que la reparación del daño sea integral.

(Fuente y redacción: Coordinación de Visitadurías).

EXP. CDHEZ/316/2015 REC/17/2015	AUTORIDAD RESPONSABLE: Procuradora General de Justicia del Estado de Zacatecas..
VOZ VIOLATORIA: Insuficiente protección de personas.	
FECHA DE EMISIÓN: 15 de Dic. de 2015.	GRADO DE ACEPTACIÓN: En tiempo de ser aceptada.

En fecha dieciocho de mayo del año dos mil quince, por instrucciones del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, personal de la Visitaduría Regional de Fresnillo, Zacatecas, se apersonó en las instalaciones de la Delegación Regional de Justicia de esta ciudad, para conocer sobre el deceso de una persona del sexo masculino (V1) quien presumiblemente se había quitado la vida al asfixiarse por ahorcamiento. Cuando se sostuvo entrevista con la Agente del Ministerio Público en turno, refirió, que el detenido (V1) le había sido puesto a disposición por presumiblemente haber cometido un robo contra su misma madre; siendo a ésta última a quien se le comentó que seguramente se decretaría de ilegal la detención de su hijo pues no observaba flagrancia en la misma, sin embargo, ella pidió que se le diera la oportunidad de buscar un centro de rehabilitación para internarlo; no obstante, cuando se disponía a dejarlo en libertad, fue encontrado sin vida en el interior del separo de prisión preventiva.

La Procuradora General de Justicia del Estado, a través de la información ofrecida por parte del Director de la Policía Ministerial, arguyó ante este Organismo, que la detención de la persona fallecida (V1) obedeció a su probable participación en el delito de robo, cometido en perjuicio de su señora madre, motivo por el cual en fecha dieciocho de mayo del dos mil quince, la Agente del Ministerio Público Número Nueve de Atención Permanente de la Delegación Regional de Justicia de Fresnillo, Zacatecas, giró la boleta de internación en los separos de detención preventiva de la Policía Ministerial, donde aseguró que siempre estuvo vigilado por personal de la guardia de la referida corporación policiaca, pues cada diez minutos se le hablaba para saber que se encontraba en buen estado.

Por su parte, la Agente del Ministerio Público Número Nueve de Atención Permanente, manifestó que el día de los acontecimientos, se presentó una persona del sexo femenino para interponer denuncia en contra de su hijo (V1), ya que le había sustraído la cantidad de mil trescientos pesos, por lo que agentes de la Policía Federal ya lo tenían bajo su custodia; entonces pues, le

sugirió que ante el parentesco con el detenido, lo más conveniente sería celebrar un convenio y así evitar afectarlo, además que consideraba que su detención había sido ilegal por no acreditarse la flagrancia, por lo que una vez que lo pusieran a su disposición seguramente lo dejaría en libertad; sin embargo, la señora se negó a ello, y mencionó que su hijo era adicto a algunas sustancias, por lo que exigía que se le internara y no se le permitiera salir. Por tal motivo, el Delegado Regional de Justicia, ante la exigencia de la denunciante, de que se privara de la libertad personal a su hijo, le sugirió que buscara un centro de rehabilitación a donde trasladarlo, y ahí fuese atendido de su adicción, esto mientras los elementos captadores lo dejaban a disposición de la Representación Social en turno y se determinaba sobre su detención. Así las cosas, mientras se gestionaba el centro de atención a las adicciones, los agentes de la Policía Federal dejaron bajo su custodia al detenido, a quien se internó en los separos de prisión preventiva de la Policía Ministerial, ello mientras determinaba sobre su detención; no obstante, cuando iba a proceder a su liberación para que fuese trasladado al centro de rehabilitación fue informada por el agente ministerial de guardia, sobre el deceso de éste en el interior del separo de detención preventiva, al haberse ahorcado utilizando una cobija que sujetó de un barrote de la ventilación de la celda.

De la investigación realizada por éste Organismo Estatal, se concluye una Insuficiente Protección de Personas, imputable a personal adscrito a la Procuraduría General de Justicia, bajo las siguientes observaciones:

Primera.- Se advierte según las constancias descritas, que al momento del fallecimiento de la persona del sexo masculino (V1), únicamente se encontraba de guardia un agente de la Policía Ministerial, quien atendía funciones propias de barandilla, operador telefónico y vigilancia, por lo que se observa un ejercicio indebido de la función pública, a través de la insuficiente protección de personas, atribuible al funcionamiento en general de la Policía Ministerial del Estado, así como a la Procuraduría General de Justicia, por no prever lo indispensable que es contar con un circuito cerrado de video vigilancia dentro de los separos de detención preventiva, y al no contemplar los elementos policiacos necesarios que resguarden y protejan a las personas temporalmente detenidas, máxime cuando visiblemente se percaten o se les informe por parte del médico en turno que estas puedan encontrarse en estado de ebriedad o bajo los influjos de alguna sustancia nociva .

Segunda.- De igual forma, se concluye, que el fallecimiento de (V1) obedeció a la negligente infraestructura de las celdas destinadas a la detención preventiva, lo anterior, por lo que hace a la arquitectura con la que están diseñadas, mismas que contienen ventanas ubicadas en el nivel superior de los muros, lo que facilita las condiciones para que algún detenido pueda sujetar

cualquier material a modo de cuerda y así lograr lastimarse, sin dejar de mencionar que no existe visibilidad directa del área de barandilla hacia su ubicación.

Por lo anterior este Organismo Tutelador de Derechos Humanos, acreditó violaciones al derecho humano a la vida de (V1), a través de la Insuficiente Protección de Personas; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, se hicieron las siguientes recomendaciones a la Procuradora General de Justicia del Estado de Zacatecas: PRIMERA.- Gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para reparar el daño ocasionado a los familiares de V1, o de quien acredite tener derecho a ello, de manera proporcional y equitativa al perjuicio causado con motivo de la responsabilidad institucional en que se incurrió, derivado de la insuficiente protección que se le brindó al hoy fallecido, con base en las consideraciones planteadas en el cuerpo de la presente recomendación y, se envíen a esta Comisión de Derechos Humanos las constancias con las que se acredite su cumplimiento. SEGUNDA.- Para que, con esa misma calidad, ordene a quien corresponda y le de seguimiento a las modificaciones estructurales que se deben realizar en las instalaciones de los separos de detención preventiva de la Comandancia de la Policía Ministerial del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas de manera específica que sean clausuradas las ventanas ubicadas en la parte superior de los muros, y se establezca un sistema de circuito cerrado de video vigilancia que pueda ser monitoreado las veinticuatro horas del día, a fin de que se mantenga en constante cuidado a los detenidos; así como se designe personal de guardia suficiente para la protección de estos. TERCERA.- Para que con ese mismo carácter, solicite a la Representante Social que conoce del fallecimiento de V1, para que de manera pronta y expedita se emita determinación al respecto, remitiendo a éste Organismo Estatal copia certificada del resolutivo ministerial. CUARTA.- Se giren instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se brinde capacitación continua en materia de derechos humanos al personal de la Policía Ministerial del Estado, con el objeto de que se garanticen los derechos humanos de los detenidos que se encuentren bajo su resguardo, y se remitan a este Organismo Estatal las pruebas que acrediten su cumplimiento.

(Fuente y redacción: Coordinación de Visitadurías).



MENSAJE DEL PRESIDENTE

QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas

Zacatecanos:

Desde el primer día que asumí el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que me encomendó la Legislatura de Zacatecas, me propuse transformar, fortalecer y consolidar el trabajo que presidentes, consejo consultivo y personal precedentes a esta administración habían venido realizando. Trabajé para la ciudadanía zacatecana sin importar su condición social, ideología, creencias religiosas o capacidades. A casi seis años de estos esfuerzos, no sólo estoy dando puntualmente cumplimiento a los mandatos legales, que garantizan tanto el derecho de los gobernantes a ser informados, como el deber de informar que tiene la autoridad. Es por ellos que dejo con la anuencia y participación del Consejo Consultivo, el último testimonio del trabajo que desplegamos en todo el territorio estatal, realizado con esmero y un esfuerzo constante.

No puedo pasar por alto que el Poder Legislativo de Zacatecas fue, ha sido y será factor fundamental para llevar a cabo todas las acciones presentes y futuras que realice la Comisión de Derechos Humanos. Aún en los años más complejos la Legislatura consideró y valoró siempre la importancia que encierra la misión encomendada a nuestro organismo. Las leyes internacionales y las normas federales dieron una dinámica sin precedente a esta actividad. Ahora contamos con los mejores instrumentos jurídicos que emergen de los mandatos constitucionales, y las reformas que el Constituyente Permanente impulsó de manera activa para enfrentar una etapa compleja en la vida de México. La Legislatura en Zacatecas ha estado siempre a la altura de las circunstancias, en cuanto a los requerimientos presupuestales, sin bien no contamos con un mandato legal que garantice el incremento automático de los recursos, reconozco que el Poder Legislativo en nuestro Estado siempre estableció como estrategia inicial para la CDHEZ, que no hubiera decremento, por el contrario se ha fortalecido siempre en la medida posible, el recurso con que se realiza la actividad de nuestro organismo. Además y quizá más trascendente fue y ha sido que el Poder Legislativo, designó como integrantes del Consejo Consultivo, a hombres y mujeres de reconocida solvencia moral, fortaleciendo así el trabajo de quienes laboramos en este organismo. Ratifico mi agradecimiento a los integrantes del Consejo Consultivo, porque con esa vocación de servicio, siempre estuvieron respaldando las acciones de un servidor.

Siempre estuve consciente de la problemática que se deriva cuando administrativamente, se combaten inercias, se implementan nuevos esquemas de trabajo, protocolos de atención, manuales operativos y con ello se afectan intereses. Todos los procesos de transformación encierran desafíos que el funcionario público, debe asumir como parte de su responsabilidad durante los procesos de conducción. Ese es entre otros muchos, el reto que encierra la responsabilidad de servir, para avanzar se deben derribar barreras y obstáculos, pero por la transformación de un organismo autónomo vale la pena correr todos los riesgos.

Me queda la satisfacción que entregaré un organismos fortalecido, con una sólida base administrativa en todos los sentidos, con una legislación que responde a las demandas que actualmente padece y reclama la sociedad. En cuanto al trámite de expedientes no dejaremos rezago, y el próximo año estará operando un software que la Comisión Nacional ha compartido con nosotros, para registrar, regular y llevar seguimiento desde el momento que inicia una queja, hasta que se dicta la resolución y se da cumplimiento por parte de la autoridad. Todo este seguimiento asegurará que no se presente el rezago, ni se omitan acciones propias de la investigación, informes de autoridad, peritajes, diligencias o comparecencias. Tanto el Presidente como el Secretario Ejecutivo y la Coordinación de Visitadurías, coadyuvarán de manera constante y acompañarán todo el proceso para beneficio de la persona quejosa. Los registros estadísticos serán también ampliamente favorecidos con las nuevas herramientas tecnológicas.

Muy pronto también, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Infraestructura, entregará el edificio que albergará la Comisión de Derechos Humanos, un proyecto largamente anhelado que vendrá a incorporarse al patrimonio de este organismo autónomo. Ahora contaremos con un espacio propio, funcional, decoroso y digno en el que los zacatecanos, reivindiquen sus garantías de seguridad jurídica, ejerciten las potestades que como ciudadanía les asegura la normatividad, y disfruten plenamente los derechos fundamentales, como corresponde a una sociedad informada, participativa y democrática.

Casi cumplimos seis años al frente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en esta delicada actividad se abarcan prácticamente todos los ámbitos del quehacer público, y la mayor parte de las ramas del derecho conforman nuestro campo de acción. Las reformas en materia de competencia ampliaron el horizonte de trabajo, para que estos organismos dotados de autonomía, sigamos siendo garantes de la cultura de la legalidad, la convivencia pacífica y la participación armónica de toda la sociedad zacatecana.

Con satisfacción, entregaré un organismo garante de la legalidad consolidado y al servicio de Zacatecas, para la prevención, promoción y defensa de los derechos humanos.

Ratifico al pueblo de Zacatecas mi agradecimiento y respeto. Muchas gracias.

El Presidente.
Doctor Arnulfo Joel Correa Chacón.



QUINTO INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas



Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas





**QUINTO INFORME
DE ACTIVIDADES
2015**

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Zacatecas

